

NOTA

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La publicación en el *Boletín* de información relativa a acontecimientos relacionados con el derecho del mar que tienen su origen en medidas y decisiones adoptadas por los Estados no entraña el reconocimiento por parte de las Naciones Unidas de la validez de esas medidas y decisiones.

Se autoriza la reproducción, parcial o total, de cualquier información contenida en el *Boletín*, a condición de que se mencione la fuente.

ÍNDICE

Página

I. CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, y del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	
1. Cuadro recapitulativo del estado de la Convención y de los Acuerdos conexos al 31 de agosto de 2003	1
2. Listas cronológicas de las ratificaciones de la Convención y los Acuerdos conexos y de las adhesiones y sucesiones a dichos instrumentos, al 31 de agosto de 2003	
a) La Convención	13
b) Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención	15
c) Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.	17
3. Declaraciones de los Estados	
India: Declaración de 19 de agosto de 2003 formulada en el momento de la adhesión al acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	17

II. INFORMACIÓN JURÍDICA RELATIVA A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

A. Legislación nacional	
1. Seychelles: Decreto de 2002 sobre zonas marítimas (Zona económica exclusiva y plataforma continental), de 14 de noviembre de 2002	19
2. Indonesia: Reglamento Estatal N° 37 del Gobierno de Indonesia sobre los derechos y obligaciones de los buques y aeronaves extranjeros que ejerzan el derecho de paso por las vías marítimas archipelágicas designadas como tales, de 28 de junio de 2002.	21
B. Tratados	
1. Acuerdo sobre arreglos provisionales para la delimitación de las fronteras marítimas entre la República de Túnez y la República Popular Democrática de Argelia, 11 de febrero de 2002	42
2. Acuerdo entre la República de Chipre y la República Árabe de Egipto sobre la delimitación de la zona económica exclusiva, 17 de febrero de 2003	46
3. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Estonia y el Gobierno del Reino de Suecia sobre la delimitación de las zonas marítimas en el Mar Báltico, 2 de noviembre de 1998	49

C.	Boletines de Derecho del Mar (Nos. 1-51) — Repertorio	
1.	Cuadros indicativos de la situación de la Convención, del Acuerdo relativo a la Parte XI y del Acuerdo relativo a las poblaciones de peces.	51
2.	Declaraciones formuladas en el momento de la firma, de la ratificación, de la adhesión o de la sucesión a la Convención y de la aplicación de los acuerdos, o en cualquier momento posterior	52
3.	Objeciones a declaraciones formuladas por los Estados en el momento de la firma o la ratificación de la Convención	56
4.	Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención: Notificaciones formuladas de conformidad con los artículos 5 y 7 y el párrafo 12 <i>a</i>) de la sección 1 del Anexo	57
5.	Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas.	58
6.	Legislación nacional.	59
7.	Tratados bilaterales y trilaterales	68
8.	Convenciones multilaterales.	73
9.	Notas, declaraciones y comunicaciones de los Estados y grupos de Estados	75
10.	Corte Internacional de Justicia	81
11.	Resoluciones del Consejo Económico y Social	82
12.	Información jurídica procedente de otras organizaciones internacionales	82
13.	Informes de la Comisión Preparatoria.	83
14.	Cuadros de los miembros, observadores y participantes en la Comisión Preparatoria	83
15.	Lista de documentos de la Comisión Preparatoria	84
16.	Información pertinente para la labor de la Comisión Preparatoria	84
17.	Declaraciones formuladas por las delegaciones en la conclusión de la reunión de la Comisión Preparatoria celebrada en el verano de 1989	84
18.	Mecanismos de solución de controversias, listas de conciliadores, árbitros y expertos, elección de procedimiento y otra información pertinente	85
19.	Reivindicaciones de zonas marítimas	85
20.	Otras informaciones pertinentes para el derecho del mar	86

I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

1. CUADRO RECAPITULATIVO DEL ESTADO DE LA CONVENCIÓN Y DE LOS ACUERDOS CONEXOS AL 31 DE AGOSTO DE 2003

Estado o entidad (Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)		Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)	
	Firma (✓); declaración (☐)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); sucesión (s); declaración (☐)	Firma (✓)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); firma definitiva (fd); participación (p); procedimiento simplificado (ps) ²		Firma (✓); declaración (☐)
TOTALES	157 (☐ 35)	143 (☐ 52)	79	115	59 (☐ 5)	36 (☐ 9)
Afganistán	✓					
Albania		23 de junio de 2003 (a)		23 de junio de 2003 (p)		
Alemania		☐ 14 de octubre de 1994 (a)	✓	14 de octubre de 1994	✓	
Andorra						
Angola	☐	5 de diciembre de 1990				
Antigua y Barbuda	✓	2 de febrero de 1989				
Arabia Saudita	✓	☐ 24 de abril de 1996		24 de abril de 1996 (p)		
Argelia	☐	☐ 11 de junio de 1996	✓	11 de junio de 1996 (p)		
Argentina	☐	☐ 1° de diciembre de 1995	✓	1° de diciembre de 1995	✓	
Armenia		9 de diciembre de 2002 (a)		9 de diciembre de 2002 (a)		

Estado o entidad (Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)		Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)	
	Firma (✓); declaración (📄)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); sucesión (s); declaración (📄)	Firma (✓)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); firma definitiva (fd); participación (p) ¹ ; procedimiento simplificado (ps) ²		
Australia	✓	5 de octubre de 1994	✓	5 de octubre de 1994	✓	23 de diciembre de 1999
Austria	✓	📄 14 de julio de 1995	✓	14 de julio de 1995	✓	
Azerbaiyán						
Bahamas	✓	29 de julio de 1983	✓	28 de julio de 1995		16 de enero de 1997 (a)
Bahrein	✓	30 de mayo de 1985				
Bangladesh	✓	📄 27 de julio de 2001		27 de julio de 2001 (a)	✓	
Barbados	✓	12 de octubre de 1993	✓	28 de julio de 1995 (ps)		22 de septiembre de 2000 (a)
Belarús	📄					
Bélgica	📄	📄 13 de noviembre de 1998	✓	13 de noviembre de 1998	✓	
Belice	✓	13 de agosto de 1983		21 de octubre de 1994 (fd)	✓	
Benin	✓	16 de octubre de 1997		16 de octubre de 1997 (p)		
Bhután	✓					
Bolivia	📄	28 de abril de 1995		28 de abril de 1995 (p)		
Bosnia y Herzegovina		12 de enero de 1994 (s)				
Botswana	✓	2 de mayo de 1990				
Brasil	📄	📄 22 de diciembre de 1988	✓		✓	8 de marzo de 2000

Brunei Darussalam	✓	5 de noviembre de 1996		5 de noviembre de 1996 (p)		
Bulgaria	✓	15 de mayo de 1996		15 de mayo de 1996 (a)		
Burkina Faso	✓		✓		✓	
Burundi	✓					
Cabo Verde	📄	📄 10 de agosto de 1987	✓			
Camboya	✓					
Camerún	✓	19 de noviembre de 1985	✓	28 de agosto de 2002		
Canadá	✓		✓		✓	📄 3 de agosto de 1999
Chad	✓					
Chile	📄	📄 25 de agosto de 1997		25 de agosto de 1997 (a)		
China	✓	📄 7 de junio de 1996	✓	7 de junio de 1996 (p)	📄	
Chipre	✓	12 de diciembre de 1988	✓	27 de julio de 1995		25 de septiembre de 2002 (a)
Colombia	✓					
Comoras	✓	21 de junio de 1994				
Comunidad Europea	📄	📄 1° de abril de 1998 (cf)	✓	1° de abril de 1998 (cf)	📄	
Congo	✓					
Costa Rica	📄	21 de septiembre de 1992		20 de septiembre de 2001 (a)		18 de junio de 2001 (a)
Côte d'Ivoire	✓	26 de marzo de 1984	✓	28 de julio de 1995 (ps)	✓	
Croacia		📄 5 de abril de 1995 (s)		5 de abril de 1995 (p)		
Cuba	📄	📄 15 de agosto de 1984		17 de octubre de 2002 (a)		
Dinamarca	✓		✓		✓	
Djibouti	✓	8 de octubre de 1991				
Dominica	✓	24 de octubre de 1991				
Ecuador						

Estado o entidad (Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)		Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)
	Firma (✓); declaración (📄)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); sucesión (s); declaración (📄)	Firma (✓)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); firma definitiva (fd); participación (p) ¹ ; procedimiento simplificado (ps) ²	
Egipto	✓	📄 26 de agosto de 1983	✓		✓
El Salvador	✓				
Emiratos Árabes Unidos	✓				
Eritrea					
Eslovaquia	✓	8 de mayo de 1996	✓	8 de mayo de 1996	
Eslovenia		📄 16 de junio de 1995 (s)	✓	16 de junio de 1995	
España	📄	📄 15 de enero de 1997	✓	15 de enero de 1997	✓
Estados Unidos de América			✓		📄 21 de agosto de 1996
Estonia					
Etiopía	✓				
ex República Yugoslava de Macedonia		19 de agosto de 1994 (s)		19 de agosto de 1994 (p)	
Federación de Rusia	📄	📄 12 de marzo de 1997		12 de marzo de 1997 (a)	📄 4 de agosto de 1997
Fiji	✓	10 de diciembre de 1982	✓	28 de julio de 1995	✓
Filipinas	📄	📄 8 de mayo de 1984	✓	23 de julio de 1997	✓
Finlandia	📄	📄 21 de junio de 1996	✓	21 de junio de 1996	✓
Francia	📄	📄 11 de abril de 1996	✓	11 de abril de 1996	📄

Gabón	✓	11 de marzo de 1998	✓	11 de marzo de 1998 (p)	✓	
Gambia	✓	22 de mayo de 1984				
Georgia		21 de marzo de 1996 (a)		21 de marzo de 1996 (p)		
Ghana	✓	7 de junio de 1983				
Granada	✓	25 de abril de 1991	✓	28 de julio de 1995 (ps)		
Grecia	📄	📄 21 de julio de 1995	✓	21 de julio de 1995	✓	
Guatemala	✓	📄 11 de febrero de 1997		11 de febrero de 1997 (p)		
Guinea	📄	6 de septiembre de 1985	✓	28 de julio de 1995 (ps)		
Guinea-Bissau	✓	📄 25 de agosto de 1986			✓	
Guinea Ecuatorial	✓	21 de julio de 1997		21 de julio de 1997 (p)		
Guyana	✓	16 de noviembre de 1993				
Haití	✓	31 de julio de 1996		31 de julio de 1996 (p)		
Honduras	✓	5 de octubre de 1993		28 de julio de 2003 (a)		
Hungría	✓	📄 5 de febrero de 2002		5 de febrero de 2002 (a)		
India	✓	📄 29 de junio de 1995	✓	29 de junio de 1995		📄 19 de agosto de 2003 (a)
Indonesia	✓	3 de febrero de 1986	✓	2 de junio de 2000	✓	
Irán (República Islámica del)	📄					17 de abril de 1998 (a)
Iraq	📄	30 de julio de 1985				
Irlanda	✓	📄 21 de junio de 1996	✓	21 de junio de 1996	✓	
Islandia	✓	📄 21 de junio de 1985	✓	28 de julio de 1995 (ps)	✓	14 de febrero de 1997
/Isas Cook	✓	15 de febrero de 1995		15 de febrero de 1995 (a)		1° de abril de 1999 (a)
Islas Marshall		9 de agosto de 1991 (a)			✓	19 de marzo de 2003
Islas Salomón	✓	23 de junio de 1997		23 de junio de 1997 (p)		13 de febrero de 1997 (a)

Estado o entidad (Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)		Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)	
	Firma (✓); declaración (📄)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); sucesión (s); declaración (📄)	Firma (✓)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); firma definitiva (fd); participación (p) ¹ ; procedimiento simplificado (ps) ²	Firma (✓); declaración (📄)	Ratificación; adhesión (a) ³ ; declaración (📄)
Israel					✓	
Italia	📄	📄 13 de enero de 1995	✓	13 de enero de 1995	✓	4
Jamahiriyá Árabe Libia	✓					
Jamaica	✓	21 de marzo de 1983	✓	28 de julio de 1995 (ps)	✓	
Japón	✓	20 de junio de 1996	✓	20 de junio de 1996	✓	
Jordania		27 de noviembre de 1995 (a)		27 de noviembre de 1995 (p)		
Kazajstán						
Kenya	✓	2 de marzo de 1989		29 de julio de 1994 (fd)		
Kirguistán						
Kiribati		📄 24 de febrero de 2003 (a)		24 de febrero de 2003 (a)		
Kuwait	✓	📄 2 de mayo de 1986		2 de agosto de 2002 (a)		
Lesotho	✓					
Letonia						
Líbano	✓	5 de enero de 1995		5 de enero de 1995 (p)		
Liberia	✓					
Liechtenstein	✓					
Lituania						

Luxemburgo	📅	5 de octubre de 2000	✓	5 de octubre de 2000	✓	5
Madagascar	✓	22 de agosto de 2001		22 de agosto de 2001 (p)		
Malasia	✓	📅 14 de octubre de 1996	✓	14 de octubre de 1996 (p)		
Malawi	✓					
Maldivas	✓	7 de septiembre de 2000	✓	7 de septiembre de 2000	✓	30 de diciembre de 1998
Mali	📅	16 de julio de 1985				
Malta	✓	📅 20 de mayo de 1993	✓	26 de junio de 1996		📅 11 de noviembre de 2001 (a)
Marruecos	✓		✓		✓	
Mauricio	✓	4 de noviembre de 1994		4 de noviembre de 1994 (p)		📅 25 de marzo de 1997 (a)
Mauritania	✓	17 de julio de 1996	✓	17 de julio de 1996 (p)	✓	
México	✓	📅 18 de marzo de 1983		10 de abril de 2003 (a)		
Micronesia (Estados Federados de)		29 de abril de 1991 (a)	✓	6 de septiembre de 1995	✓	23 de mayo de 1997
Mónaco	✓	20 de marzo de 1996	✓	20 de marzo de 1996 (p)		9 de junio de 1999 (a)
Mongolia	✓	13 de agosto de 1996	✓	13 de agosto de 1996 (p)		
Mozambique	✓	13 de marzo de 1997		13 de marzo de 1997 (a)		
Myanmar	✓	21 de mayo de 1996		21 de mayo de 1996 (a)		
Namibia	✓	18 de abril de 1983	✓	28 de julio de 1995 (ps)	✓	8 de abril de 1998
Nauru	✓	23 de enero de 1996		23 de enero de 1996 (p)		10 de enero de 1997 (a)
Nepal	✓	2 de noviembre de 1998		2 de noviembre de 1998 (p)		
Nicaragua	📅	📅 3 de mayo de 2000		3 de mayo de 2000 (p)		
Níger	✓					
Nigeria	✓	14 de agosto de 1986	✓	28 de julio de 1995 (ps)		
Niue	✓				✓	
Noruega	✓	📅 24 de junio de 1996		24 de junio de 1996 (a)	✓	📅 30 de diciembre de 1996

Estado o entidad (Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)		Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)
	Firma (✓); declaración (📄)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); sucesión (s); declaración (📄)	Firma (✓)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); firma definitiva (fd); participación (p) ¹ ; procedimiento simplificado (ps) ²	
Nueva Zelanda	✓	19 de julio de 1996	✓	19 de julio de 1996	✓ 18 de abril de 2001
Omán	📄	📄 17 de agosto de 1989		26 de febrero de 1997 (a)	
Países Bajos	✓	📄 28 de junio de 1996	✓	28 de junio de 1996	📄
Pakistán	✓	📄 26 de febrero de 1997	✓	26 de febrero de 1997 (p)	✓
Palau		30 de septiembre de 1996 (a)		30 de septiembre de 1996 (p)	
Panamá	✓	📄 1º de julio de 1996		1º de julio de 1996 (p)	
Papua Nueva Guinea	✓	14 de enero de 1997		14 de enero de 1997 (p)	✓ 4 de junio de 1999
Paraguay	✓	26 de septiembre de 1986	✓	10 de julio de 1995	
Perú					
Polonia	✓	13 de noviembre de 1998	✓	13 de noviembre de 1998	
Portugal	✓	📄 3 de noviembre de 1997	✓	3 de noviembre de 1997	✓
Qatar	📄	9 de diciembre de 2002		9 de diciembre de 2002 (p)	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		📄 25 de julio de 1997 (a)	✓	25 de julio de 1997	✓ 📄 10 de diciembre de 2001 ⁶
República Árabe Siria					
República Centroafricana	✓				
República Checa	✓	📄 21 de junio de 1996	✓	21 de junio de 1996	

República de Corea	✓	29 de enero de 1996	✓	29 de enero de 1996	✓	
República Democrática del Congo	✓	17 de febrero de 1989				
República Democrática Popular Lao	✓	5 de junio de 1998	✓	5 de junio de 1998 (p)		
República de Moldova						
República Dominicana	✓					
República Popular Democrática de Corea	✓					
República Unida de Tanzania	✓	30 de septiembre de 1985	✓	25 de junio de 1998		
Rumania	✓	17 de diciembre de 1996		17 de diciembre de 1996 (a)		
Rwanda	✓					13 de febrero de 1997 (a)
Saint Kitts y Nevis	✓	7 de enero de 1993				
Samoa	✓	14 de agosto de 1995	✓	14 de agosto de 1995 (p)	✓	14 de agosto de 2003 (a)
San Marino						
Santa Lucía	✓	27 de marzo de 1985			✓	24 de octubre de 1996
<i>Santa Sede</i>						
Santo Tomé y Príncipe	✓	3 de noviembre de 1987				
San Vicente y las Granadinas	✓	1° de octubre de 1993				
Senegal	✓	25 de octubre de 1984	✓	25 de julio de 1995	✓	30 enero 1997
Serbia y Montenegro ⁷	⁸	12 de marzo de 2001 (s)	✓	28 de julio de 1995 (ps) ⁹		
Seychelles	✓	16 de septiembre de 1991	✓	15 de diciembre de 1994	✓	20 de marzo de 1998
Sierra Leona	✓	12 de diciembre de 1994		12 de diciembre de 1994 (p)		
Singapur	✓	17 de noviembre de 1994		17 de noviembre de 1994 (p)		
Somalia	✓	24 de julio de 1989				

Estado o entidad (Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se indican en letra cursiva; las filas sombreadas corresponden a Estados sin litoral)	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en vigor desde el 16 de noviembre de 1994)		Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (en vigor desde el 28 de julio de 1996)		Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor desde el 11 de diciembre de 2001)
	Firma (✓); declaración (📄)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); sucesión (s); declaración (📄)	Firma (✓)	Ratificación; confirmación formal (cf); adhesión (a); firma definitiva (fd); participación (p) ¹ ; procedimiento simplificado (ps) ²	
Sri Lanka	✓	19 de julio de 1994	✓	28 de julio de 1995 (ps)	✓ 24 de octubre de 1996
Sudáfrica	📄	📄 23 de diciembre de 1997	✓	23 de diciembre de 1997	14 de agosto de 2003 (a)
Sudán	📄	23 de enero de 1985	✓		
Suecia	📄	📄 25 de junio de 1996	✓	25 de junio de 1996	✓
Suiza	✓		✓		
Suriname	✓	9 de julio de 1998		9 de julio de 1998 (p)	
Swazilandia	✓		✓		
Tailandia	✓				
Tayikistán					
<i>Timor-Leste</i>					
Togo	✓	16 de abril de 1985	✓	28 de julio de 1995 (ps)	
Tonga		2 de agosto de 1995 (a)		2 de agosto de 1995 (p)	31 de julio de 1996
Trinidad y Tabago	✓	25 de abril de 1986	✓	28 de julio de 1995 (ps)	
Túnez	✓	📄 24 de abril de 1985	✓	24 de marzo de 2002	
Turkmenistán					
Turquía					

Tuvalu	✓	9 de diciembre de 2002		9 de diciembre de 2002 (p)		
Ucrania	📄	📄 26 de julio de 1999	✓	26 de julio de 1999	✓	27 de febrero de 2003
Uganda	✓	9 de noviembre de 1990	✓	28 de julio de 1995 (ps)	✓	
Uruguay	📄	📄 10 de diciembre de 1992	✓		📄	📄 10 de septiembre de 1999
Uzbekistán						
Vanuatu	✓	10 de agosto de 1999	✓	10 de agosto de 1999 (p)	✓	
Venezuela						
Viet Nam	✓	📄 25 de julio de 1994				
Yemen	📄	📄 21 de julio de 1987				
Zambia	✓	7 de marzo de 1983	✓	28 de julio de 1995 (ps)		
Zimbabwe	✓	24 de febrero de 1993	✓	28 de julio de 1995 (ps)		
TOTALES	157 (📄 35)	143 (📄 52)	79	115	59 (📄 5)	36 (📄 9)

¹ Estado obligado por el Acuerdo por haber ratificado la Convención, haberse adherido a ella o haber sucedido respecto de ella con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo.

² Estado obligado por el Acuerdo con arreglo al procedimiento simplificado establecido en su artículo 5.

³ De acuerdo con su artículo 40, el Acuerdo entrará en vigor a los 30 días a partir de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

⁴ El 4 de junio de 1999, el Gobierno de Italia informó al Secretario General de que "Italia se propone retirar el instrumento de ratificación depositado el 4 de marzo de 1999, a fin de proceder posteriormente a completar esa formalidad junto con todos los Estados miembros de la Unión Europea".

⁵ El 21 de diciembre de 2000, el Gobierno de Luxemburgo informó al Secretario General de lo siguiente:

"La Misión Permanente del Gran Ducado de Luxemburgo había ciertamente recibido instrucciones de depositar el instrumento de ratificación del Acuerdo antes citado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, y así lo hizo el 5 de octubre de 2000. Sin embargo, el depósito en esa fecha resultó ser prematuro ya que, de conformidad con la decisión 98-414 CE del Consejo de la Unión Europea, de 8 de junio de 1998, el instrumento debía depositarse simultáneamente con los instrumentos de ratificación de todos los Estados Miembros de la Unión Europea.

"En consecuencia, le agradecería si pudiera tomar nota de que Luxemburgo desea retirar el instrumento de ratificación depositado el 5 de octubre de 2000. Posteriormente se procederá al depósito simultáneo de los instrumentos de la Comunidad y de todos los Estados miembros."

⁶ El 14 de diciembre de 1995, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmó el Acuerdo en nombre de Bermudas, el Territorio Británico del Océano Índico, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Malvinas (Falkland), las Islas de Pitcairn, Georgia del Sur y Sándwich del Sur, Santa Helena (incluida la Isla de Asunción) y las Islas Turcas y Caicos. Posteriormente, el 27 de junio de 1996, el Reino Unido firmó el Acuerdo en nombre del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El 3 diciembre de 1999, el Reino Unido presentó un instrumento de ratificación en nombre de las Islas de Pitcaim, Henderson, Ducie y Oeno, las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur, Bermudas, las Islas Turcas y Caicos, el Territorio Británico del Océano Índico, las Islas Vírgenes Británicas y Anguila con las siguientes declaraciones:

"1. El Reino Unido entiende que los términos "particularidades geográficas", "características específicas de la subregión o región", "factores socioeconómicos, geográficos y ambientales", "características naturales de ese mar" o cualesquiera otros términos similares empleados con referencia a una región geográfica no prejuzgan los derechos y deberes de los Estados con arreglo al derecho internacional.

"2. El Reino Unido entiende que ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo puede interpretarse de tal modo que se oponga al principio de la libertad de la alta mar, reconocido por el derecho internacional.

"3. El Reino Unido entiende que el término "Estados cuyos nacionales pesquen en la alta mar" no proporcionará ningún nuevo fundamento para la jurisdicción basado en la nacionalidad de las personas que intervengan en la pesca en la alta mar en lugar del principio de la jurisdicción del Estado del pabellón.

"4. El Acuerdo no concede a ningún Estado el derecho a mantener o aplicar medidas unilaterales durante el período transitorio mencionado en el párrafo 3 del artículo 21. Por consiguiente, si no se ha llegado a ningún acuerdo, los Estados actuarán sólo de conformidad con las disposiciones de los artículos 21 y 22 del Acuerdo."

Después de una petición de aclaración del motivo por el que la ratificación mencionada excluía el territorio metropolitano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y de consultas subsiguientes, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte proporcionó el 10 de diciembre de 2001 la siguiente declaración adicional:

"1. El Reino Unido es un firme partidario del Acuerdo relativo a los peces transzonales. La legislación de las Comunidades Europeas (Decisión 10176/97 del Consejo, de 8 de junio de 1998) obliga al Reino Unido como una ley de la CE, a depositar el instrumento de ratificación en relación con su territorio metropolitano simultáneamente con la Comunidad Europea y los demás Estados miembros.

"Se espera que este acontecimiento tenga lugar más adelante dentro del presente año. Las restricciones impuestas por esa Decisión del Consejo sólo se aplican respecto del territorio metropolitano del Reino Unido y de aquellos territorios de ultramar a los que se aplican los tratados de la CE.

"2. Teniendo en cuenta su incapacidad temporal de ratificar el Acuerdo en relación con el territorio metropolitano y el firme deseo del Reino Unido de aplicar el Acuerdo respecto de aquellos territorios de ultramar a los que no se aplica el tratado de la CE, por la ventajosa que les reportará el Acuerdo, el Reino Unido depositó su instrumento de ratificación del Acuerdo, con declaraciones, respecto de aquellos territorios de ultramar el 3 de diciembre de 1999.

"3. Preocupa al Reino Unido que, tras la entrada en vigor del Acuerdo, los territorios de ultramar abarcados por esta ratificación gocen de los derechos y obligaciones resultantes del Acuerdo. Por lo tanto, le agradecería que dispusiera que la anterior declaración formal se distribuyera a fin de aclarar a todos los interesados la naturaleza del enfoque adoptado por el Reino Unido respecto a la ratificación de esta convención."

En consecuencia, la medida anterior se aceptó en depósito el 10 de diciembre de 2001, fecha en que se depositó la segunda declaración en poder del Secretario General.

⁷ El 9 de febrero de 2003, el nombre de la República Federativa de Yugoslavia ha cambiado a Serbia y Montenegro.

⁸ La ex Yugoslavia había firmado la Convención el 10 de diciembre de 1982 y la había ratificado el 5 de mayo de 1986.

⁹ La ex Yugoslavia había firmado el Acuerdo el 12 de mayo de 1995, y el 28 de julio de 1995 había notificado al Secretario General que había optado por la aplicación del procedimiento simplificado establecido en el apartado c) del párrafo 3 del artículo 4 y en el artículo 5 del Acuerdo. El 12 de marzo de 2001, el Secretario General recibió una notificación del Gobierno de Yugoslavia confirmando la firma y la aplicación del procedimiento simplificado previsto en el Artículo 5.

2. LISTAS CRONOLÓGICAS DE LAS RATIFICACIONES DE LA CONVENCIÓN Y LOS ACUERDOS CONEXOS Y DE LAS ADHESIONES Y SUCESIONES A DICHS INSTRUMENTOS, AL 31 DE AGOSTO DE 2003

a) *La Convención*

- | | |
|--|---|
| 1. Fiji (10 de diciembre de 1982) | 30. Guinea-Bissau (25 de agosto de 1986) |
| 2. Zambia (7 de marzo de 1983) | 31. Paraguay (26 de septiembre de 1986) |
| 3. México (18 de marzo de 1983) | 32. Yemen (21 de julio de 1987) |
| 4. Jamaica (21 de marzo de 1983) | 33. Cabo Verde (10 de agosto de 1987) |
| 5. Namibia (18 de abril de 1983) | 34. Santo Tomé y Príncipe (3 de noviembre de 1987) |
| 6. Ghana (7 de junio de 1983) | 35. Chipre (12 de diciembre de 1988) |
| 7. Bahamas (29 de julio de 1983) | 36. Brasil (22 de diciembre de 1988) |
| 8. Belice (13 de agosto de 1983) | 37. Antigua y Barbuda (2 de febrero de 1989) |
| 9. Egipto (26 de agosto de 1983) | 38. República Democrática del Congo (17 de febrero de 1989) |
| 10. Côte d'Ivoire (26 de marzo de 1984) | 39. Kenya (2 de marzo de 1989) |
| 11. Filipinas (8 de mayo de 1984) | 40. Somalia (24 de julio de 1989) |
| 12. Gambia (22 de mayo de 1984) | 41. Omán (17 de agosto de 1989) |
| 13. Cuba (15 de agosto de 1984) | 42. Botswana (2 de mayo de 1990) |
| 14. Senegal (25 de octubre de 1984) | 43. Uganda (9 de noviembre de 1990) |
| 15. Sudán (23 de enero de 1985) | 44. Angola (5 de diciembre de 1990) |
| 16. Santa Lucía (27 de marzo de 1985) | 45. Granada (25 de abril de 1991) |
| 17. Togo (16 de abril de 1985) | 46. Micronesia (Estados Federados de) (29 de abril de 1991) |
| 18. Túnez (24 de abril de 1985) | 47. Islas Marshall (9 de agosto de 1991) |
| 19. Bahrein (30 de mayo de 1985) | 48. Seychelles (16 de septiembre de 1991) |
| 20. Islandia (21 de junio de 1985) | 49. Djibouti (8 de octubre de 1991) |
| 21. Malí (16 de julio de 1985) | 50. Dominica (24 de octubre de 1991) |
| 22. Iraq (30 de julio de 1985) | 51. Costa Rica (21 de septiembre de 1992) |
| 23. Guinea (6 de septiembre de 1985) | 52. Uruguay (10 de diciembre de 1992) |
| 24. República Unida de Tanzania (30 de septiembre de 1985) | 53. Saint Kitts y Nevis (7 de enero de 1993) |
| 25. Camerún (19 de noviembre de 1985) | 54. Zimbabwe (24 de febrero de 1993) |
| 26. Indonesia (3 de febrero de 1986) | 55. Malta (20 de mayo de 1993) |
| 27. Trinidad y Tabago (25 de abril de 1986) | 56. San Vicente y las Granadinas (1° de octubre de 1993) |
| 28. Kuwait (2 de mayo de 1986) | |
| 29. Nigeria (14 de agosto de 1986) | |

57. Honduras (5 de octubre de 1993)
58. Barbados (12 de octubre de 1993)
59. Guyana (16 de noviembre de 1993)
60. Bosnia y Herzegovina (12 de enero de 1994)
61. Comoras (21 de junio de 1994)
62. Sri Lanka (19 de julio de 1994)
63. Viet Nam (25 de julio de 1994)
64. ex República Yugoslava de Macedonia (19 de agosto de 1994)
65. Australia (5 de octubre de 1994)
66. Alemania (14 de octubre de 1994)
67. Mauricio (4 de noviembre de 1994)
68. Singapur (17 de noviembre de 1994)
69. Sierra Leona (12 de diciembre de 1994)
70. Líbano (5 de enero de 1995)
71. Italia (13 de enero de 1995)
72. Islas Cook (15 de febrero de 1995)
73. Croacia (5 de abril de 1995)
74. Bolivia (28 de abril de 1995)
75. Eslovenia (16 de junio de 1995)
76. India (29 de junio de 1995)
77. Austria (14 de julio de 1995)
78. Grecia (21 de julio de 1995)
79. Tonga (2 de agosto de 1995)
80. Samoa (14 de agosto de 1995)
81. Jordania (27 de noviembre de 1995)
82. Argentina (1º de diciembre de 1995)
83. Nauru (23 de enero de 1996)
84. República de Corea (29 de enero de 1996)
85. Mónaco (20 de marzo de 1996)
86. Georgia (21 de marzo de 1996)
87. Francia (11 de abril de 1996)
88. Arabia Saudita (24 de abril de 1996)
89. Eslovaquia (8 de mayo de 1996)
90. Bulgaria (15 de mayo de 1996)
91. Myanmar (21 de mayo de 1996)
92. China (7 de junio de 1996)
93. Argelia (11 de junio de 1996)
94. Japón (20 de junio de 1996)
95. República Checa (21 de junio de 1996)
96. Finlandia (21 de junio de 1996)
97. Irlanda (21 de junio de 1996)
98. Noruega (24 de junio de 1996)
99. Suecia (25 de junio de 1996)
100. Países Bajos (28 de junio de 1996)
101. Panamá (1º de julio de 1996)
102. Mauritania (17 de julio de 1996)
103. Nueva Zelandia (19 de julio de 1996)
104. Haití (31 de julio de 1996)
105. Mongolia (13 de agosto de 1996)
106. Palau (30 de septiembre de 1996)
107. Malasia (14 de octubre de 1996)
108. Brunei Darussalam (5 de noviembre de 1996)
109. Rumania (17 de diciembre de 1996)
110. Papua Nueva Guinea (14 de enero de 1997)
111. España (15 de enero de 1997)
112. Guatemala (11 de febrero de 1997)
113. Pakistán (26 de febrero de 1997)
114. Federación de Rusia (12 de marzo de 1997)
115. Mozambique (13 de marzo de 1997)
116. Islas Salomón (23 de junio de 1997)
117. Guinea Ecuatorial (21 de julio de 1997)
118. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (25 de julio de 1997)
119. Chile (25 de agosto de 1997)
120. Benin (16 de octubre de 1997)
121. Portugal (3 de noviembre de 1997)

- | | |
|---|---|
| 122. Sudáfrica (23 de diciembre de 1997) | 133. Maldivas (7 de septiembre de 2000) |
| 123. Gabón (11 de marzo de 1998) | 134. Luxemburgo (5 de octubre de 2000) |
| 124. Comunidad Europea (1º de abril de 1998) | 135. Yugoslavia (12 de marzo de 2001) |
| 125. República Democrática Popular Lao (5 de junio de 1998) | 136. Bangladesh (27 de julio de 2001) |
| 126. Suriname (9 de julio de 1998) | 137. Madagascar (22 de agosto de 2001) |
| 127. Nepal (2 de noviembre de 1998) | 138. Hungría (5 de febrero de 2002) |
| 128. Bélgica (13 de noviembre de 1998) | 139. Armenia (9 de diciembre de 2002) |
| 129. Polonia (13 de noviembre de 1998) | 140. Qatar (9 de diciembre de 2002) |
| 130. Ucrania (26 de julio de 1999) | 141. Tuvalu (9 de diciembre de 2002) |
| 131. Vanuatu (10 de agosto de 1999) | 142. Kiribati (24 de febrero de 2003) |
| 132. Nicaragua (3 de mayo de 2000) | 143. Albania (23 de junio de 2003) |

b) *Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención*

- | | |
|---|---|
| 1. Kenya (29 de julio de 1994) | 22. Bahamas (28 de julio de 1995) |
| 2. ex República Yugoslava de Macedonia (19 de agosto de 1994) | 23. Barbados (28 de julio de 1995) |
| 3. Australia (5 de octubre de 1994) | 24. Côte d'Ivoire (28 de julio de 1995) |
| 4. Alemania (14 de octubre de 1994) | 25. Fiji (28 de julio de 1995) |
| 5. Belice (21 de octubre de 1994) | 26. Granada (28 de julio de 1995) |
| 6. Mauricio (4 de noviembre de 1994) | 27. Guinea (28 de julio de 1995) |
| 7. Singapur (17 de noviembre de 1994) | 28. Islandia (28 de julio de 1995) |
| 8. Sierra Leona (12 de diciembre de 1994) | 29. Jamaica (28 de julio de 1995) |
| 9. Seychelles (15 de diciembre de 1994) | 30. Namibia (28 de julio de 1995) |
| 10. Líbano (5 de enero de 1995) | 31. Nigeria (28 de julio de 1995) |
| 11. Italia (13 de enero de 1995) | 32. Sri Lanka (28 de julio de 1995) |
| 12. Islas Cook (15 de febrero de 1995) | 33. Togo (28 de julio de 1995) |
| 13. Croacia (5 de abril de 1995) | 34. Trinidad y Tabago (28 de julio de 1995) |
| 14. Bolivia (28 de abril de 1995) | 35. Uganda (28 de julio de 1995) |
| 15. Eslovenia (16 de junio de 1995) | 36. Yugoslavia (28 de julio de 1995) |
| 16. India (29 de junio de 1995) | 37. Zambia (28 de julio de 1995) |
| 17. Paraguay (10 de julio de 1995) | 38. Zimbabwe (28 de julio de 1995) |
| 18. Austria (14 de julio de 1995) | 39. Tonga (2 de agosto de 1995) |
| 19. Grecia (21 de julio de 1995) | 40. Samoa (14 de agosto de 1995) |
| 20. Senegal (25 de julio de 1995) | 41. Micronesia (Estados Federados de) (6 de septiembre de 1995) |
| 21. Chipre (27 de julio de 1995) | 42. Jordania (27 de noviembre de 1995) |

43. Argentina (1° de diciembre de 1995)
44. Nauru (23 de enero de 1996)
45. República de Corea (29 de enero de 1996)
46. Mónaco (20 de marzo de 1996)
47. Georgia (21 de marzo de 1996)
48. Francia (11 de abril de 1996)
49. Arabia Saudita (24 de abril de 1996)
50. Eslovaquia (8 de mayo de 1996)
51. Bulgaria (15 de mayo de 1996)
52. Myanmar (21 de mayo de 1996)
53. China (7 de junio de 1996)
54. Argelia (11 de junio de 1996)
55. Japón (20 de junio de 1996)
56. República Checa (21 de junio de 1996)
57. Finlandia (21 de junio de 1996)
58. Irlanda (21 de junio de 1996)
59. Noruega (24 de junio de 1996)
60. Suecia (25 de junio de 1996)
61. Malta (26 de junio de 1996)
62. Países Bajos (28 de junio de 1996)
63. Panamá (1° de julio de 1996)
64. Mauritania (17 de julio de 1996)
65. Nueva Zelanda (19 de julio de 1996)
66. Haití (31 de julio de 1996)
67. Mongolia (13 de agosto de 1996)
68. Palau (30 de septiembre de 1996)
69. Malasia (14 de octubre de 1996)
70. Brunei Darussalam (5 de noviembre de 1996)
71. Rumania (17 de diciembre de 1996)
72. Papua Nueva Guinea (14 de enero de 1997)
73. España (15 de enero de 1997)
74. Guatemala (11 de febrero de 1997)
75. Omán (26 de febrero de 1997)
76. Pakistán (26 de febrero de 1997)
77. Federación de Rusia (12 de marzo de 1997)
78. Mozambique (13 de marzo de 1997)
79. Islas Salomón (23 de junio de 1997)
80. Guinea Ecuatorial (21 de julio de 1997)
81. Filipinas (23 de julio de 1997)
82. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (25 de julio de 1997)
83. Chile (25 de agosto de 1997)
84. Benin (16 de octubre de 1997)
85. Portugal (3 de noviembre de 1997)
86. Sudáfrica (23 de diciembre de 1997)
87. Gabón (11 de marzo de 1998)
88. Comunidad Europea (1° de abril de 1998)
89. República Democrática Popular Lao (5 de junio de 1998)
90. República Unida de Tanzania (25 de junio de 1998)
91. Suriname (9 de julio de 1998)
92. Nepal (2 de noviembre de 1998)
93. Bélgica (13 de noviembre de 1998)
94. Polonia (13 de noviembre de 1998)
95. Ucrania (26 de julio de 1999)
96. Vanuatu (10 de agosto de 1999)
97. Nicaragua (3 de mayo de 2000)
98. Indonesia (2 de junio de 2000)
99. Maldivas (7 de septiembre de 2000)
100. Luxemburgo (5 de octubre de 2000)
101. Bangladesh (27 de julio de 2001)
102. Madagascar (22 de agosto de 2001)
103. Costa Rica (20 de septiembre de 2001)
104. Hungría (5 de febrero de 2002)
105. Túnez (24 de marzo de 2002)
106. Camerún (28 de agosto de 2002)
107. Kuwait (2 de agosto de 2002)
108. Cuba (17 de octubre de 2002)
109. Armenia (9 de diciembre de 2002)
110. Qatar (9 de diciembre de 2002)
111. Tuvalu (9 de diciembre de 2002)
112. Kiribati (24 de febrero de 2003)
113. México (10 de abril de 2003)
114. Albania (23 de junio de 2003)
115. Honduras (28 de julio de 2003)

c) *Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios*

1. Tonga (31 de julio de 1996)
2. Santa Lucía (9 de agosto de 1996)
3. Estados Unidos de América (21 de agosto de 1996)
4. Sri Lanka (24 de octubre de 1996)
5. Samoa (25 de octubre de 1996)
6. Fiji (12 de diciembre de 1996)
7. Noruega (30 de diciembre de 1996)
8. Nauru (10 de enero de 1997)
9. Bahamas (16 de enero de 1997)
10. Senegal (30 de enero de 1997)
11. Islas Salomón (13 de febrero de 1997)
12. Islandia (14 de febrero de 1997)
13. Mauricio (25 de marzo de 1997)
14. Micronesia (Estados Federados de) (23 de mayo de 1997)
15. Federación de Rusia (4 de agosto de 1997)
16. Seychelles (20 de marzo de 1998)
17. Namibia (8 de abril de 1998)
18. Irán (República Islámica del) (17 de abril de 1998)
19. Maldivas (30 de diciembre de 1998)
20. Islas Cook (1º de abril de 1999)
21. Papua Nueva Guinea (4 de junio de 1999)
22. Mónaco (9 de junio de 1999)
23. Canadá (3 de agosto de 1999)
24. Uruguay (10 de septiembre de 1999)
25. Australia (23 de diciembre de 1999)
26. Brasil (8 de marzo de 2000)
27. Barbados (22 de septiembre de 2000)
28. Nueva Zelandia (18 de abril de 2001)
29. Costa Rica (18 de junio de 2001)
30. Malta (11 de noviembre de 2001)
31. Reino Unido en nombre de las Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno, las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur, Bermudas, las Islas Turcas y Caicos, el Territorio Británico del Océano Índico, las Islas Vírgenes Británicas y Anguila (10 de diciembre de 2001)
32. Chipre (25 de septiembre de 2002)
33. Ucrania (27 de febrero de 2003)
34. Islas Marshall (19 de marzo de 2003)
35. India (19 de agosto de 2003)

3. DECLARACIONES DE LOS ESTADOS

INDIA

Declaración de 19 de agosto de 2003 formulada en el momento de la adhesión al acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

El Gobierno de la República de la India se reserva el derecho a formular en el momento apropiado las declaraciones previstas en los artículos 287 y 298 relativos a la solución de controversias.

II. INFORMACIÓN JURÍDICA RELATIVA A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

A. LEGISLACIÓN NACIONAL

1. SEYCHELLES

Decreto de 2002 sobre zonas marítimas (Zona económica exclusiva y plataforma continental)¹, de 14 de noviembre de 2002

S.I. 27 de 2002
LEY SOBRE ZONAS MARÍTIMAS DE 1999
(Ley 2 de 1999)

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 (2) de la Ley sobre Zonas Marítimas de 1999, el Presidente promulga por la presente el siguiente Decreto:

1. El presente Decreto puede citarse como el Decreto de 2002 sobre Zonas Marítimas (Zona económica exclusiva y plataforma continental).

2. Los límites exteriores de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental de la República de Seychelles se definen mediante las coordenadas geográficas de los puntos 3 (S17), 2 (18) y 1 (S19) y 9 a 1 y a, especificadas seguidamente basándose en el Sistema Geodésico Mundial 1984. Las líneas limítrofes están formadas por una serie de líneas geodésicas que unen dichas coordenadas.

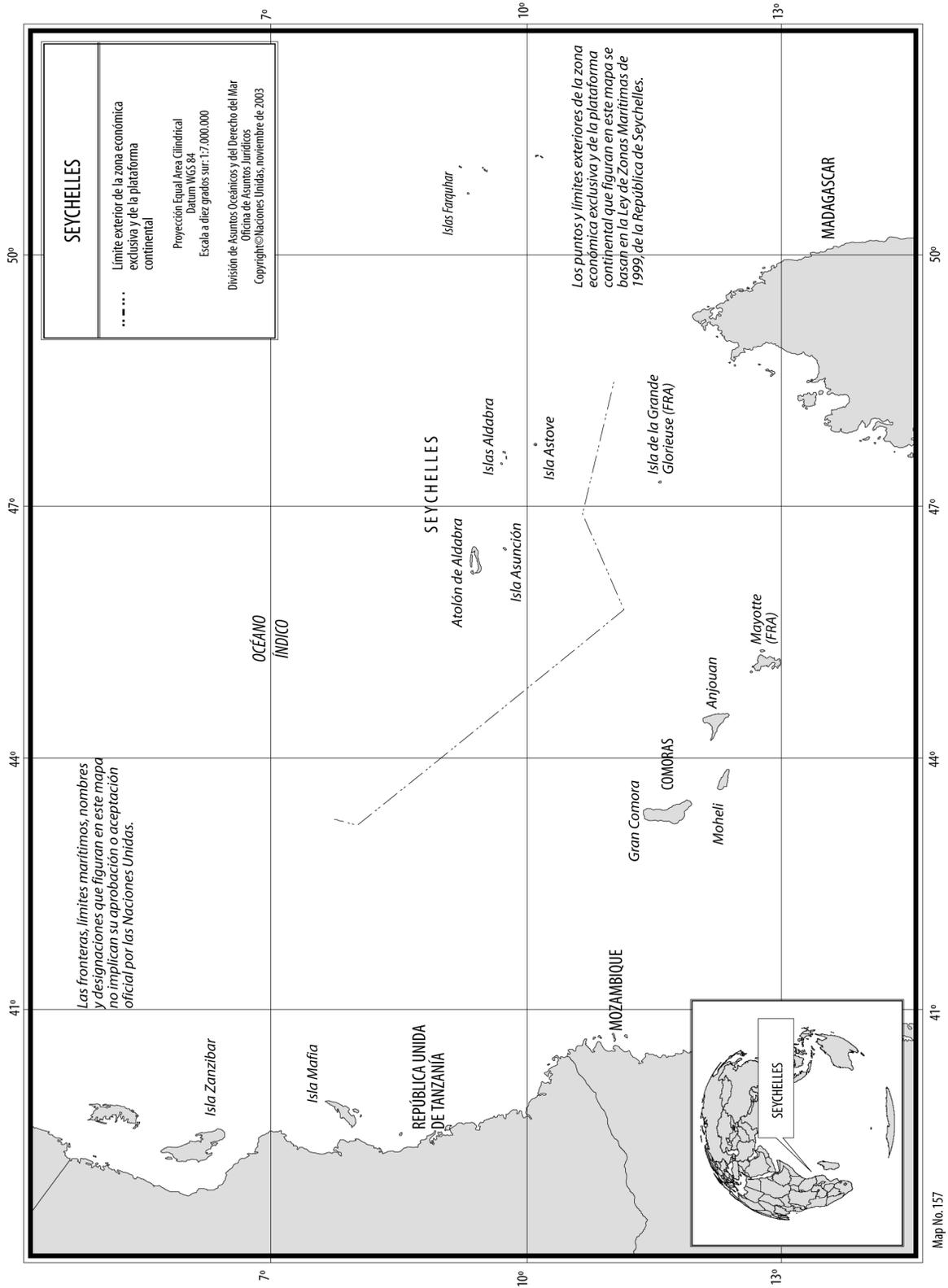
<i>Puntos</i>	<i>Latitud (Sur del Ecuador)</i>	<i>Longitud (Este del meridiano de Greenwich)</i>	<i>Puntos</i>	<i>Latitud (Sur del Ecuador)</i>	<i>Longitud (Este del meridiano de Greenwich)</i>
3. (S17)	11° 01' 15" Sur	48° 29' 07" Este	5.	7° 53' 36,7733" Sur	43° 13' 43,7784" Este
2. (18)	10° 39' 01" Sur	46° 54' 40" Este	4.	7° 51' 49,2402" Sur	43° 14' 13,8099 "Este
1. (S19)	11° 08' 23" Sur	45° 46' 03" Este	3.	7° 50' 01,7063" Sur	43° 14' 43,8372" Este
9.	8° 00' 46,8981" Sur	43° 11' 43,6089" Este	2.	7° 48' 14,1717" Sur	43° 15' 13,8601" Este
8.	7° 58' 59,3681" Sur	43° 12' 13,6578" Este	1.	7° 46' 26,6364" Sur	43° 15' 43,8788" Este
7.	7° 57' 11,8372" Sur	43° 12' 43,7024" Este	a.	7° 44' 39,1003" Sur	43° 16' 13,8933" Este
6.	7° 55' 24,3056" Sur	43° 13' 13,7426" Este			

3. El Decreto sobre Zonas Marítimas (Zonas económicas exclusivas) seguirá en vigor con sujeción a la derogación de todas las referencias a los puntos 23, 24, 25 y 26, y 29 a 1 de la tabla incluida en ese Decreto.

HECHO el 14 de noviembre de 2002.

F. A. RENE
Presidente

¹Texto comunicado mediante una nota verbal de fecha 24 de abril de 2003 de la Misión Permanente de la República de Seychelles ante las Naciones Unidas.



2. INDONESIA

Reglamento estatal N° 37 del Gobierno de Indonesia sobre los derechos y obligaciones de los buques y aeronaves extranjeros que ejerzan el derecho de paso por las vías marítimas archipelágicas designadas como tales, de 28 de junio de 2002²

El Presidente de la República de Indonesia,

Habiendo considerado que:

a) Las disposiciones de la Ley número 6, 1996, sobre las aguas de Indonesia, en virtud de la cual se implanta la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, estipulan, entre otras cosas, que los derechos y las obligaciones de los buques y aeronaves extranjeros en cuanto al derecho de paso por vías marítimas archipelágicas estarán regidos por una regla estatal;

b) La Ley número 6, 1996, sobre aguas indonesias, también establece que el Gobierno decide las vías marítimas más adecuadas, incluidas las rutas aéreas sobre las vías marítimas mediante la designación de líneas axiales, publicadas en cartas náuticas;

c) En su 69° período de sesiones, celebrado en 1998, el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional aprobó la propuesta presentada por Indonesia sobre las vías marítimas archipelágicas de Indonesia mediante la resolución MSC.72 (69);

d) Teniendo en cuenta las consideraciones de los puntos *a)*, *b)* y *c)*, es necesario que se establezcan reglas estatales en relación con los derechos y las obligaciones de los buques y aeronaves extranjeros que ejerzan el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas a través de vías marítimas designadas;

Teniendo en cuenta:

1. El párrafo 2) del artículo 5 de la Constitución de 1945, en su forma enmendada por la Tercera Enmienda a la Constitución de 1945;

2. La Ley número 6, 1996, sobre las Aguas de Indonesia (Diario oficial del Estado número 73 de 1996, número 3647 del diario oficial suplementario del Estado);

Ha decidido

Promulgar:

La regla estatal sobre los derechos y las obligaciones de los buques y aeronaves extranjeros que ejercen el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas a través de vías marítimas archipelágicas designadas, de 28 de junio 2002.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

A efectos de la presente regla estatal se utilizarán las siguientes definiciones:

1. Vía archipelágica: vía marítima definida en el párrafo 8 del artículo 1 de la ley como una vía para el ejercicio del derecho de paso.

2. El número de la ley sobre las aguas de Indonesia es 6, 1996.

3. Derecho de paso por una vía marítima archipelágica: derecho de los buques y aeronaves extranjeros al tránsito según se define en el artículo 18, párrafo 1) y párrafo 2) de la ley.

²Texto de la Circular de la OMI SN/Circ.200/Add.1, de 3 de julio de 2003. Los anexos I-VII se han reproducido directamente de esa Circular.

4. Derecho de paso inocente: derecho de los buques extranjeros al tránsito según se define en el artículo 11 de dicha ley.
5. Mar territorial: mar territorial según la definición del párrafo 2) del artículo 3 de dicha ley.
6. Aguas archipelágicas: aguas definidas en el artículo 3 párrafo 3) de dicha ley.
7. Convención: según la definición facilitada en el punto 9 del artículo 1 de la citada ley.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BUQUES Y AERONAVES EXTRANJEROS QUE EJERCEN EL DERECHO DE PASO POR VÍA MARÍTIMA ARCHIPELÁGICA

Artículo 2

Los buques y las aeronaves extranjeros podrán ejercer el derecho de paso por vía marítima archipelágica para la navegación y el sobrevuelo desde una parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva a otra parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva a través del mar territorial y las aguas archipelágicas de Indonesia.

Artículo 3

1. El paso por vías marítimas archipelágicas, tal y como se describe en el artículo 2, se efectúa mediante una vía marítima o una ruta aérea sobre la vía marítima designada como vía marítima archipelágica para el paso por tales vías marítimas, tal y como se estipula en el artículo 11.

2. De conformidad con esta regla, el paso por vías marítimas archipelágicas en otras partes de las aguas de Indonesia se puede efectuar después de que se haya designado una vía marítima para el paso por dichas aguas.

Artículo 4

1. Los buques y aeronaves extranjeros que ejerzan el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas deben pasar por la vía marítima archipelágica o sobrevolarla sin demoras y de modo normal exclusivamente para los fines de tránsito ininterrumpido, rápido y sin trabas.

2. Los buques y las aeronaves de guerra militares extranjeros, durante el paso por vías marítimas archipelágicas, no se apartarán más de 25 millas náuticas hacia uno u otro lado de los ejes durante el paso, con la salvedad de que tales buques y aeronaves navegarán o sobrevolarán a una distancia de la costa inferior al 10% de la distancia entre los puntos más cercanos de las islas que bordean la vía marítima.

3. Los buques y aeronaves extranjeros que ejerzan el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas deberán abstenerse del uso de la fuerza o de amenazas contra la soberanía, la integridad territorial, o la independencia política de la República de Indonesia y no podrán cometer actos que violen los principios del derecho internacional recogidos en la Carta de las Naciones Unidas.

4. Los buques y aeronaves de guerra militares extranjeros, en su derecho de paso por las vías marítimas archipelágicas, no podrán llevar a cabo ejercicios de guerra utilizando ningún tipo de armas con munición.

5. Excepto en caso de fuerza mayor o de peligro, la aeronave que ejerza el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas no aterrizará en territorio de Indonesia.

6. Los buques extranjeros que ejerzan el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas no podrán parar, fondear o volverse y avanzar de nuevo mientras estén transitando, excepto en caso de fuerza mayor o de peligro, para prestar auxilio a personas o buques en peligro.

7. Los buques o aeronaves extranjeros que ejerzan el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas no podrán efectuar transmisiones sin autorización, interferir con sistemas de telecomunicaciones, ni establecer comunicaciones directas con personas o grupos sin autorización dentro del territorio de Indonesia.

Artículo 5

En su paso por las vías marítimas archipelágicas, los buques o aeronaves extranjeros, incluidos los buques de investigación o buques hidrográficos, no llevarán a cabo reconocimientos hidrográficos o investigaciones científicas marinas ni utilizarán equipos de detección o de toma de muestras, a menos que se conceda permiso para hacerlo.

Artículo 6

1. Los buques extranjeros, incluidos los buques de pesca que ejercen el derecho de paso por las vías marítimas archipelágicas, no podrán realizar actividades pesqueras.

2. Los buques pesqueros extranjeros que ejerzan su derecho de paso por vías marítimas archipelágicas deberán cumplir las obligaciones estipuladas en el párrafo 1) y mantener sus artes de pesca estibados.

3. Los buques y aeronaves extranjeros que ejerzan el derecho de paso por vía marítima archipelágica no embarcarán o desembarcarán personas, bienes o monedas que infrinjan las leyes aduaneras, de inmigración, fiscales o sanitarias, excepto en caso de fuerza mayor o peligro.

Artículo 7

1. En su paso por vías marítimas archipelágicas, los buques extranjeros respetarán las reglas, las prácticas y los procedimientos aceptados generalmente para la seguridad de la navegación, incluidas las reglas relacionadas con la prevención de abordajes en el mar.

2. Los buques que pasen por el dispositivo de separación del tráfico marítimo establecido en las vías marítimas archipelágicas están obligados a respetar el plan mencionado.

3. Los buques extranjeros que ejerzan el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas no dañarán ni perturbarán el funcionamiento de las instalaciones para la navegación o de cables o tuberías submarinos.

4. Los buques extranjeros que ejerzan el derecho de paso por las vías marítimas archipelágicas en la zona en la que se encuentren las instalaciones para la explotación o exploración de los recursos naturales no navegarán dentro de los 500 metros de la zona prohibida que rodea la instalación.

Artículo 8

1. Las aeronaves civiles extranjeras que ejerzan el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas deberán:

a) Cumplir las reglas en materia de aviación establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional en relación con la seguridad de la aviación;

b) Vigilar constantemente las radiofrecuencias dirigidas por la autoridad de control del tráfico aéreo o la radiofrecuencia internacional adecuada para emergencias.

2. Las aeronaves nacionales de pabellón extranjero que ejerzan el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas deberán:

- a) Respetar las reglas sobre seguridad de la aviación, tal y como se establece en el párrafo 1 a);
- b) Observar las obligaciones estipuladas en el párrafo 1 b).

Artículo 9

1. Los buques extranjeros que ejerzan el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas no podrán descargar hidrocarburos, desechos oleosos u otros materiales peligrosos en el medio marino y realizar otras actividades que infrinjan las normas o reglas internacionales para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino ocasionada por buques.

2. Los buques extranjeros que ejerzan el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas no podrán verter desechos en aguas de Indonesia.

3. Los buques nacionales de propulsión nuclear o que transporten materiales nucleares u otras sustancias nocivas o potencialmente peligrosas, en su paso por vías marítimas archipelágicas, llevarán documentos a bordo y respetarán las medidas preventivas especiales determinadas mediante acuerdos internacionales para tales buques.

Artículo 10

1. Las personas o personas jurídicas responsables de la explotación de buques de carga, aeronaves o buques extranjeros que sean propiedad del Gobierno y aeronaves utilizadas para fines comerciales y que ejerzan el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas serán responsables de toda pérdida o daño sufrido por Indonesia como resultado del incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9.

2. El Estado de abanderamiento de un buque o el Estado de matrícula de una aeronave será responsable de toda pérdida o daño sufrido por Indonesia como resultado del incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 por buques de guerra o aeronaves extranjeros al ejercer el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas.

CAPÍTULO III

DESIGNACIÓN DE LAS VÍAS MARÍTIMAS ARCHIPELÁGICAS QUE SE DEBEN UTILIZAR PARA EJERCER EL DERECHO DE PASO POR VÍAS MARÍTIMAS ARCHIPELÁGICAS

Artículo 11

1. La vía marítima archipelágica utilizada para el paso por la vía marítima archipelágica con el fin de navegar entre el mar de la China meridional y el océano Índico o viceversa, para atravesar el mar de Natuna, el estrecho de Karimata, el mar de Java y el estrecho de Sunda es la vía marítima archipelágica I, que constituye el eje que une los puntos IA-1 a I-15 tal y como se describe en la lista de coordenadas y se explica en el párrafo 2) del artículo 12.

2. La vía marítima archipelágica I que se explica detalladamente en el párrafo 1) incluye el ramal IA de la vía marítima archipelágica que une la vía marítima archipelágica I en el punto 1-3 para la navegación desde el estrecho de Singapur a través del mar de Natuna o en dirección opuesta y constituye el eje que une los puntos IA-1 y 1-3, tal y como se detalla en la lista de coordenadas y se explica en el artículo 12, párrafo 2).

3. La vía marítima archipelágica que se utiliza para el paso por vía marítima archipelágica para navegar desde el mar de Sulawesi al océano Índico o en dirección opuesta, para atravesar el estrecho de Macasar, el mar de Flores y el estrecho de Lombok es la vía marítima archipelágica I, que constituye el

eje que une los puntos II-1 a II-8 tal y como se muestra detalladamente en la lista de coordenadas y como se explica en el artículo 12, párrafo 2).

4. La vía marítima archipelágica que se utiliza para el paso por las vías marítimas archipelágicas para la navegación desde el océano Pacífico al océano Índico o en la dirección opuesta, para atravesar el mar de las Molucas (Maluku), el mar de Seram, el mar de Banda, el estrecho de Ombai y el mar de Sawu es la vía marítima archipelágica III.A, que constituye el eje que une los puntos III.A-1 a III.A-13 tal y como se muestra detalladamente en la lista de coordenadas y se explica en el párrafo 2) del artículo 12.

5. Vía marítima archipelágica III.A que se explica detalladamente en el párrafo 4) incluye:

a) Ramal III.B de la vía marítima archipelágica que se une a la vía marítima archipelágica III en el punto A-8 para la navegación desde el océano Pacífico al océano Índico y en dirección opuesta a través del mar de las Molucas, el mar de Seram, el mar de Banda y el estrecho de Leti. Constituye el eje que une los puntos III.A-8, III.B-1 y III.B-2 tal y como se muestra detalladamente en la Lista de coordenadas y en el párrafo 2) del artículo 12;

b) Ramal III.C de la vía marítima archipelágica que se une al ramal III.B de la vía marítima archipelágica en el punto III.B-1 para la navegación desde el océano Pacífico al mar de Arafura o en dirección opuesta a través del mar de las Molucas, el mar de Seram, el mar de Banda. Constituye el eje que une los puntos III.B-1, III.C-1 y III.C-2, tal y como se muestra detalladamente en la lista de coordenadas y como se explica en el artículo 12 del párrafo 2);

c) Ramales de la vía marítima archipelágica III.D que se une a la vía marítima archipelágica III.A en el punto III.A-11 para la navegación desde el océano Pacífico al océano Índico o en dirección opuesta a través del mar de las Molucas, el mar de Seram y el mar de Banda, el estrecho de Ombai y el mar de Sawu, constituye el eje que une los puntos III.A-11 y III.D-1, tal y como se muestra en detalle en la lista de coordenadas y se explica en detalle en el artículo 12, párrafo 2);

d) Ramal de la vía marítima archipelágica III.E que se une a la vía marítima archipelágica III.A en el punto III.A-2 para la navegación desde el océano Índico hasta el mar de Sulawesi o en dirección opuesta a través del mar de Sawu, el estrecho de Ombai, el mar de Banda, el mar de Seram y el mar de las Molucas, o para la navegación desde el mar de Timor al mar de Sulawesi en dirección opuesta a través del Estrecho de Leti, el mar de Banda, el mar de Seram y el mar de las Molucas, o para la navegación desde el mar de Arafura, al mar de Sulawesi o en dirección opuesta a través del estrecho de Banda, el mar de Seram y el mar de las Molucas, constituye el eje que une los puntos III.A-2, III.E-1 y III.E-2 tal y como se muestra detalladamente en la Lista de coordenadas y se explica en el artículo 12, párrafo 2).

Artículo 12

1. Las líneas axiales de las vías marítimas archipelágicas de los puntos de unión de tales vías marítimas, según lo estipulado en el artículo 11 *supra*, se representan en cartas náuticas para que se publiquen según sea necesario.

2. Las coordenadas geográficas de los puntos que conectan las vías marítimas archipelágicas que se estipulan en el artículo 11 figuran en la lista del cuadro de coordenadas geográficas de los anexos I, II, III, III.A y III.B.

3. Las situaciones de los puntos de unión I-1, I-15, I.A-1, II-1, II-8, III.A-1, III.A-13, III.B-2, III.C-2, III.D-1 y III.E-2, que son los puntos exteriores, figuran en la lista del cuadro de coordenadas geográficas del párrafo 2) del artículo 12, se sitúan en la intersección de las líneas axiales de las vías marítimas archipelágicas y los límites del mar territorial.

4. En el caso en el que, como resultado de un cambio natural, los puntos de unión exteriores no coincidan con los cuadros de coordenadas geográficas establecidos en el artículo 12, párrafo 2), la posición geográfica de tales puntos se determinará en el lugar exacto.

5. En los anexos IV, V, VI y VII se adjunta un mapa ilustrado en el que se representan las líneas axiales y los puntos de unión previstos en el artículo 11.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 13

Las disposiciones de esta regla estatal no derogarán el derecho de paso inocente de los buques extranjeros dentro de las vías marítimas archipelágicas.

Artículo 14

Las disposiciones de la presente regla estatal sobre el paso por vías marítimas archipelágicas no serán aplicables al estrecho de Leti y a la parte del estrecho de Ombai que limita con Timor occidental, ya que, debido al cambio de estatuto de Timor occidental, tales estrechos han dejado de ser parte de las aguas archipelágicas de Indonesia.

Artículo 15

Los buques y aeronaves extranjeros podrán ejercer el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas según lo establecido en la presente regla estatal, seis meses después de que ésta entre en vigor.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16

La presente regla estatal entrará en vigor en la fecha de su promulgación.

A efectos de su divulgación, se publicará la presente regla en el Diario oficial de la República de Indonesia.

Ratificado en Yakarta, 28 de junio de 2002

Presidente de la República de Indonesia, Megawati Soekarnoputri

Promulgada en Yakarta el 28 de junio de 2002

Ministro de la Secretaría de Estado, República de Indonesia, Bambang Kesowo

Aclaración sobre la regla estatal número 37, 2002, sobre los derechos y obligaciones de los buques y aeronaves extranjeros que ejercen el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas a través de vías marítimas archipelágicas designadas

GENERALIDADES

La Ley número 6 de 1996 sobre las aguas de Indonesia se promulgó para implantar la Ley número 17, 1985 sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). De conformidad con esta Convención, la soberanía de la República de Indonesia engloba no sólo su territorio, sus aguas internas, su mar territorial y sus aguas archipelágicas sino también el espacio aéreo sobre estas zonas.

Aunque Indonesia tiene soberanía sobre su mar territorial y sus aguas archipelágicas, la Ley número 6, 1996, sobre aguas de Indonesia, de conformidad con CONVEMAR 1982, dispone que los buques y las aeronaves extranjeros gozarán del derecho de paso por vías marítimas archipelágicas a través de los

mares territoriales y las aguas archipelágicas de Indonesia con el fin de atravesar dichas aguas desde una parte en alta mar o en la zona económica exclusiva hasta otra parte de alta mar u otra zona económica exclusiva.

La Ley número 6, 1996, sobre las aguas de Indonesia incluye la disposición básica sobre los derechos de paso por vías marítimas archipelágicas según se estipula en el CONVEMAR 1982, si bien se establecerán nuevas medidas con respecto a tal derecho en reglas estatales.

Por consiguiente, la regla estatal anteriormente mencionada consta de disposiciones para la implantación de las reglas sobre el paso por vías marítimas archipelágicas, tal y como se explica detalladamente en la Ley número 6 de 1996 sobre las aguas de Indonesia y otras reglas relacionadas con el paso por vías marítimas archipelágicas previsto en CONVEMAR 1982.

Para la implantación de tal paso, y de conformidad con la Convención, Indonesia puede designar el paso por una vía marítima archipelágica particular indicando las vías marítimas para tal paso entre las rutas utilizadas normalmente para la navegación.

Se pueden plantear riesgos si se ejerce el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas mediante rutas utilizadas normalmente para la navegación internacional tal y como se prevé en el párrafo 12) del artículo 53 de la Convención desde que el tránsito a través de vías marítimas archipelágicas incorpora libertades concretas.

A fin de reducir tales riesgos, se considera que es necesario designar vías marítimas archipelágicas para tal tránsito.

El Gobierno de Indonesia designa estas vías archipelágicas teniendo en cuenta las preocupaciones de la comunidad internacional manifestadas a través de la organización competente en lo que respecta a la navegación internacional, es decir, la Organización Marítima Internacional (OMI). El 19 de mayo de 1998 el Comité de Seguridad Marítima de la OMI aprobó en su 69º período de sesiones la propuesta de Indonesia de que se designaran tres vías marítimas archipelágicas y sus ramales que se pueden utilizar para ejercer el derecho de paso por vía marítima archipelágica a través de las aguas de Indonesia. Tras la aprobación por la OMI de la propuesta presentada por Indonesia, se promulgarán en la regla estatal las coordenadas geográficas que unen los ejes de estas tres vías marítimas archipelágicas.

La designación de estas tres vías marítimas archipelágicas y sus ramales no indica que estas tres vías sólo puedan ser utilizadas por buques extranjeros con el fin de ejercer el derecho de paso por vía marítima archipelágica desde una parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva a otra parte de la alta mar o de otra zona económica exclusiva a través de aguas de Indonesia. Los buques extranjeros que planean navegar desde una parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva a uno de los puertos indonesios o a otra parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva pueden hacerlo ejerciendo el derecho de paso inocente en aguas de Indonesia al igual que en las vías marítimas archipelágicas o más allá de las vías marítimas archipelágicas.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley número 6 de 1996 sobre las aguas de Indonesia, se considera necesario promulgar una regla estatal sobre los derechos y las obligaciones de los buques y aeronaves extranjeros que ejerzan el derecho de paso por vía marítima archipelágica por vías marítimas archipelágicas designadas.

La presente regla estatal consta de:

- a) Disposiciones generales;
- b) Los derechos y las obligaciones de buques y aeronaves extranjeros mientras ejercen el derecho de paso por vía marítima archipelágica mediante las vías marítimas establecidas;
- c) Designación de vías marítimas archipelágicas que se utilizarán para ejercer el derecho de paso por vías marítimas archipelágicas;

- d) Otras disposiciones; y
- e) Disposiciones finales.

Esta regla estatal, mediante la que se implanta la Ley número 6 de 1996 sobre las aguas de Indonesia, ratifica CONVEMAR 1982 junto con la Ley 17 de 1985. Por consiguiente, a fin de garantizar una interpretación coherente de las disposiciones de esta regla estatal con la de CONVEMAR de 1982 y de conformidad con la aclaración de los artículos de la Ley número 6 de 1996, se considera necesario hacer referencia, dentro del apartado de aclaración de las disposiciones de esta regla estatal, a artículos y párrafos específicos del CONVEMAR 1982, en especial cuando sus disposiciones no se hallen en la Ley número 6 de 1996 sobre aguas de Indonesia sino más bien en CONVEMAR de 1982.

El control exigido para cerciorarse de que los buques extranjeros que transitan por vías marítimas archipelágicas en aguas de Indonesia respeten las disposiciones de esta regla estatal se ejercerá de conformidad con las reglas estipuladas en el párrafo 1) del artículo 24 de la Ley número 6 de 1996. Tal control se ejerce actualmente basándose en la regla sobre el mar territorial y el medio marino de 1939 (Diario oficial, número 443) y su regla de implantación, es decir la regla del mar territorial y del medio marino de 1935 (Diario oficial, número 525) junto con el decreto número 39 de 1939 del Gobernador General en relación con las Directrices para la investigación de cualquier crimen cometido en el mar.

ARTÍCULO POR ARTÍCULO

Artículo 1

Está suficientemente claro.

Artículo 2

Las disposiciones sobre el paso por vías marítimas archipelágicas pueden ser utilizadas por buques extranjeros únicamente para atravesar aguas de Indonesia desde una parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva a otra zona de la alta mar o de otra zona económica exclusiva, si bien los buques extranjeros pueden ejercer el derecho de paso inocente para atravesar aguas de Indonesia sin entrar ni fondear en ningún puerto marítimo de Indonesia.

Los buques extranjeros que naveguen en aguas de Indonesia y que deseen entrar en algún puerto marítimo indonesio deberán observar las disposiciones sobre paso inocente y consiguientemente, mientras naveguen por vías marítimas archipelágicas, deberán cumplir las disposiciones sobre paso inocente y no están autorizados a utilizar las disposiciones sobre paso por vías marítimas archipelágicas.

Artículo 3

Párrafo 1

Véase la explicación general del párrafo 5.

Párrafo 2

Está suficientemente claro.

Artículo 4

Párrafo 1

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 54 junto con el artículo 39, párrafo 1), letra a, de la Convención.

Párrafo 2

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 53, párrafo 1) de la Convención.

Párrafo 3

En virtud de tal párrafo, se aplica el artículo 54 en combinación con el artículo 39, párrafo 1), letra b, de la Convención.

Párrafo 4

En su paso por vías marítimas archipelágicas, los buques de guerra y las aeronaves militares extranjeros no podrán llevar a cabo las actividades a las que se hace referencia en este párrafo, porque no están directamente relacionadas con el modo normal para los fines de tránsito ininterrumpido y rápido y pueden alterar el orden público y la seguridad del Estado.

En virtud del tal párrafo se aplica el artículo 54, junto con el artículo 39, párrafo 1), letra c, de la Convención.

Párrafo 5

En su paso por vías marítimas archipelágicas, los buques y aeronaves extranjeros no podrán llevar a cabo las actividades a las que se hace referencia en este párrafo, porque no están directamente relacionadas con el modo normal para los fines de tránsito ininterrumpido y rápido y pueden alterar el orden público y la seguridad del Estado.

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 54, junto con el artículo 39, párrafo 1), letra c, de la Convención.

Párrafo 6

En su paso por vías marítimas archipelágicas, los buques extranjeros no podrán llevar a cabo las actividades a las que se hace referencia en este párrafo, porque no están directamente relacionadas con el modo normal para alterar el orden público y la seguridad del Estado.

En virtud del tal párrafo se aplica el artículo 54 junto con el artículo 39, párrafo 1), letra c, de la Convención.

Párrafo 7

En su paso por vías marítimas archipelágicas, las aeronaves y los buques extranjeros no podrán llevar a cabo las actividades a las que se hace referencia en este párrafo, porque no están directamente relacionadas con el modo normal para los fines de tránsito ininterrumpido, directo y rápido y pueden alterar el orden público y la seguridad del Estado.

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 54 junto con el artículo 39, párrafo 1), letra c, de la Convención.

Artículo 5

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 54 junto con el artículo 40 de la Convención.

Artículo 6

Párrafo 1

En virtud de tal párrafo se aplican las leyes sobre pesca y el artículo 54 junto con el artículo 42, párrafo 1), letra c, de la Convención.

Párrafo 2

En virtud de tal párrafo se aplican las leyes sobre pesca y el artículo 54 junto con el artículo 42, párrafo 1), letra c, de la Convención.

Párrafo 3

En virtud de tal párrafo se aplican las leyes sobre aduanas, impuestos, inmigración y sanidad y lo dispuesto en el artículo 54, junto con el artículo 42, párrafo 1), letra d y artículo 39, párrafo 1), letra c, de la Convención.

Artículo 7

Párrafo 1

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 54, junto con el artículo 39, párrafo 2), letra a, de la Convención.

Párrafo 2

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 53, párrafo 1) de la Convención.

Párrafo 3

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 54, junto con el artículo 42, párrafo 1), letra a, de la Convención.

Párrafo 4

La zona prohibida es la zona designada alrededor de las instalaciones, de 500 metros de ancho desde los puntos exteriores de la instalación, u otros puntos que constituyen partes permanentes de la instalación y en la que prohíbe navegar a terceros buques.

En su paso por vías marítimas archipelágicas, los buques extranjeros no podrán llevar a cabo las actividades a las que se hace referencia en este párrafo a fin de proteger tales instalaciones de los peligros resultantes de la navegación de tales buques extranjeros.

Artículo 8

Párrafo 1

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 54, junto con el artículo 39, párrafo 3) de la Convención.

Párrafo 2

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 54, junto con el artículo 39, párrafo 3) de la Convención.

Artículo 9

Párrafo 1

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 54, junto con el artículo 42, párrafo 1), letra b y el artículo 211, párrafo 2) de la Convención.

Párrafo 2

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 210, párrafo 1) de la Convención.

Párrafo 3

Los tratados internacionales a los que se hace referencia en tal párrafo son los siguientes:

1. Convenio sobre la protección física de los materiales nucleares;
2. Códigos para la seguridad del transporte del combustible nuclear irradiado;
3. Códigos marítimos internacionales de mercancías peligrosas;
4. Códigos sobre materias potencialmente peligrosas y sobre sustancias nocivas (SNP).

Artículo 10

Párrafo 1

Las personas o entidades con personalidad jurídica a cargo de la explotación de buques de carga o aeronaves tienen responsabilidades civiles tales como el pago de indemnización por pérdidas o daños.

Párrafo 2

En virtud de tal párrafo se aplica el artículo 54 junto con el párrafo 5) del artículo 42 de la Convención.

Artículo 11

Está suficientemente claro.

Artículo 12

Párrafo 1

La inclusión de vías marítimas archipelágicas en cartas náuticas tiene por objeto garantizar que la navegación de buques extranjeros se pueda llevar a cabo respetando las prescripciones de paso por vías marítimas archipelágicas de conformidad con lo estipulado en la regla estatal en lo que respecta a la implantación de las disposiciones de CONVEMAR 1982.

Párrafo 2

Las coordenadas geográficas de las vías marítimas archipelágicas que unen los puntos se citan en latitud y longitud, con notas explicativas sobre las aguas en las que se sitúan tales puntos así como otros datos que sean necesarios.

Párrafo 3

Está suficientemente claro.

Párrafo 4

Este párrafo tiene por objeto dar una base jurídica a la posición en sí de los puntos de unión externos de tal eje.

Párrafo 5

Los mapas ilustrados a los que se hace referencia en este párrafo constan de mapas en los que se muestra información general en cuanto a la posición del eje de las vías marítimas archipelágicas y no constituyen un mapa de referencia para la navegación.

Artículo 13

Véase la explicación general del párrafo 7.

Artículo 14

La propuesta de Indonesia sobre la designación de vías marítimas archipelágicas fue adoptada por la Organización Marítima Internacional mediante la resolución MSC.72 (69) en el 69º período de sesiones del Comité de Seguridad Marítima, que se celebró en Londres del 11 al 20 de mayo de 1998 cuando el estrecho de Leti y parte del estrecho de Ombai, que limitan con Timor occidental, eran parte de las aguas archipelágicas de Indonesia.

No obstante, debido al cambio de estatuto de Timor occidental, el estrecho de Leti y parte del estrecho de Ombai han dejado de formar parte de las aguas archipelágicas de Indonesia ya que han pasado a ser estrechos situados entre dos países.

Artículo 15

En este artículo se indica el cambio de la condición de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, párrafo 12) de la Convención, el derecho de paso para los buques y aeronaves extranjeros puede seguir ejerciéndose utilizando las rutas que utilizan normalmente para la navegación internacional a la situación según la cual, de conformidad con lo dispuesto en esta regla estatal, tal derecho de paso de buques y aeronaves extranjeros puede ejercerse a través de determinadas vías marítimas.

Seis meses es un plazo suficiente para preparar cualquier cuestión que exija que se garantice la seguridad de la navegación a través de vías marítimas archipelágicas.

Artículo 16

Está suficientemente claro.

ANEXO I

REGLA ESTATAL DE INDONESIA

Nº 37 2002

28 DE JUNIO DE 2002

Cuadro de coordenadas geográficas Vía marítima archipelágica I

<i>Via Marítima Archipelágica (VMA)</i>	<i>Ref. No.</i>	<i>Coordenadas</i>		<i>Información</i>
		<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>	
VMA I para navegar entre el mar de la China meridional y el océano Índico o viceversa, a través del mar de Natuna, el estrecho de Karimata, el mar de Java y el estrecho de Sunda.	I - 1	03° 35,00' N	108° 51,00' E	Las situaciones geográficas (I-1) a (I-3) definen el eje desde el mar de la China meridional al mar de Natuna. Las situaciones geográficas (I-3) a (I-5) definen el eje desde el mar de Natuna a través del estrecho de Karimata. Las situaciones geográficas (I-5) a (I-7) definen el eje a través del estrecho de Karimata. Las situaciones geográficas (I-7) a (I-12) definen el eje a través del mar de Java occidental. Las situaciones geográficas (I-12) a (I-15) definen el eje desde el estrecho de Sunda través del océano Índico. Las situaciones geográficas (IA-1) a (I-3) definen el eje desde el estrecho de Singapur a través del mar de Natuna.
	I - 2	03° 00,00' N	108° 10,00' E	
	I - 3	00° 50,00' N	106° 16,20' E	
	I - 4	00° 12,20' S	106° 44,00' E	
	I - 5	02° 01,00' S	108° 27,00' E	
	I - 6	02° 16,00' S	109° 19,30' E	
	I - 7	02° 45,00' S	109° 33,00' E	
	I - 8	03° 46,45' S	109° 33,00' E	
	I - 9	05° 12,30' S	106° 54,30' E	
	I - 10	05° 17,15' S	106° 44,30' E	
	I - 11	05° 17,15' S	106° 27,30' E	
	I - 12	05° 15,00' S	106° 12,30' E	
	I - 13	05° 57,15' S	105° 46,20' E	
	I - 14	06° 18,30' S	105° 33,15' E	
	I - 15	06° 24,45' S	104° 41,25' E	
ASL SPURS IA				
Para navegar desde el estrecho de Singapur al océano Índico y viceversa, por el mar de Natuna, el mar de Java y el estrecho de Sunda o al mar de la China meridional por el mar de Natuna.	IA - 1	01° 52,00' N	104° 55,00' E	
	I - 3	00° 50,00' N	106° 16,20' E	

¹Los datos presentados son los establecidos de acuerdo con la resolución MSC.72 (69) de la OMI. La segunda unidad se expresa en decimales por minuto.

Copia auténtica del original

Subsecretario del Gabinete
Departamento de Derecho y Legislación
Firmado
Lambock V. NAHATTANDS

Presidente de la República de Indonesia
Firmado
MEGAWATI SOEKARNOPUTRI

ANEXO II

REGLA ESTATAL DE INDONESIA

Nº 37 2002

28 DE JUNIO DE 2002

Cuadro de coordenadas geográficas Vía marítima archipelágica II

<i>Vía Marítima Archipelágica (VMA)</i>	<i>Ref. No.</i>	<i>Coordenadas</i>		<i>Información</i>
		<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>	
VMA II Para navegar desde el mar de Sulawesi al océano Índico y viceversa, a través del estrecho de Macasar, el mar de Flores y el estrecho de Lombok.	II - 1	00° 57,00' N	119° 33,00' E	Las situaciones geográficas (II-1) a (II-2) definen el eje desde el mar de Sulawesi al estrecho de Macasar.
	II - 2	00° 00,00'	119° 00,00' E	
	II - 3	02° 40,00' S	118° 17,00' E	Las situaciones geográficas (II-2) a (II-5) definen el eje entre las islas Kalimantan y Sulawesi.
	II - 4	03° 45,00' S	118° 17,00' E	
	II - 5	05° 28,00' S	117° 05,00' E	Las situaciones geográficas (II-5) a (II-7) definen el eje a través del mar de Flores.
	II - 6	07° 00,00' S	116° 50,00' E	
	II - 7	08° 00,00' S	116° 00,00' E	Las situaciones geográficas (II-7) a (II-8) definen el eje entre el estrecho de Lombok y el océano Índico.
	II - 8	09° 01,45' S	115° 36,00' E	

Copia auténtica del original

Subsecretario del Gabinete
Departamento de Derecho y Legislación

Firmado

Lambock V. NAHATTANDS

Presidente de la República de Indonesia

Firmado

MEGAWATI SOEKARNOPUTRI

ANEXO III

REGLA ESTATAL DE INDONESIA
Nº 37 2002
28 DE JUNIO DE 2002

Cuadro de coordenadas geográficas Vía marítima archipelágica IIIA

Vía Marítima Archipelágica (VMA)	Ref. No.	Coordenadas		Información
		Latitud	Longitud	
VMA IIIA Para navegar desde el océano Pacífico al océano Índico a través del mar de las Molucas, el mar de Seram, el mar de Banda, el mar de Ombai y el mar de Sawu al oeste de la isla de Sawu o viceversa.	IIIA - 1	03° 27,00' N	127° 40,30' E	Las situaciones geográficas (IIIA-1) a (IIIA-5) definen el eje desde el océano Pacífico a través del mar de las Molucas. Las situaciones geográficas (IIIA-5) a (IIIA-7) definen el eje a través del mar de Seram. Las situaciones geográficas (IIIA-7) a (IIIA-9) definen el eje a través del mar de Banda occidental al estrecho de Ombai. Las situaciones geográficas (IIIA-9) a (IIIA-13) definen el eje a través del estrecho de Ombai y del mar de Sawu entre las islas de Sumba y Sawu hasta el océano Índico.
	IIIA - 2	01° 40,00' N	126° 57,30' E	
	IIIA - 3	01° 12,00' N	126° 54,00' E	
	IIIA - 4	00° 09,00' N	126° 20,00' E	
	IIIA - 5	01° 53,00' S	127° 02,00' E	
	IIIA - 6	02° 37,00' S	126° 30,00' E	
	IIIA - 7	02° 53,00' S	125° 30,00' E	
	IIIA - 8	03° 20,00' S	125° 30,00' E	
	IIIA - 9	08° 25,00' S	125° 20,00' E	
	IIIA - 10	09° 03,00' S	123° 34,00' E	
	IIIA - 11	09° 23,00' S	122° 55,00' E	
	IIIA - 12	10° 12,00' S	121° 18,00' E	
	IIIA - 13	10° 44,30' S	120° 45,45' E	

Copia auténtica del original

Subsecretario del Gabinete
Departamento de Derecho y Legislación
Firmado
Lambock V. NAHATTANDS

Presidente de la República de Indonesia
Firmado
MEGAWATI SOEKARNOPUTRI

ANEXO IIIA

REGLA ESTATAL DE INDONESIA

Nº 37 2002

28 DE JUNIO DE 2002

Cuadro de coordenadas geográficas Vías marítimas archipelágicas IIB & IIC

Vía Marítima Archipelágica (VMA)	Ref. No.	Coordenadas		Información
		Latitud	Longitud	
RAMAL DE LA VÍA MARÍTIMA IIB	IIIA - 8	03° 20,00' S	125° 30,00' E	Las situaciones geográficas (IIIA-8) a (IIB-2) definen el eje a través del mar de Banda y el estrecho de Leti hasta el mar de Timor.
	IIB - 1	04° 00,00' S	125° 40,00' E	
	IIB - 2	08° 31,00' S	127° 33,00' E	
Para navegar desde el océano Pacífico al mar de Timor occidental o viceversa, a través del mar de las Molucas, el mar de Seram, el mar de Banda y el estrecho de Leti.				
RAMAL DE LA VÍA MARÍTIMA IIC	IIIA - 8	03° 20,00' N	125° 30,00' E	La posición geográfica (IIB-1) a (IIC-2) define el eje desde el mar de Banda hasta el mar de Arafura.
	IIB - 1	04° 00,00' S	125° 40,00' E	
	IIC - 1	06° 10,00' S	131° 45,00' E	
	IIC - 2	06° 44,00' S	132° 35,00' E	
Para navegar desde el océano Pacífico al mar de Arafura, o viceversa, a través del mar de las Molucas, el mar de Seram y el mar de Banda.				

Copia auténtica del original

Subsecretario del Gabinete
Departamento de Derecho y Legislación
Firmado

Lambock V. NAHATTANDS

Presidente de la República de Indonesia
Firmado

MEGAWATI SOEKARNOPUTRI

ANEXO IIIB

REGLA ESTATAL DE INDONESIA

Nº 37 2002

28 DE JUNIO DE 2002

Cuadro de coordenadas geográficas Vías marítimas archipelágicas IIID & IIIE

<i>Vía Marítima Archipelágica (VMA)</i>	<i>Ref. No.</i>	<i>Coordenadas</i>		<i>Información</i>
		<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>	
RAMAL DE LA VÍA MARÍTIMA IIID				
Para navegar desde el océano Pacífico al océano Índico o viceversa, a través del mar de las Molucas, el mar de Seram, el mar de Banda, el estrecho de Ombai y el mar de Sawu y el océano Índico y viceversa.	IIIA - 11	09° 23,00' S	122° 55,00' E	Las situaciones geográficas (IIIA-11) a (IIID-1) definen el eje desde el mar de Sawu al océano Índico entre la isla de Sawu y la isla de Roti.
	IIID - 1	10° 58,00' S	122° 11,00' E	
RAMAL DE LA VÍA MARÍTIMA IIIE				
Para navegar desde el mar de Sulawesi hasta el océano Índico o viceversa, a través del mar de las Molucas, el mar de Seram y el mar de Banda el estrecho de Ombai y el mar de Sawu al este de la isla Sawu o el océano Índico a través del mar de las Molucas, el mar de Seram, el mar de Banda, el estrecho de Leti y el mar de Timor, o el mar de Seram y el mar de Banda al mar de Arafura y viceversa.	IIIE- 2	04° 32,12' N	125° 10,24' E	Las situaciones geográficas (IIIE-2) a (IIIA-2) definen el eje desde el mar de Sulawesi hasta el mar de las Molucas.
	IIIE - 1	04° 12,06' N	126° 01,00' E	
	IIIA - 2	01° 40,00' N	126° 57,30' E	

Copia auténtica del original

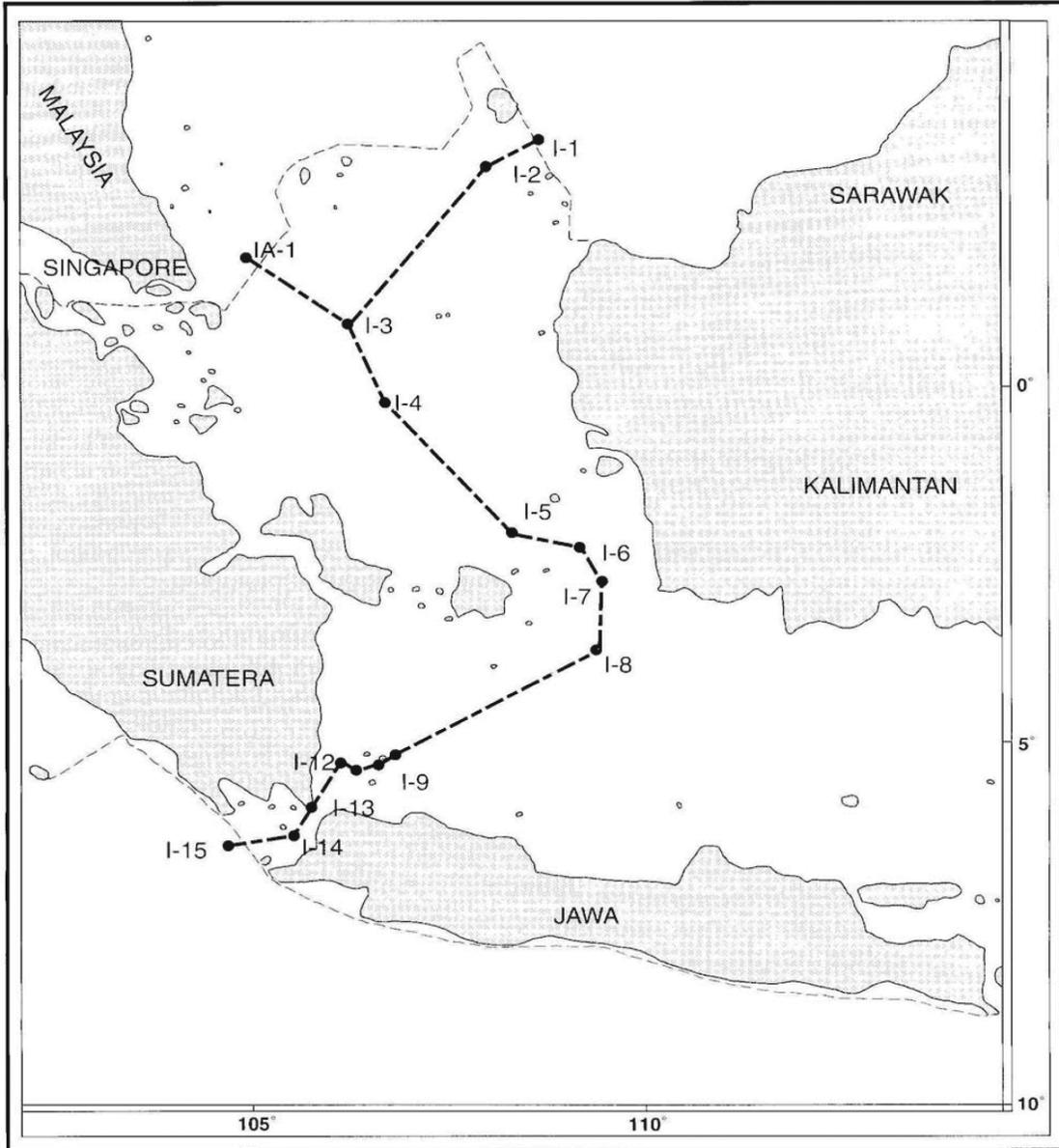
Subsecretario del Gabinete
Departamento de Derecho y Legislación
Firmado

Lambock V. NAHATTANDS

Presidente de la República de Indonesia
Firmado

MEGAWATI SOEKARNOPUTRI

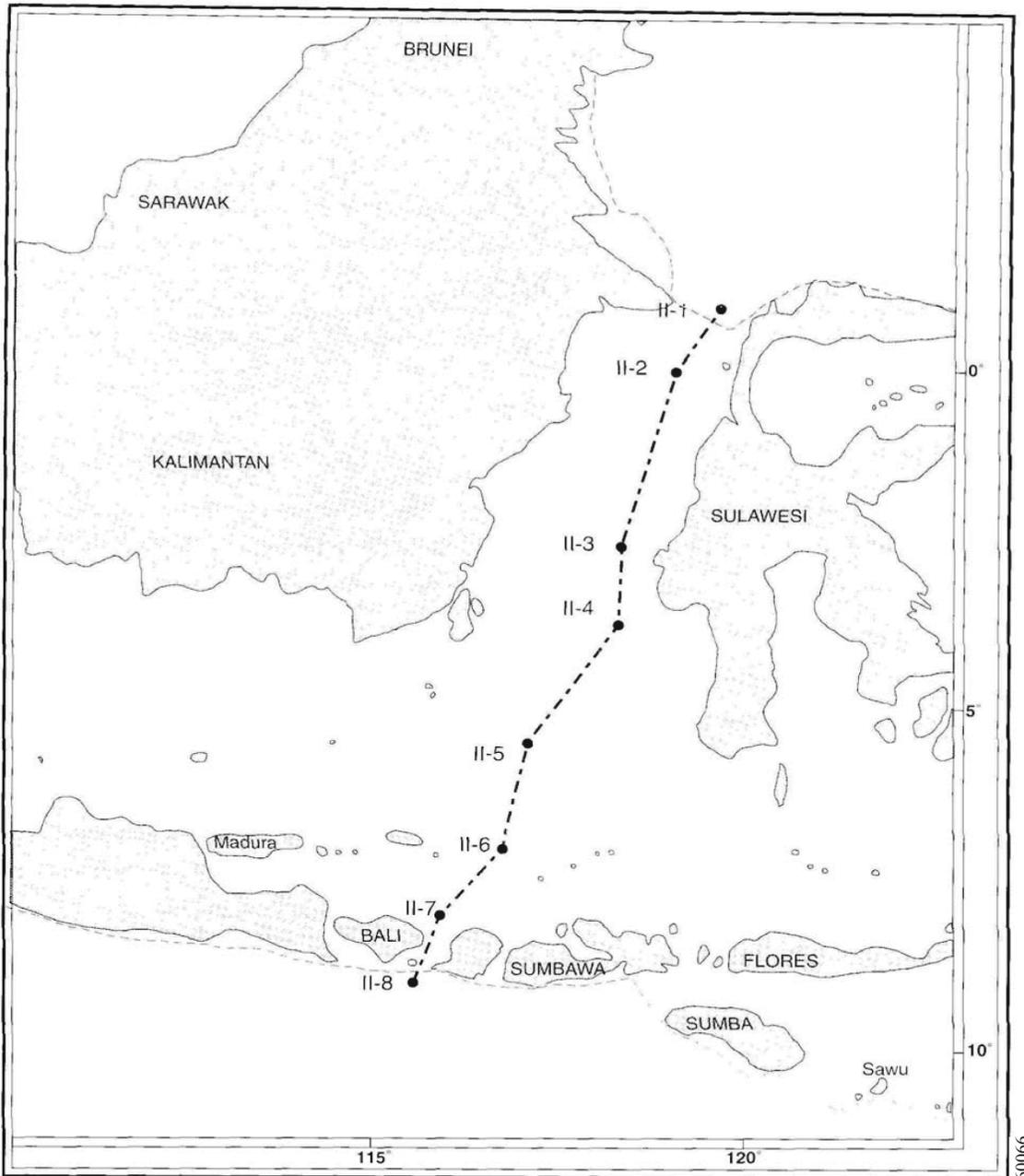
ANEXO IV
REGLA ESTATAL DE INDONESIA
Nº 37 2002
28 DE JUNIO DE 2002
VÍA MARÍTIMA ARCHIPELÁGICA I DE INDONESIA
RAMAL IA DE LA VÍA MARÍTIMA ARCHIPELÁGICA



Copia auténtica del original
Subsecretario del Gabinete
Departamento de Derecho y Legislación
Firmado
Lambock V. NAHATTANDS

Presidente de la República de Indonesia
Firmado
MEGAWATI SOEKARNOPUTRI

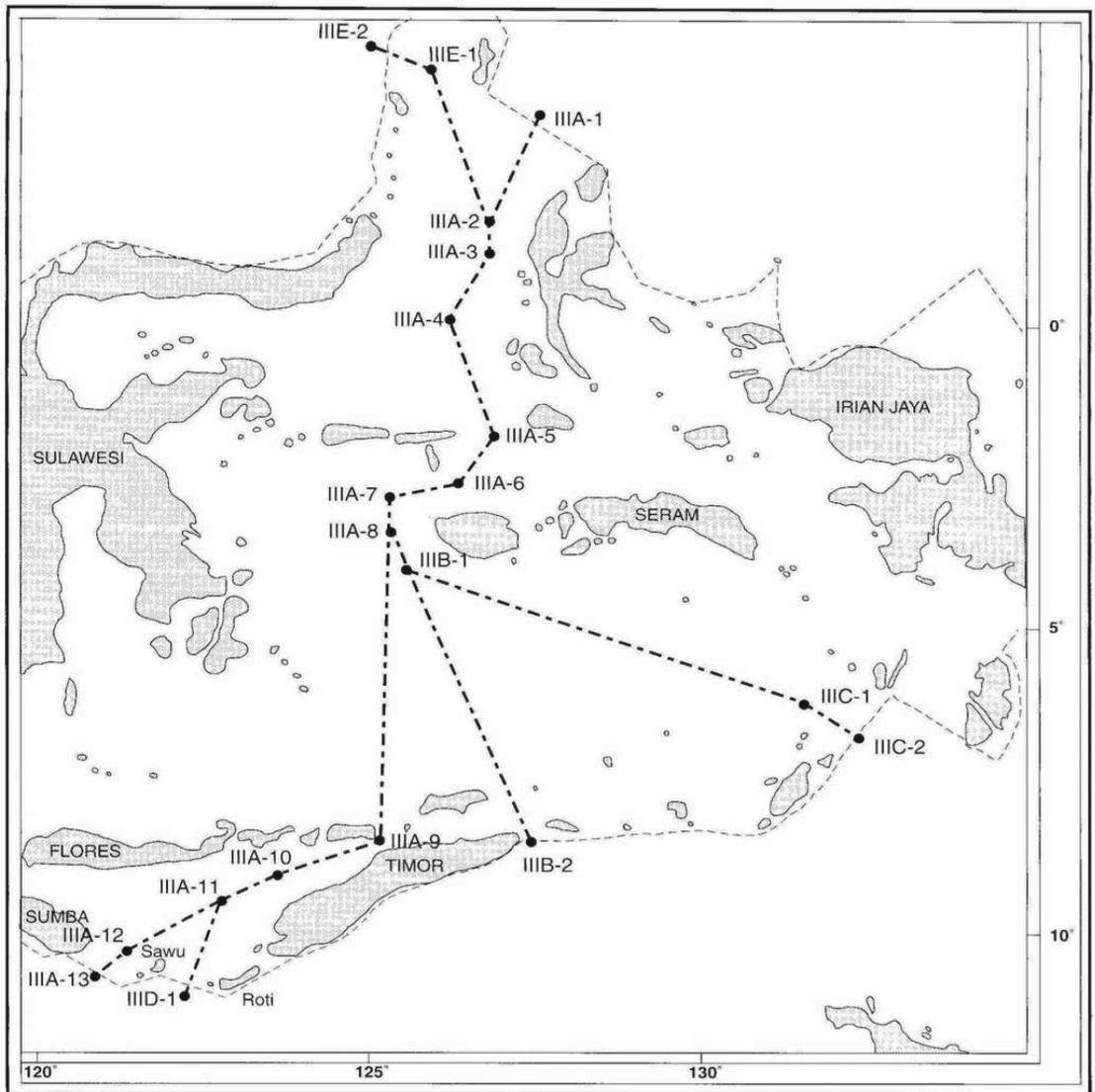
ANEXO V
REGLA ESTATAL DE INDONESIA
N° 37 2002
28 DE JUNIO DE 2002
VÍA MARÍTIMA ARCHIPELÁGICA II DE INDONESIA



Copia auténtica del original
Subsecretario del Gabinete
Departamento de Derecho y Legislación
Firmado
Lambock V. NAHATTANDS

Presidente de la República de Indonesia
Firmado
MEGAWATI SOEKARNOPUTRI

ANEXO VI
REGLA ESTATAL DE INDONESIA
Nº 37 2002
28 DE JUNIO DE 2002
VÍA MARÍTIMA ARCHIPELÁGICA III DE INDONESIA
Con las ramas IIIA, IIIB, IIIC, IIID y IIIE



Copia auténtica del original
 Subsecretario del Gabinete
 Departamento de Derecho y Legislación
Firmado
 Lambock V. NAHATTANDS

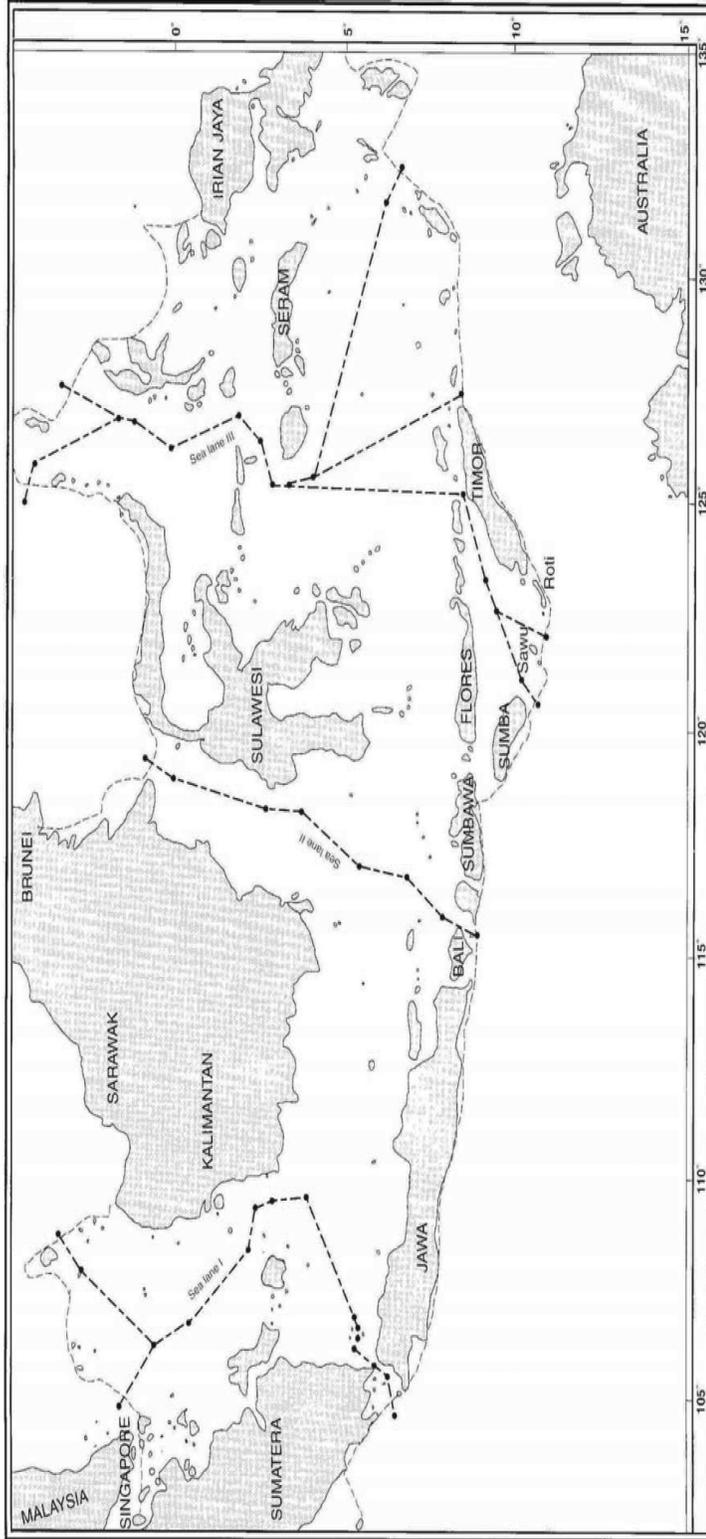
Presidente de la República de Indonesia
Firmado
 MEGAWATI SOEKARNOPUTRI

ANEXO VII

REGLA ESTATAL DE INDONESIA
Nº 37 2002

28 DE JUNIO DE 2002

VÍAS MARÍTIMAS ARCHIPELÁGICAS I, II Y III DE INDONESIA



Copia auténtica del original
Subsecretario del Gabinete
Departamento de Derecho y Legislación
Firmado
Lambock V. NAHATTANDS

Presidente de la República de Indonesia
Firmado
MEGAWATI SOEKARNOPUTRI

B. TRATADOS

1. TÚNEZ Y ARGELIA

ACUERDO SOBRE ARREGLOS PROVISIONALES PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS FRONTERAS MARÍTIMAS ENTRE LA REPÚBLICA DE TÚNEZ Y LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE ARGELIA, 11 DE FEBRERO DE 2002¹

La República de Túnez y la República Popular Democrática de Argelia, mencionadas en adelante como “las Partes”,

Deseosas de consolidar las relaciones de hermandad, cooperación y buena vecindad existentes entre los dos pueblos fraternos y basadas en lazos históricos comunes,

Esforzándose constantemente por reforzar las excelentes relaciones entre los dos países en todas las esferas sobre la base de la hermandad, la solidaridad y la promoción de intereses comunes,

Deseando participar en la edificación de la Unión Árabe Magrebí mediante el reforzamiento de las relaciones de hermandad y cooperación entre los Estados de la Unión y sus pueblos,

Inspiradas por el espíritu de hermandad y concordia subyacente en el Acuerdo entre los dos países sobre el emplazamiento de mojones fronterizos, firmado en Túnez el 19 de marzo de 1983 y ratificado por las dos Partes,

Motivadas por un fuerte deseo de resolver las cuestiones relativas a la delimitación de las fronteras marítimas entre los dos países con un espíritu de entendimiento, cooperación y equidad,

Considerando las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982 y ratificada por las dos Partes, y en particular el párrafo 3 de su artículo 74, y el párrafo 3 del artículo 83, relativos a arreglos provisionales,

Motivadas por el deseo de hacer que su iniciativa forme parte de los esfuerzos por concertar un acuerdo definitivo sobre la delimitación de las fronteras marítimas entre los dos países,

Recordando la labor de la Comisión Conjunta para la Delimitación de las Fronteras Marítimas entre los países y en particular los resultados de su décimo período de sesiones, celebrado en Argel el 27 de junio de 2002,

Han convenido en los siguientes acuerdos provisionales para la delimitación de las fronteras marítimas entre los dos países:

Artículo 1

La línea provisional de delimitación que señala las fronteras marítimas entre los dos países constará de dos segmentos que conecten los puntos P1, P2, P3 y P4, definidos como sigue:

El punto P1 designa el mojón N° 001 de la frontera terrestre entre Túnez y Argelia;

El punto P2 designa el punto situado a cuatro millas marinas al oeste de las rocas Sorelles;

El punto P3 designa el punto de intersección de la línea que une los puntos P1 y P2 con la línea situada a una distancia de 52 millas marinas delimitando por el norte la zona de pesca exclusiva de Argelia y medida desde las líneas de base argelinas;

El punto P4 es el que tiene las siguientes coordenadas:

38°00' de Latitud Norte

7°50' de Longitud Este de Greenwich.

¹Se recibirán las coordenadas.

Artículo 2

Las dos Partes establecerán un equipo técnico conjunto para determinar las coordenadas de los puntos P1, P2, P3 y P4 utilizando el Sistema Geodésico Mundial de 1984 (WGS 84) y trazar en cartas la línea definida en el Artículo 1 precedente.

Ese equipo completará su labor en un período máximo de seis meses a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.

La labor de ese equipo se registrará en minutas que firmarán los plenipotenciarios de las dos Partes. Esas minutas formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 3

La República de Túnez y la República Popular Democrática de Argelia ejercerán su soberanía, sus derechos soberanos y su jurisdicción al este y al oeste, respectivamente, de esta línea.

Artículo 4

Los detalles de los arreglos provisionales descritos en el Artículo 1 del presente Acuerdo se entenderán sin perjuicio de la delimitación definitiva de las fronteras marítimas entre los dos países.

Artículo 5

En caso de descubrimiento de depósitos de recursos minerales que crucen la línea provisional, las dos Partes se consultarán mutuamente con miras a llegar a un acuerdo sobre arreglos para la explotación equitativa de dichos recursos.

Artículo 6

Las dos Partes se comprometen a cooperar y coordinar sus actividades en las siguientes esferas:

- Conservación de recursos naturales y en particular de recursos vivos;
- Búsqueda y rescate en el mar;
- Prevención y castigo de los delitos aduaneros, sanitarios y fiscales y de la inmigración ilegal;
- Prevención y castigo de actividades ilegales que entrañen el tráfico de sustancias sicotrópicas y de armas;
- La prevención de cualquier acto que amenace la seguridad de los dos países;
- La aplicación de normas convencionales, en particular las relativas a la seguridad de la navegación y el tráfico aéreo y la protección del medio marino.

Artículo 7

Cualquier controversia relativa a la aplicación o la interpretación del presente Acuerdo se resolverá mediante consulta o mediante cualquier otro medio convenido entre las dos Partes.

Artículo 8

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando se intercambien los instrumentos de ratificación de conformidad con los requisitos constitucionales de cada una de las Partes.

Artículo 9

El presente Acuerdo permanecerá vigente durante seis (6) años después de la fecha de canje de los instrumentos de ratificación entre las dos Partes. Durante ese período, las Partes realizarán una evaluación de la aplicación del Acuerdo.

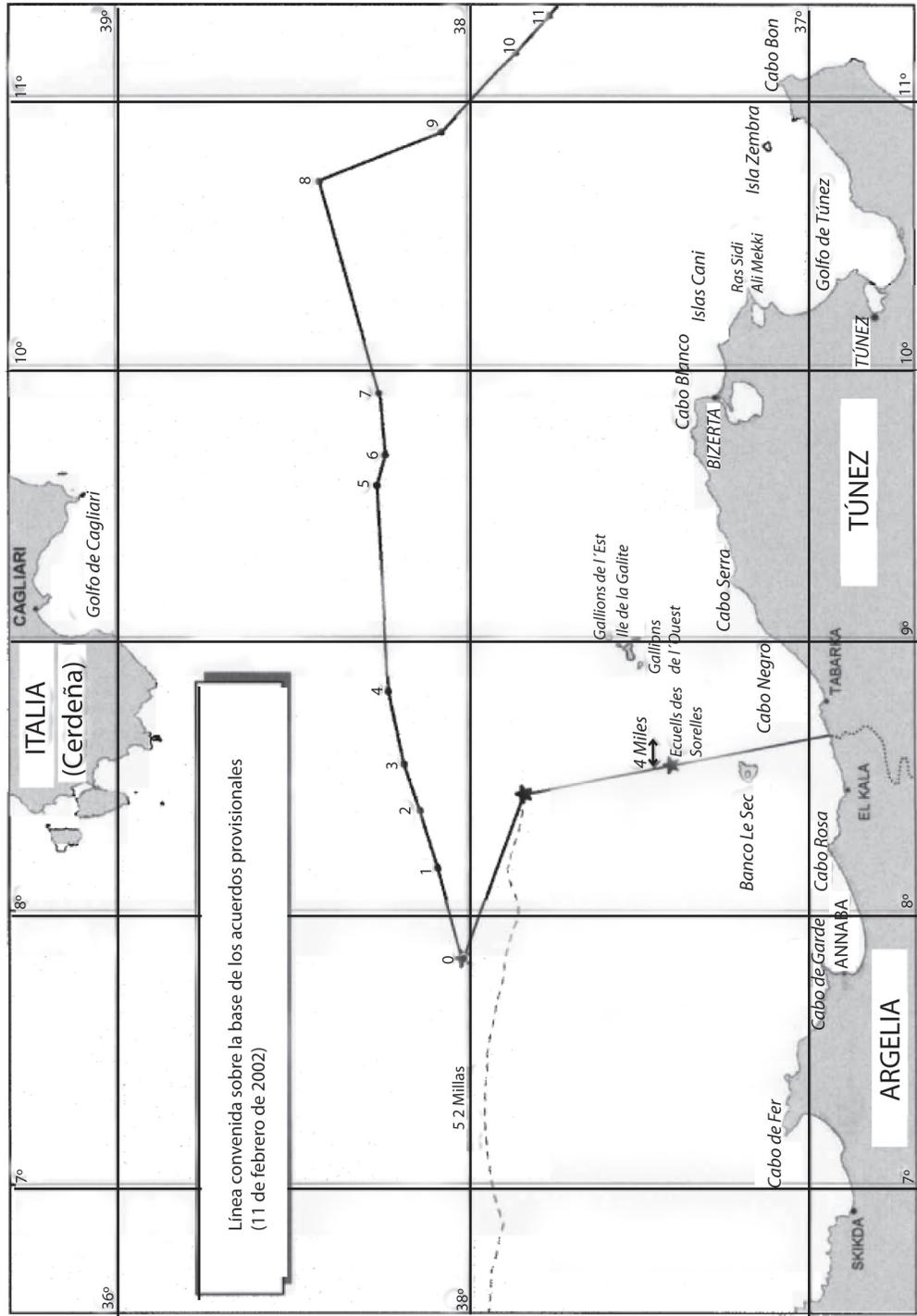
Artículo 10

Al final del período especificado en el artículo 9 precedente, las dos Partes se comprometen a concertar un Acuerdo definitivo sobre la delimitación de sus fronteras marítimas. Como alternativa, las dos Partes se comprometen a prorrogar el período de validez del presente Acuerdo o a revisarlo.

HECHO en Argel el 11 de febrero de 2002 en dos copias originales en árabe, cada una de las cuales será igualmente auténtica.

Por la República Popular Democrática de Argelia:
Abdelaziz BELKHADEM
Ministro de Estado
Ministro de Relaciones Exteriores

Por la República de Túnez:
Habib BEN YAHYA
Ministro de Relaciones Exteriores



Línea convenida sobre la base de los acuerdos provisionales
(11 de febrero de 2002)

2. CHIPRE Y EGIPTO

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHIPRE Y LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO SOBRE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA, 17 DE FEBRERO DE 2003²

La República de Chipre y la República Árabe de Egipto (mencionadas en adelante como “las dos Partes”)

Deseando fortalecer aún más los lazos de buena vecindad y cooperación entre los dos países;

Reconociendo la importancia de la delimitación de la zona económica exclusiva con objeto de su aprovechamiento en ambos países;

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, en la que ambas son partes;

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

a) La delimitación de la zona económica exclusiva entre las dos Partes se efectúa mediante la línea mediana cada uno de cuyos puntos es equidistante del punto más próximo de las líneas de base de ambas Partes.

b) La línea mediana y sus límites se definen mediante los puntos 1 a 8 de la lista de coordenadas geográficas anexa al presente acuerdo (anexo I).

c) La línea mediana así determinada aparece gráficamente en la Carta Hidrográfica Oficial N° 183 publicada por el Almirantazgo Británico (Ras at Tin a Iskenderun), de escala 1/1.100.000 (anexo II)³.

d) A petición de cualquiera de las dos Partes, cualquier mejora ulterior de la precisión posicional de la línea mediana será convenida por las dos Partes utilizando los mismos principios, cuando se disponga de datos más precisos.

e) Teniendo en consideración el Artículo 74 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, las coordenadas geográficas de los puntos 1 a 8 podrían ser revisadas y/o ampliadas cuando sea necesario a la luz de la delimitación futura de la zona económica exclusiva con otros Estados vecinos interesados y de conformidad con el acuerdo a que lleguen sobre esa cuestión los Estados vecinos interesados.

Artículo 2

En caso de que existan recursos naturales que se extiendan desde la zona económica exclusiva de una de las Partes a la zona económica exclusiva de la otra, las dos Partes cooperarán con objeto de llegar a un acuerdo sobre las modalidades de explotación de dichos recursos.

Artículo 3

Si cualquiera de las dos Partes está realizando negociaciones destinadas a la delimitación de su zona económica exclusiva con otro Estado, esa Parte, antes de concertar un acuerdo definitivo con el otro Estado, notificará y consultará a la otra Parte si tal delimitación está relacionada con las coordenadas 1 u 8.

²Texto comunicado mediante una nota verbal de fecha 7 de mayo de 2003 dirigida por la Misión Permanente de la República de Chipre ante las Naciones Unidas.

³No se incluye el anexo II.

Artículo 4

a) Cualquier controversia derivada de la aplicación del presente Acuerdo se resolverá por los cauces diplomáticos con un espíritu de entendimiento y cooperación.

b) En caso de que las dos Partes no resuelvan la controversia en un plazo razonable por los cauces diplomáticos, la controversia se remitirá a arbitraje.

Artículo 5

1. El presente Acuerdo está sujeto a ratificación según los procedimientos constitucionales de cada país.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor cuando se efectúe el canje de los instrumentos de ratificación.

HECHO por duplicado en El Cairo en este 17 de febrero de 2003 en los idiomas inglés y árabe, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de diferencias de interpretación, prevalecerá el texto inglés.

Por el Gobierno de la República de Chipre

Por el Gobierno de la República Árabe de Egipto

ANEXO I

Lista de coordenadas geográficas de los puntos 1 a 8 que definen la línea mediana y sus límites, anexa al Acuerdo entre la República de Chipre y la República Árabe de Egipto sobre la delimitación de la zona económica exclusiva

<i>Punto</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
1	33° 45' 00"	30° 05' 00"
2	33° 34' 00"	30° 28' 30"
3	33° 30' 40"	30° 36' 40"
4	33° 21' 20"	31° 07' 00"
5	33° 11' 30"	31° 36' 30"
6	33° 07' 20"	32° 01' 20"
7	33° 00' 40"	32° 31' 00"
8 ^a	32° 53' 20"	32° 58' 20"

^aLas coordenadas geográficas de los puntos 1 a 8 podrán ser revisadas y/o ampliadas cuando sea preciso de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

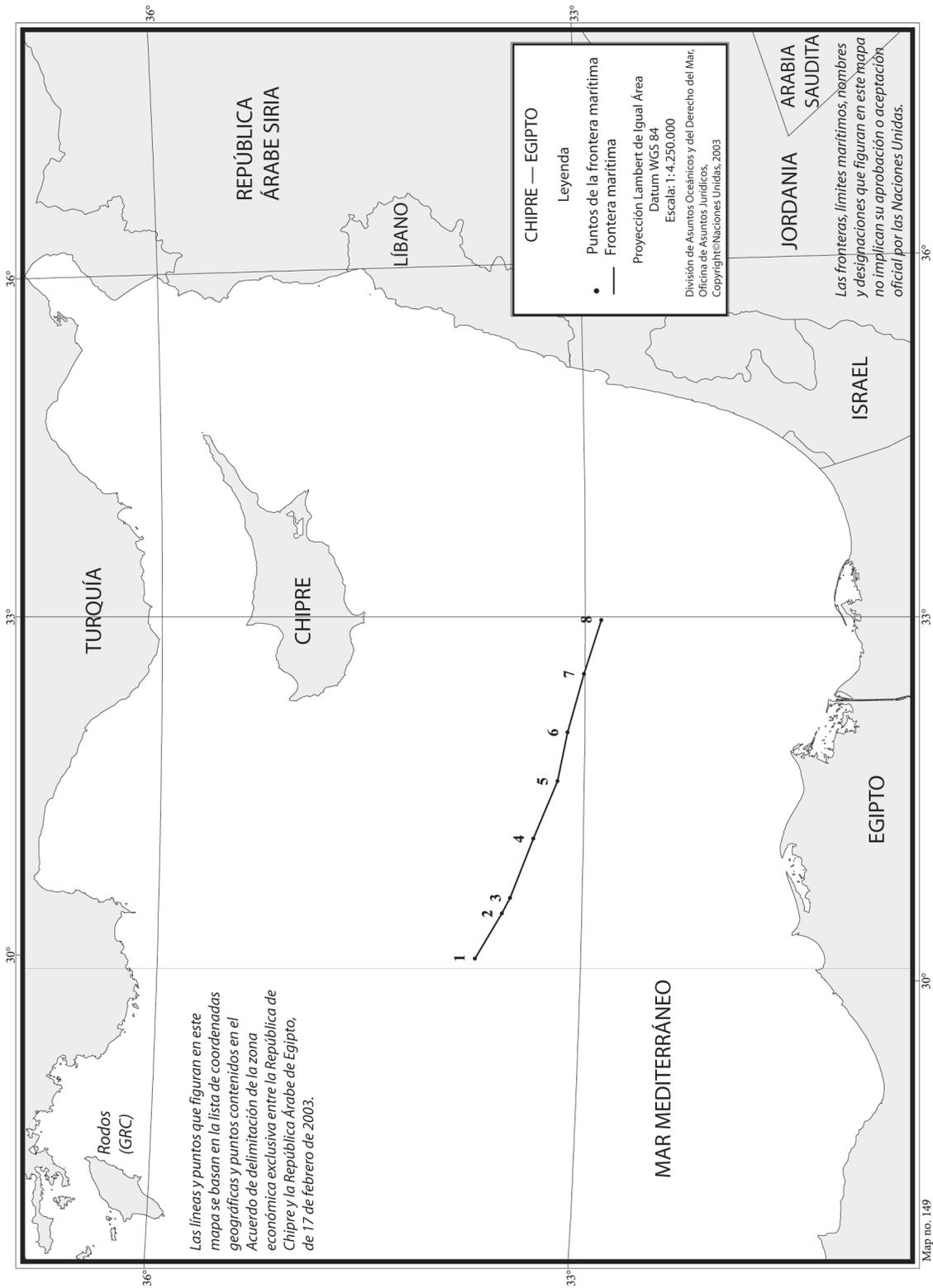
NOTA 1: La línea mediana así determinada aparece gráficamente en la Carta Hidrográfica Oficial N° 183 (Ras at Tin a Iskenderun), publicada por el Almirantazgo Británico, con escala 1/1.100.000, anexo II del Acuerdo precedente. La precisión posicional de la línea mediana y las coordenadas geográficas derivadas de los puntos de inflexión 1 a 8 son las de la Carta Británica anteriormente mencionada.

NOTA 2: Cualquier mejora ulterior de la precisión posicional de la línea mediana será convenida por las dos Partes utilizando los mismos principios, cuando se disponga de datos más precisos.

Ministerio del Interior
Departamento de Tierras
y Dependencia de Levantamientos Hidrográficos
CHIPRE
Nombre y título
Firmado
Fecha

El Director
del Departamento Hidrográfico Egipcio

EGIPTO
Nombre y título
Firmado
Fecha



Las líneas y puntos que figuran en este mapa se basan en la lista de coordenadas geográficas y puntos contenidos en el Acuerdo de delimitación de la zona económica exclusiva entre la República de Chipre y la República Árabe de Egipto, de 17 de febrero de 2003.

3. ESTONIA Y SUECIA

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ESTONIA Y EL GOBIERNO DEL REINO DE SUECIA SOBRE LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS MARÍTIMAS EN EL MAR BÁLTICO, 2 DE NOVIEMBRE DE 1998⁴

El Gobierno de la República de Estonia y el Gobierno del Reino de Suecia, mencionados en adelante como las Partes, deseando determinar la delimitación de la plataforma continental y de las zonas económicas exclusivas de los dos Estados en el Mar Báltico; teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y otros principios y normas pertinentes de derecho internacional;

Han convenido como sigue:

Artículo 1

La delimitación de la plataforma continental y de las zonas económicas exclusivas de Estonia y Suecia sigue las líneas rectas (líneas geodésicas) que conectan los puntos con las coordenadas geográficas mencionadas en el artículo 2.

Las coordenadas convenidas por las Partes están definidas en el Sistema Geodésico Mundial de 1984 (WGS-84).

La línea de delimitación se ilustra en el mapa adjunto al presente Acuerdo.

Artículo 2

Las coordenadas geográficas mencionadas en el artículo 1 son las siguientes:

Punto A	58°01,440'N	20°23,755'E
Punto B	58°11,981'N	20°22,280'E
Punto C	58°28,979'N	20°26,367'E
Punto D	58°46,812'N	20°28,448'E

Desde el punto D la línea de delimitación continuará hasta un punto que ha de ser convenido con el tercer Estado interesado (punto E)

Artículo 3

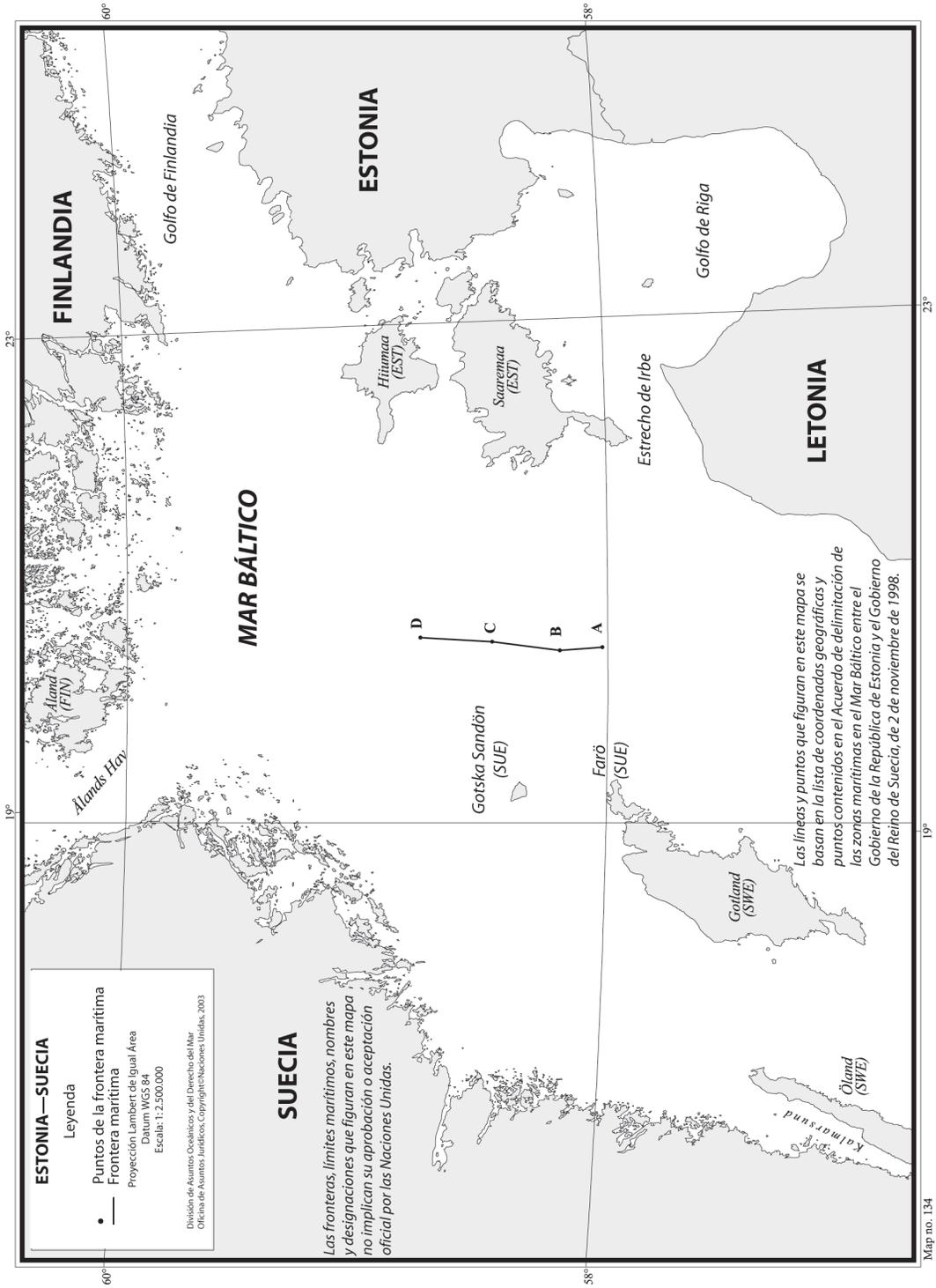
El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que las Partes se hayan notificado mutuamente por escrito que se han completado los procedimientos constitucionales necesarios para su entrada en vigor.

HECHO en Estocolmo el 2 de noviembre de 1998 en dos ejemplares en los idiomas estoniano, sueco e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia de interpretación, prevalecerá el texto inglés.

Por el Gobierno del Reino de Suecia: Anna LINDH

Por el Gobierno de la República de Estonia: Raul MÄLK

⁴Fuente: Página en Internet de la Embajada de Estonia en Suecia: www.estemb.se/failid/173/merealapiir_eng.pdf.



Map no. 134

C. BOLETINES DE DERECHO DEL MAR (Nos. 1-51) — REPERTORIO

1. CUADROS INDICATIVOS DE LA SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN, DEL ACUERDO RELATIVO A LA PARTE XI Y DEL ACUERDO RELATIVO A LAS POBLACIONES DE PECES

	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Al 31 de marzo de 2003	51	2003	1
Al 10 de diciembre de 2002	50	2002	1
Al 31 de julio de 2002	49	2002	1
Al 31 de marzo de 2002	48	2002	1
Al 30 de noviembre de 2001	47	2001	1
Al 31 de julio de 2001	46	2001	1
Al 31 de marzo de 2001	45	2001	1
Al 30 de noviembre de 2000	44	2000	1
Al 31 de julio de 2000	43	2000	1
Al 31 de marzo de 2000	42	2000	1
Al 30 de noviembre de 1999	41	1999	1
Al 31 de julio de 1999	40	1999	1
Al 1º de abril de 1999 (Desde esta publicación el cuadro contiene la situación de la Convención y de los Acuerdos conexos)	39	1999	1
Al 30 de noviembre de 1998 (Acuerdo relativo a las poblaciones de peces)	38	1998	20
Al 30 de noviembre de 1998 (con el Acuerdo relativo a la Parte XI)	38	1998	10
Al 31 de agosto de 1998 (Acuerdo relativo a las poblaciones de peces)	37	1998	27
Al 31 de agosto de 1998 (con el Acuerdo relativo a la Parte XI)	37	1998	16
Al 1º de abril de 1998 (Acuerdo relativo a las poblaciones de peces)	36	1998	22
Al 1º de abril de 1998 (con el Acuerdo relativo a la Parte XI)	36	1998	12
Al 16 de noviembre de 1997 (Acuerdo relativo a las poblaciones de peces)	35	1997	29
Al 16 de noviembre de 1997 (con el Acuerdo relativo a la Parte XI)	35	1997	19
Al 30 de mayo de 1997 (Acuerdo relativo a las poblaciones de peces)	34	1997	21
Al 30 de mayo de 1997 (con el Acuerdo relativo a la Parte XI)	34	1997	11
Al 31 de marzo de 1997 (Acuerdo relativo a las poblaciones de peces)	33	1997	22
Al 31 de marzo de 1997 (con el Acuerdo relativo a la Parte XI)	33	1997	12
Al 15 de septiembre de 1996 (Acuerdo relativo a las poblaciones de peces)	32	1996	29
Al 15 de septiembre de 1996 (con el Acuerdo relativo a la Parte XI)	32	1996	15
Al 12 de junio de 1996 (Acuerdo relativo a las poblaciones de peces)	31	1996	23
Al 12 de junio de 1996 (con el Acuerdo relativo a la Parte XI)	31	1996	13
Al 29 de febrero de 1996 (Acuerdo relativo a las poblaciones de peces)	30	1996	27
Al 29 de febrero de 1996 (con el Acuerdo relativo a la Parte XI)	30	1996	12
Al 14 de agosto de 1995 (con el Acuerdo relativo a la Parte XI)	29	1995	11
Al 16 de junio de 1995 (con el Acuerdo relativo a la Parte XI)	28	1995	6
Al 5 de abril de 1995 (con el Acuerdo relativo a la Parte XI)	27	1995	10
Al 19 de octubre de 1994	26	1994	5
Al 21 de junio de 1994	25	1994	8
Al 16 de noviembre de 1993	24	1993	1
Al 20 de mayo de 1993	23	1993	3
Al 30 de septiembre de 1992	22	1992	1
Al 1º de agosto de 1992	21	1992	1
Al 1º de marzo de 1992	20	1992	1
Al 31 de octubre de 1991	19	1991	1
Al 29 de abril de 1991	18	1991	1

	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Al 3 de mayo de 1990	15	1990	1
Al 1° de diciembre de 1989	14	1989	1
Al 2 de marzo de 1989	13	1989	1
Al 31 de diciembre de 1988	12	1988	1
Al 30 de junio de 1988	11	1988	1
Al 31 de octubre de 1987	10	1987	1
Al 31 de octubre de 1986	8	1986	1
Al 30 de abril de 1986	7	1986	1
Al 30 de septiembre de 1985	6	1985	1
Al 9 de diciembre de 1984 (dividido por regiones)	4	1985	7
Al 9 de diciembre de 1984 (fecha final para la firma)	4	1985	2
Al 26 de marzo de 1984	3	1984	8
Al 15 de septiembre de 1983	1	1983	6

2. DECLARACIONES FORMULADAS EN EL MOMENTO DE LA FIRMA, DE LA RATIFICACIÓN, DE LA ADHESIÓN O DE LA SUCESIÓN A LA CONVENCION Y DE LA APLICACION DE LOS ACUERDOS, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR

<i>Estado/Entidad</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
México	Declaración de 6 de enero de 2003 formulada de conformidad con los artículos 287 y 298 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	51	2003	15
Kiribati	Declaración de 24 de febrero de 2003 formulada en el momento de la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	51	2003	15
Reino Unido	Declaración de 7 de abril de 2003 formulada con arreglo al párrafo 1 del artículo 298 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	51	2003	16
Honduras	Declaración formulada con arreglo al artículo 287 de la Convención	49	2002	15
España	Declaración formulada de conformidad con los artículos 287 y 298 de la Convención	49	2002	15
Australia	Declaración de 21 de marzo de 2002 formulada con arreglo a los artículos 287 y 298 de la Convención	48	2002	16
Guinea Ecuatorial	Declaración de 20 de febrero de 2002 formulada con arreglo al artículo 298 de la Convención	48	2002	17
Hungría	Declaración formulada con arreglo al artículo 287 de la Convención	48	2002	16
Malta	Declaración formulada en el momento de la adhesión al Acuerdo sobre las poblaciones de peces	47	2001	14
Eslovenia	Declaraciones formuladas con arreglo a los artículos 287 y 298 de la Convención	47	2001	14
Bangladesh	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	46	2001	14
Túnez	Declaración formulada con arreglo al artículo 287 de la Convención	46	2001	14
Nicaragua	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	43	2000	13
Croacia	Declaración formulada con arreglo al artículo 287 de la Convención	42	2000	14
Canadá	Declaración formulada en el momento de la ratificación del Acuerdo sobre las poblaciones de peces	41	1999	15
Ucrania	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	41	1999	14
Uruguay	Declaración formulada en el momento de la ratificación del Acuerdo sobre las poblaciones de peces	41	1999	15
Bélgica	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	39	1998	11
Bélgica	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	38	1998	7
Comunidad Europea	Declaración relativa a la competencia de la Comunidad Europea con respecto a las cuestiones regidas por la Convención y el Acuerdo relativo a la Parte XI	37	1998	7
Portugal	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	36	1998	7

<i>Estado/Entidad</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Sudáfrica	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	36	1998	8
Reino Unido	Declaración sobre la elección de procedimiento con arreglo al artículo 287	36	1998	9
Chile	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	35	1997	9
Guatemala	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	35	1997	12
Portugal	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	35	1997	12
Reino Unido	Declaración formulada en el momento de la adhesión a la Convención	35	1997	14
Italia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	34	1997	7
Mauricio	Declaración formulada en el momento de la adhesión a la Convención	34	1997	28
Pakistán	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	34	1997	7
Federación de Rusia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	34	1997	9
China	Declaración relativa a las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre las poblaciones de peces	33	1997	30
Guatemala	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	33	1997	7
Malasia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	33	1997	8
Noruega	Declaración formulada en el momento de la ratificación del Acuerdo sobre las poblaciones de peces	33	1997	30
Rumania	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	33	1997	9
España	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	33	1997	9
República Checa	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	32	1996	7
Comunidad Europea	Declaración relativa a la competencia de la Comunidad Europea con respecto a las cuestiones regidas por el Acuerdo sobre las poblaciones de peces	32	1996	28
Finlandia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	32	1996	7
Irlanda	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	32	1996	7
Países Bajos	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	32	1996	8
Noruega	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	32	1996	10
Panamá	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	32	1996	11
Filipinas	Declaración formulada por el Departamento de Relaciones Exteriores respecto a la ratificación por China de la Convención	32	1996	91
Suecia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	32	1996	11
Argelia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	31	1996	7
China	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	31	1996	8
Francia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	31	1996	9
Arabia Saudita	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	31	1996	10
Argentina	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	30	1996	6
Argentina	Declaración formulada con respecto a la firma del Acuerdo sobre las poblaciones de peces por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30	1996	34
Uruguay	Declaración formulada en el momento de la firma del Acuerdo sobre las poblaciones de peces	30	1996	35
Austria	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	29	1995	6
Grecia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	29	1995	6
India	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	29	1995	8
Eslovenia	Declaración formulada en el momento de la sucesión respecto a la Convención	28	1995	5
Viet Nam	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	28	1995	5
Croacia	Declaración formulada en el momento de la sucesión respecto a la Convención	27	1995	9
Alemania	Declaración formulada en el momento de la adhesión a la Convención	27	1995	6
Italia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	27	1995	5
Túnez	Sobre una declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención por Malta	26	1994	4
Argelia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	22

<i>Estado/Entidad</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Angola	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	22
Argentina	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	22
Belarús	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	23
Bélgica	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	23
Bolivia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	25
Brasil	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	25
Brasil	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	11
Cabo Verde	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	26
Cabo Verde	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	11
Chile	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	27
Costa Rica	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	27
Cuba	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	27
Cuba	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	12
Egipto	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	12
Comunidad Europea	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	39
Finlandia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	28
Francia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	28
Grecia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	29
Guinea	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	29
Guinea-Bissau	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	14
Islandia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	14
Iraq	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	30
Italia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	31
Kuwait	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	15
Luxemburgo	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	31
Malí	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	32
Malta	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	15
Nicaragua	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	33
Omán	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	33
Omán	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	16
Filipinas	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	18
Filipinas	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	18
Qatar	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	33
Rumania	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	33
Federación de Rusia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	34
Santo Tomé y Príncipe	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	34
Sudáfrica	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	35
España	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	35
Sudán	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	36
Suecia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	36
Túnez	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	19
Ucrania	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	37
República Unida de Tanzania	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	19
Uruguay	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	37
Uruguay	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	37
Yemen	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	25	1994	38
Yemen	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	20
Yugoslavia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	25	1994	20

<i>Estado/Entidad</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Malta	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	23	1993	6
Omán	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	14	1989	8
Brasil	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	12	1988	8
Cabo Verde	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	10	1987	8
Yemen	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	10	1987	8
Guinea-Bissau	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	8	1986	8
Kuwait	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	8	1986	8
Yugoslavia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	8	1986	8
República Unida de Tanzania	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	7	1986	7
China	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	6	1985	8
Islandia	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	6	1985	8
Túnez	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	6	1985	6
Argelia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	2
Angola	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	2
Argentina	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	2
Bélgica	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	3
Bolivia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	6
Brasil	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	6
República Socialista Soviética de Bielorrusia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	7
Cabo Verde	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	8
Chile	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	9
Costa Rica	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	10
Cuba	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	10
Comunidad Económica Europea	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	26
Finlandia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	10
Francia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	11
República Democrática Alemana	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	12
Grecia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	13
Guinea	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	13
Irán (República Islámica del)	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	13
Iraq	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	15
Italia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	15
Luxemburgo	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	16
Malí	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	17
Nicaragua	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	17
Omán	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	18
Filipinas	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	18
Qatar	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	19
Rumania	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	19
Santo Tomé y Príncipe	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	20
Sudáfrica	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	20
España	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	21
Sudán	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	22
Suecia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	22

<i>Estado/Entidad</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
República Socialista Soviética de Ucrania	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	23
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	23
Uruguay	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	24
Yemen	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	5	1985	25
Argentina	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	4	1985	9
Bélgica	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	4	1985	9
Bolivia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	4	1985	9
Cuba	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	4	1985	20
Comunidad Económica Europea	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	4	1985	9
Guinea	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	4	1985	9
Italia	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	4	1985	9
Luxemburgo	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	4	1985	9
Nicaragua	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	4	1985	9
Filipinas	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	4	1985	20
Sudáfrica	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	4	1985	9
España	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	4	1985	9
Egipto	Declaración formulada en el momento de la ratificación de la Convención	3	1984	13
Malí	Declaración formulada en el momento de la firma de la Convención	3	1984	15
	Declaraciones formuladas en el momento de la firma de la Convención – Clasificadas	1	1983	11

3. OBJECIONES A DECLARACIONES FORMULADAS POR LOS ESTADOS EN EL MOMENTO DE LA FIRMA O LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

<i>Estado</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Belice	Objeción a la declaración formulada por Guatemala	35	1997	8
Grecia	Nota de fecha 30 de junio de 1997 relativa a la notificación de Turquía de fecha 22 de febrero de 1996 sobre la declaración interpretativa formulada por Grecia en el momento de la firma y la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	35	1997	11
Turquía	Objeción a la declaración formulada por Grecia en el momento de la firma y la ratificación	30	1996	9
Túnez	Comunicación relativa a la declaración formulada por Malta en el momento de la ratificación, el 27 de mayo de 1994	26	1994	4
Australia	Sobre un entendimiento formulado por Filipinas	25	1994	42
Belarús	Sobre un entendimiento formulado por Filipinas	25	1994	42
Bulgaria	Sobre un entendimiento formulado por Filipinas	25	1994	43
China	Sobre un entendimiento formulado por Filipinas	25	1994	45
Checoslovaquia	Sobre un entendimiento formulado por Filipinas	25	1994	45
Etiopía	Sobre una declaración formulada por la República Árabe del Yemen	25	1994	46
Israel	Sobre una declaración formulada por Egipto	25	1994	46
Filipinas	Sobre una objeción formulada por Australia	25	1994	49
Federación de Rusia	Sobre una declaración formulada por Filipinas	25	1994	47
Ucrania	Sobre una declaración formulada por Filipinas	25	1994	48
Australia	Sobre la declaración formulada por Filipinas	12	1988	9
Filipinas	Sobre la declaración formulada por Australia	12	1988	10
Bulgaria	Sobre la declaración formulada por Filipinas	7	1986	7

<i>Estado</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
República Socialista Soviética de Bielorrusia	Sobre la declaración formulada por Filipinas	6	1985	9
Checoslovaquia	Sobre la declaración formulada por Filipinas	6	1985	10
Israel	Sobre la declaración formulada por Qatar	6	1985	11
República Socialista Soviética de Ucrania	Sobre la declaración formulada por Filipinas	6	1985	11
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Sobre la declaración formulada por Filipinas	6	1985	12

4. ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA PARTE XI DE LA CONVENCION

Notificaciones formuladas de conformidad con los artículos 5 y 7 y el párrafo 12 a) de la sección 1 del Anexo

<i>Estado</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Bangladesh	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Bélgica	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Camboya	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Canadá	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Chile	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Comunidad Europea	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Gabón	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Luxemburgo	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Malasia	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Nepal	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Nueva Zelanda	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Federación de Rusia	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Sudáfrica	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Suriname	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Suiza	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Ucrania	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Reino Unido	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Estados Unidos de América	Intención de continuar como miembro provisional de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	32	1996	14
Indonesia	No consentimiento al procedimiento simplificado	29	1995	10
Malta	No consentimiento al procedimiento simplificado	29	1995	10
Túnez	No consentimiento al procedimiento simplificado	29	1995	10

<i>Estado</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
República Unida de Tanzania	No consentimiento al procedimiento simplificado	29	1995	10
Zimbabwe	Consentimiento al procedimiento simplificado	29	1995	10
Bulgaria	No consentimiento a la aplicación provisional	28	1995	27
Polonia	Consentimiento a la aplicación provisional	28	1995	27
Federación de Rusia	Consentimiento a la aplicación provisional	28	1995	27
Arabia Saudita	No consentimiento a la aplicación provisional	28	1995	27

5. RESOLUCIONES PERTINENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Resolución 57/141, de 12 de diciembre de 2002: Los océanos y el derecho del mar	51	2003	17
Resolución 57/142, de 12 de diciembre de 2002: Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y en la alta mar y pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, capturas incidentales y descartes en la pesca, y otras cuestiones	51	2003	29
Resolución 57/143, de 12 de diciembre de 2002: Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	51	2003	35
Resolución 56/12, de 28 de noviembre de 2001: Los océanos y el derecho del mar	47	2001	16
Resolución 56/13, de 28 de noviembre de 2001: Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	47	2001	26
Resolución 55/7, de 30 de octubre de 2000: Los océanos y el derecho del mar	44	2000	13
Resolución 55/8, de 30 de octubre de 2000: Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y en la alta mar, capturas incidentales y descartes en la pesca, y otras cuestiones	44	2000	29
Resolución 54/31, de 24 de noviembre de 1999: Los océanos y el derecho del mar	42	2000	15
Resolución 54/32, de 24 de noviembre de 1999: Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	42	2000	20
Resolución 54/33, de 24 de noviembre de 1999: Resultados del examen por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible del tema sectorial "Los océanos y los mares": coordinación y cooperación internacionales	42	2000	23
Resolución 53/32, de 24 de noviembre de 1998: Los océanos y el derecho del mar	39	1999	12
Resolución 53/33, de 24 de noviembre de 1998: Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y en la alta mar, capturas incidentales y descartes en la pesca, y otras cuestiones	39	1999	17
Resolución 52/26, de 26 de noviembre de 1997: Los océanos y el derecho del mar	36	1998	30
Resolución 52/27, de 26 de noviembre de 1997: Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	36	1998	34
Resolución 52/28, de 26 de noviembre de 1997: Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	36	1998	41
Resolución 52/29, de 26 de noviembre de 1997: Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y en la alta mar; capturas incidentales y descartes en la pesca; y otras cuestiones	36	1998	43
Resolución 51/34, de 9 de diciembre de 1996: Los océanos y el derecho del mar	33	1997	
Resolución 51/35, de 9 de diciembre de 1996: Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	33	1997	78

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Resolución 51/36, de 9 de diciembre de 1996: Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional; y las capturas incidentales y los descartes en la pesca	33	1997	80
Resolución 50/23, de 5 de diciembre de 1995: Derecho del mar	30	1996	41
Resolución 50/24, de 5 de diciembre de 1995: Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios	30	1996	44
Resolución 50/25, de 5 de diciembre de 1995: Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo	30	1996	46
Resolución 49/28, de 6 de diciembre de 1994: Derecho del mar	30	1996	36
Resolución 48/28, de 9 de diciembre de 1993: Derecho del mar	25	1994	50
Resolución 47/65, de 11 de diciembre de 1992: Derecho del mar	23	1993	8
Resolución 47/192, de 22 de diciembre de 1992: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de la zona económica exclusiva y las poblaciones de peces altamente migratorios	23	1993	14
Resolución 46/19, de 25 de noviembre de 1991: Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	20	1992	17
Resolución 46/78, de 12 de diciembre de 1991: Derecho del mar	20	1992	9
Resolución 46/215, de 20 de diciembre de 1991: Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo	20	1992	14
Resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990: Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	17	1991	10
Resolución 45/145, de 14 de diciembre de 1990: Derecho del mar	17	1991	2
Resolución 45/184, de 21 de diciembre de 1990: Cooperación pesquera en África	17	1991	13
Resolución 45/197, de 21 de diciembre de 1990: Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo	17	1991	7
Resolución 44/20, de 14 de noviembre de 1989: Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	15	1990	27
Resolución 44/26, de 20 de noviembre de 1989: Derecho del mar	15	1990	10
Resolución 44/225, de 22 de diciembre de 1989: Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo	15	1990	15
Resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	15	1990	18
Resolución 43/18, de 1º de noviembre de 1988: Derecho del mar	12	1988	23
Resolución 40/63, de 10 de diciembre de 1985: Derecho del mar	7	1986	127
Resolución 39/73, de 13 de diciembre de 1984: Derecho del mar	4	1985	88
Resolución 39/225, de 18 de diciembre de 1984: Conferencia Mundial sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros	4	1985	90
Resolución 38/59, de 14 de diciembre de 1983: Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	3	1984	18

6. LEGISLACIÓN NACIONAL

<i>Estado</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
República Checa	Ley 61 sobre Navegación Marítima, de 24 de febrero de 2000	51	2003	40
República Checa	Ley N° 158, de 18 de mayo de 2000, sobre Prospección, Exploración y Explotación de Recursos Minerales de los Fondos Marinos más allá de los Límites de la Jurisdicción Nacional y Enmiendas a Leyes Conexas	51	2003	78
Madagascar	Extracto de la Ley N° 99-028, de 3 de febrero de 2000, que enmienda el Código Marítimo	51	2003	93
República de Corea	Decreto de Aplicación de la Ley del Mar Territorial y la Zona Contigua, Decreto Presidencial N° 9162, de 20 de septiembre de 1978	51	2003	88

<i>Estado</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Dinamarca	Decreto N° 613, de 19 de julio de 2002: Decreto destinado a enmendar el Decreto referente a la zona económica exclusiva de Dinamarca	50	2002	21
Francia	Decreto N° 99-324, de 21 de abril de 1999, que define las líneas de base rectas y las líneas de cierre de las bahías que sirven para determinar las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura de las aguas territoriales francesas adyacentes a las regiones de Martinica y Guadalupe	50	2002	27
Honduras	Decreto Ejecutivo N° PCM-017-2000, de 28 de agosto de 2000	50	2002	25
Noruega	Reglamento relativo al límite del mar territorial de Noruega en torno a Jan Mayen, de 30 de agosto de 2002	50	2002	22
Papua Nueva Guinea	Declaración de las líneas de base por el método de las coordenadas de los puntos de base a los efectos de la ubicación de las líneas de base archipelágicas, de 25 de julio de 2002	50	2002	31
Timor-Leste	Ley N° 7/2002: Límites marítimos del territorio de la República Democrática de Timor-Leste, de 20 de mayo de 2002	50	2002	35
Reino Unido	Legislación pesquera, Decreto de Límites de las Pesquerías de 1999	50	2002	16
Reino Unido	Plataforma continental, Decreto sobre la Plataforma Continental (Designación de Zonas) de 1999	50	2002	17
Bulgaria	Ley de la República de Bulgaria sobre el Espacio Marítimo, las Aguas Interiores y los Puertos de la República de Bulgaria, de 28 de enero de 2000	49	2002	20
Honduras	Ley de los Espacios Marítimos de Honduras, de 30 de octubre de 1999	49	2002	15
Noruega	Reglamento relativo a las líneas de base para determinar la extensión del mar territorial en torno al territorio continental de Noruega, de 14 de junio de 2002	49	2002	51
Seychelles	Ley sobre las Zonas Marítimas, de 1999 (Ley N° 2 de 1999)	48	2002	18
Federación de Rusia	Reglamento sobre la colocación y la utilización de instalaciones técnicas extranjeras de observación y vigilancia en el territorio de la Federación de Rusia, sobre la plataforma continental y en la zona económica exclusiva de la Federación de Rusia, de 1° de septiembre de 2001	47	2001	31
Costa Rica	Ley N° 8084, relativa a la aprobación del Tratado sobre delimitación de áreas marinas y submarinas y cooperación marítima entre la República de Costa Rica y la República de Colombia, de 7 de febrero de 2001	46	2001	81
India	Declaración como continuación de su nota N° NY/PM/444/3/97, de fecha 24 de febrero de 1997 sobre la notificación de Pakistán en la que especificaba las líneas de base, de 22 de mayo de 2001	46	2001	90
Noruega	Reglamentación de la investigación científica marina extranjera en las aguas interiores, el mar territorial y la zona económica de Noruega y en la plataforma continental, de 30 de marzo de 2001	46	2001	64
Noruega	Reglamentación relativa a los límites del mar territorial de Noruega en torno a Svalbard, de 1° de junio de 2001	46	2001	72
Federación de Rusia	Ley Federal sobre las aguas marítimas interiores, el mar territorial y la zona contigua de la Federación de Rusia, de 17 de julio de 1998	46	2001	16
Federación de Rusia	Ley Federal sobre la zona económica exclusiva de la Federación de Rusia, de 2 de diciembre de 1998	46	2001	37
Australia	Proclama de conformidad con la Ley de mares y tierras sumergidas de 1973, de 29 de agosto de 2000	45	2001	45
Bélgica	Ley relativa a la protección del medio marino en los espacios marinos sometidos a la jurisdicción de Bélgica, de 20 de enero de 1999	45	2001	47
Bélgica	Ley de modificación del Código Judicial con miras a proteger el medio marino en los espacios marinos sometidos a la jurisdicción de Bélgica, de 28 de febrero de 1999	45	2001	67
Noruega	Ley N° 72, de 29 de noviembre de 1996, relativa a las actividades petroleras	45	2001	14
Noruega	Ley N° 42, de 13 de junio de 1997, relativa a la Guardia Costera noruega (Ley de la Guardia Costera)	45	2001	37

<i>Estado</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Bélgica	Ley relativa a la zona económica exclusiva de Bélgica en el Mar del Norte, de 22 de abril de 1999	44	2000	36
Dinamarca	Ordenanza que rige la entrada en territorio danés de buques de guerra y aeronaves militares extranjeros en tiempo de paz, de 16 de abril de 1999	44	2000	52
Países Bajos	Ley del Reino, de 27 de mayo de 1999, por la que se establece la zona económica exclusiva del Reino (Ley (de creación) de la Zona Económica Exclusiva)	44	2000	54
Países Bajos	Decreto de 13 de marzo de 2000, por el cual se fijan los límites exteriores de la Zona Económica Exclusiva de los Países Bajos y se determina la fecha de entrada en vigor de la Ley del Reino que establece la zona económica exclusiva (Decreto relativo a (los límites exteriores de) la Zona Económica Exclusiva de los Países Bajos)	44	2000	55
Ucrania	Orden N° 283, de 29 de junio de 1995, y Reglamentación de la fiscalización aduanera del tránsito a través de las fronteras aduaneras de Ucrania de buques de navegación internacional	44	2000	63
Estados Unidos de América	Ley de los Océanos, de 7 de agosto de 2000	44	2000	58
Croacia	Código Marítimo, de 27 de enero de 1994 (continuación)	43	2000	14
Honduras	Decreto Ejecutivo N° PCM 007-2000, de 21 de marzo de 2000.	43	2000	96
España	Lista de coordenadas geográficas que constituye la delimitación hecha por España de la Zona de Protección Pesquera establecida mediante el Decreto 1313/1997, de 11 de agosto de 1997	43	2000	101
Croacia	Código Marítimo, de 27 de enero de 1994	42	2000	26
Gabón	Decreto N° 002066/PR/MHCUCDM, de 4 de diciembre de 1992. Disposiciones reglamentarias que determinan las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de la República Gabonesa	42	2000	168
Maldivas	Ley N° 6/96 sobre las zonas marítimas de Maldivas	41	1999	16
Nauru	Ley de límites marítimos de 1997, de 12 de agosto de 1997.	41	1999	21
Estados Unidos de América	Zona contigua de los Estados Unidos. Proclamación del Presidente de los Estados Unidos de 2 de septiembre de 1999	41	1999	45
Uruguay	Ley N° 17.033, de 20 de noviembre de 1998	41	1999	46
Angola	Ley N° 21/92, de 28 de agosto de 1992	40	1999	13
Dinamarca	Ley N° 200, de 7 de abril de 1999, sobre la determinación de los límites del mar territorial.	40	1999	17
Dinamarca	Decreto N° 242, de 21 de abril de 1999	40	1999	18
Dinamarca	Ordenanza que rige la entrada en territorio danés de buques de guerra y aeronaves militares extranjeros en tiempo de paz, de 16 de abril de 1999	40	1999	29
Guinea Ecuatorial	Decreto-Ley N° 1/1999, de 6 de marzo de 1999, por el que se determina la línea media como frontera marítima de la República de Guinea Ecuatorial	40	1999	31
Mónaco	Ley N° 1.198, de 27 de marzo de 1998, de aprobación del Código del Mar	40	1999	36
Djibouti	Decreto N° 85-048 PR/PM, de 5 de mayo de 1985, sobre definición de límites y fronteras marítimas	39	1999	21
China	Ley de la República Popular de China sobre la zona económica exclusiva y la plataforma continental, de 26 de junio de 1998	38	1998	28
Indonesia	Ley N° 6, de 8 de agosto de 1996, sobre las aguas de Indonesia	38	1998	32
Indonesia	Reglamento Gubernamental N° 61 de 1998 sobre la lista de coordenadas geográficas de los puntos de base de las líneas de base archipelágicas de Indonesia en el Mar de Natuna, de 16 de junio de 1998	38	1998	41
Países Bajos Antillas Holandesas y Aruba	Decreto de 6 de julio de 1998, por el que se establece una zona de pesca de las Antillas Holandesas y Aruba (Decreto relativo a la zona de pesca de las Antillas Holandesas y Aruba)	38	1998	52
Nigeria	Decreto de 1998 sobre el mar territorial (enmienda), de 1° de enero de 1998	38	1998	53

<i>Estado</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Niue	Ley de 1996 sobre el Mar Territorial y la Zona Económica Exclusiva, de 30 de abril de 1997	37	1998	35
Panamá	Decreto Ley N° 7 del Órgano Ejecutivo Nacional, de 10 de febrero de 1998, por el cual se crea la Autoridad Marítima de Panamá	37	1998	58
Santo Tomé y Príncipe	Ley N° 1/98 sobre la delimitación del mar territorial y la zona económica exclusiva, de 11 de marzo de 1998	37	1998	74
España	Lista de las coordenadas geográficas de los puntos que constituyen la delimitación hecha por España de la Zona de Protección Pesquera en el Mar Mediterráneo, establecida por el Real Decreto 1315/1997, de 1° de agosto de 1997	37	1998	80
España	Real Decreto N° 1315/1997, de 1° de agosto de 1997, por el que se establece una zona de protección pesquera en el Mar Mediterráneo	36	1998	47
Ucrania	Lista de las coordenadas geográficas de los puntos que definen la posición de las líneas de base para medir la anchura del mar territorial, la zona económica y la plataforma continental del Mar Negro, notificada mediante una nota verbal de fecha 11 de noviembre de 1992	36	1998	49
Ucrania	Lista de las coordenadas geográficas de los puntos que definen la posición de las líneas de base para medir la anchura del mar territorial, la zona económica y la plataforma continental del Mar de Azov, notificada mediante una nota verbal de fecha 11 de noviembre de 1992	36	1998	51
Antigua y Barbuda	Carta de fecha 19 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Gobierno de Antigua y Barbuda en relación con tratados marítimos y protesta relativa a la condición jurídica otorgada a “Isla Aves”	35	1997	97
Canadá	Ley relativa a los océanos del Canadá, de 18 de diciembre de 1996	35	1997	38
Japón	Ley sobre el mar territorial y la zona contigua (Ley N° 30 de 1977, modificada por la Ley N° 73 de 1996)	35	1997	76
Japón	Decreto que ordena cumplir la Ley sobre el mar territorial y la zona contigua (Decreto Ministerial N° 210 de 1977, modificado por el Decreto Ministerial N° 383 de 1993 y por el Decreto Ministerial N° 206 de 1996)	35	1997	78
Japón	Ley relativa a la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental (Ley N° 74 de 1996)	35	1997	94
Portugal	Nota verbal de fecha 28 de agosto de 1997 dirigida al Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio del Gobierno de Australia por la Embajada de Portugal en Camberra	35	1997	97
Saint Kitts y Nevis	Nota de fecha 16 de julio de 1997 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas en relación con los tratados bilaterales de trazado de límites marítimos	35	1997	98
Santa Lucía	Nota de fecha 23 de julio de 1997 relativa a su posición respecto de Isla Aves	35	1997	99
San Vicente y las Granadinas	Nota de fecha 8 de agosto de 1997 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas relativa a los tratados bilaterales de trazado de límites marítimos	35	1997	100
India	Nota verbal de 24 de febrero de 1997 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas, protestando por las líneas de base a partir de las cuales se miden las aguas territoriales, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental del Pakistán en el Mar Árabe por afectar a la jurisdicción soberana de la India	34	1997	46
Jamaica	Ley de 1996 sobre las zonas marítimas, de 3 de julio de 1996	34	1997	29
Jamaica	Coordenadas geográficas, de 14 de octubre de 1996	34	1997	44
Pakistán	Fronteras territoriales marítimas, notificación publicada en la Gaceta de Pakistán de 29 de agosto de 1996	34	1997	45
Dinamarca	Ley N° 411, de 22 de mayo de 1996, sobre zonas económicas exclusivas	33	1997	32
Japón	Ley N° 140 sobre la zona económica exclusiva y la plataforma continental, de 14 de junio de 1996	33	1997	36

<i>Estado</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Japón	Directrices para realizar investigaciones científicas marinas en zonas bajo jurisdicción nacional, de 20 de julio de 1996	33	1997	38
Madagascar	Decreto N° 94-112, que establece el régimen general de pesca marítima, de 18 de febrero de 1994	33	1997	55
Madagascar	Ordenanza N° 93-022, que regula la pesca y la acuicultura, de 4 de mayo de 1993	33	1997	64
República de Corea	Ley sobre el mar territorial y la zona contigua, de 6 de diciembre de 1995	33	1997	45
República de Corea	Decreto reglamentario de la Ley sobre el mar territorial y la zona contigua, de 20 de septiembre de 1978	33	1997	48
República de Corea	Ley N° 5151, sobre la zona económica exclusiva, promulgada el 8 de agosto de 1996	33	1997	52
China	Declaración formulada por el Gobierno de la República Popular China sobre las líneas de base del mar territorial, de 15 de mayo de 1996	32	1996	40
Jamaica	Reglamento de la ley sobre la zona económica exclusiva (líneas de base), de 12 de octubre de 1992	32	1996	44
Federación de Rusia	Ley Federal sobre la plataforma continental de la Federación de Rusia, aprobada por la Duma del Estado el 25 de octubre de 1995	32	1996	46
Sudáfrica	Ley de zonas marítimas, N° 15 de 1994	32	1996	78
Bahamas	Ley (N° 37 de 1993) por la que se respetan el mar territorial, las aguas archipelágicas, las aguas interiores y la zona económica exclusiva, en vigor a partir del 4 de enero de 1996	31	1996	31
Ucrania	Ley de Ucrania sobre la zona económica exclusiva, de 16 de mayo de 1995	30	1996	49
Finlandia	Ley por la que se enmienda la Ley sobre los límites de las aguas territoriales de Finlandia (981/95), en vigor a partir del 30 de julio de 1995	29	1995	56
Federación de Rusia	Decreto del Presidente de la Federación de Rusia sobre las actividades de las personas rusas naturales y jurídicas relacionadas con la exploración y explotación de los recursos minerales del lecho del mar más allá de los límites de la plataforma continental, de 22 de noviembre de 1994	28	1995	28
Argelia	Decreto Legislativo N° 94-13, de 28 de mayo de 1994, por el que se establecen normas generales relativas a la pesca, de 22 de junio de 1994	27	1995	32
Australia	Ley de 1973 sobre los mares y las tierras sumergidas, modificada por la Ley de modificación de la legislación marítima de 1994	27	1995	49
Alemania	Proclamación de 11 de noviembre de 1994 del Gobierno de la República Federal de Alemania relativa a la extensión de la anchura del mar territorial alemán	27	1995	55
Alemania	Proclamación de 25 de noviembre de 1994 de la República Federal de Alemania relativa a la creación de una zona económica exclusiva de la República Federal de Alemania en el Mar del Norte y en el Mar Báltico	27	1995	57
Turquía	Reglamento sobre el tráfico marítimo en los estrechos de Turquía y en la región de Mármara, en vigor a partir del 1° de julio de 1994	27	1995	62
Reino Unido (Islas Falkland)	Proclamación por la que se extiende la zona de conservación exterior de las islas Falkland, de 22 de agosto de 1994	27	1995	79
Canadá	Notificación relativa a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, de 10 de mayo de 1994	26	1994	19
Canadá	Ley de enmienda a la Ley de Protección de Pesquerías Costeras, de 12 de mayo de 1994	26	1994	20
Cabo Verde	Ley N° 60/IV/92 de delimitación de la zona marina de la República de Cabo Verde y derogatoria del Decreto Ley N° 126/77 y todas las disposiciones jurídicas incompatibles con esta Ley, de 10 de diciembre de 1992	26	1994	24
Suecia	Ordenanza sobre la Zona Económica Exclusiva de Suecia, publicada el 3 de diciembre de 1992	26	1994	31
Emiratos Árabes Unidos	Circular N° 34 de 1994, relativa a la entrada y salida de buques en los puertos marítimos de los Emiratos Árabes Unidos, de 24 de mayo de 1994	26	1994	34
Estonia	Ley sobre los límites de la zona marítima, de 10 de marzo de 1993	25	1994	55

<i>Estado</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Francia	Orden de la Prefectura N° 1/93, por la que se prohíbe el movimiento en la Bocas de Bonifacio de los buques cisternas que transportan petróleo y de los buques que transportan sustancias peligrosas o nocivas, de 15 de febrero de 1993	25	1994	65
Italia	Decreto del Ministerio de la Marina Mercante, de 26 de febrero de 1993	25	1994	66
Letonia	Decisión del Consejo Supremo de la República de Letonia sobre el procedimiento aplicable a la ley de la República de Letonia “sobre la frontera de la República de Letonia” que entró en vigor el 10 de diciembre de 1990	25	1994	67
Lituania	Legislación sobre el mar territorial, de 25 de junio de 1992	25	1994	75
Lituania	Ley de la República de Lituania sobre la frontera estatal de la República de Lituania, de 25 de junio de 1992	25	1994	76
Perú	Constitución política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993	25	1994	82
Tailandia	Anuncio de la Oficina del Primer Ministro en relación con las líneas de base rectas y las aguas interiores de Tailandia en la Zona 4, de 17 de agosto de 1992	25	1994	82
Ucrania	Ley de Ucrania relativa a la frontera estatal, de 4 de noviembre de 1991	25	1994	85
Emiratos Árabes Unidos	Ley Federal N° 19 de 1993 relativa a la delimitación de las zonas marítimas de los Emiratos Árabes Unidos, de 17 de octubre de 1993	25	1994	94
Bahrein	Ley sancionada por Decreto N° 8 de 1993 sobre el mar territorial y la zona contigua del Estado de Bahrein, de 20 de abril de 1993	24	1993	5
Chipre	Coordenadas geográficas mediante las que se determinan las líneas de base para medir la anchura del mar territorial, en una nota verbal de fecha 3 de mayo de 1993	24	1993	6
Irán (República Islámica del)	Ley sobre las zonas marinas de la República Islámica del Irán en el Golfo Pérsico y el Mar de Omán, en una nota verbal de fecha 6 de julio de 1993	24	1993	10
Países Bajos	Decreto de 6 de julio de 1993 por el que se establece una zona de pesca para las Antillas Neerlandesas y Aruba (Decreto sobre zona de pesca (Antillas Neerlandesas y Aruba))	24	1993	16
España	Ley N° 27/1992, de 24 de noviembre de 1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (extractos)	24	1993	17
Reino Unido	Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno. Proclamación N° 1 de 1992, de 9 de noviembre de 1992	24	1993	46
Reino Unido	Islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur. Proclamación (zona marítima) N° 1 de 1993, de 7 de mayo de 1993	24	1993	47
Estados Unidos de América	Avisos relativos a la minería de los fondos marinos profundos, de 22 de junio de 1993	24	1993	49
Brasil	Ley N° 8617, de 4 de enero de 1993, sobre el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental	23	1993	17
Qatar	Decreto N° 40 de 1992, por el que se define la anchura del mar territorial y la zona económica exclusiva del Estado de Qatar, de 16 de abril de 1992	23	1993	22
Suecia	Ley sobre la zona económica de Suecia, promulgada el 3 de diciembre de 1992	23	1993	24
Tailandia	Anuncio de la Oficina del Primer Ministro relativo a las líneas de base rectas y las aguas interiores de Tailandia, Área 3, de 11 de agosto de 1992	23	1993	29
Belice	Ley referente al Mar Territorial, las Aguas Interiores y la Zona Económica Exclusiva de Belice y asuntos conexos, de 24 de enero de 1992	21	1992	3
China	Ley sobre el mar territorial y la zona contigua de la República Popular de China, de 25 de febrero de 1992	21	1992	24
Jamaica	Ley 33 de 1991 titulada “Ley de la Zona Económica Exclusiva, de 1991”	21	1992	28
Namibia	Ley N° 3 de 1990, Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva de Namibia, de 30 de junio de 1990	21	1992	59

<i>Estado</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Namibia	Ley de Modificación del Régimen Jurídico del Mar Territorial y de la Zona Económica Exclusiva de Namibia, de 12 de diciembre de 1991	21	1992	64
Polonia	Ley referente a las zonas marítimas y a la administración marítima de la República de Polonia, de 21 de marzo de 1991	21	1992	66
Argentina	Ley N° 23.968, de 14 de agosto de 1991	20	1992	20
Senegal	Decreto N° 90-670, de 18 de junio de 1990, sobre determinación de las líneas de base	20	1992	23
Rumania	Ley de 7 de agosto de 1990 relativa al régimen legal de las aguas interiores, el mar territorial y la zona contigua de Rumania	19	1991	9
Estados Unidos de América	<i>Aide-memoire</i> relativo a las enmiendas a la Ley Magnuson de Conservación y Ordenamiento de las Pesquerías: Enmienda por la que se incluye al atún eminentemente migratorio entre las especies bajo la jurisdicción de los Estados Unidos, de 22 de mayo de 1991	19	1991	21
Australia	Proclamación de 13 de noviembre de 1990 por la que se establece el mar territorial de Australia	18	1991	8
Yugoslavia	Ley relativa al mar costero y la plataforma continental, de 23 de julio de 1987	18	1991	9
Albania	Decreto N° 7366, de fecha 9 de marzo de 1990, modificativo del decreto N° 4650, de 9 de marzo de 1970, relativo a la frontera estatal de la República Popular Socialista de Albania [entró en vigor el 24 de marzo de 1990]	16	1990	2
Egipto	Nota verbal de fecha 2 de mayo de 1990 dirigida a las Naciones Unidas por la República Árabe de Egipto, relativa a las líneas de base de las zonas marítimas de la República Árabe de Egipto	16	1990	3
Egipto	Decreto N° 27 (1990), de 9 de enero de 1990, relativo a las líneas de base de las zonas marítimas de la República Árabe de Egipto	16	1990	5
Francia	Ley N° 89-874, de 1° de diciembre de 1989, relativa a los bienes culturales marítimos y modificativa de la Ley de 27 de septiembre de 1941 que reglamentaba las excavaciones arqueológicas	16	1990	12
Israel	Ley sobre aguas territoriales (enmienda) 5750-1990, de 5 de febrero de 1990	16	1990	17
Namibia	Ley N° 3 de 1990, sobre el mar territorial y la zona económica exclusiva de Namibia, de 30 de junio de 1990	16	1990	18
Reino Unido	Decreto (de límites) del Mar Territorial, N° 482 de 1989 (Mar Territorial), de 15 de marzo de 1989	14	1989	10
Bulgaria	Ley de 8 de julio de 1987 sobre los espacios marinos de la República Popular de Bulgaria	13	1989	8
República Democrática Alemana	Decreto sobre investigación científica marina extranjera en el mar territorial, la plataforma continental y la zona de pesca de la República Democrática Alemana, de 23 de marzo de 1989	13	1989	31
Mauritania	Ordenanza 88-120, de 31 de agosto de 1988, por la que se establecen la delimitación y el estatuto jurídico del mar territorial, de la zona contigua, de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental de la República Islámica de Mauritania	13	1989	36
República Unida de Tanzania	Ley sobre el mar territorial y la zona económica exclusiva, de 1989	13	1989	38
Brasil	Extracto de la Constitución del Brasil sobre la organización del Estado (aprobada el 5 de octubre de 1988)	12	1988	11
Francia	Ley de 31 de diciembre de 1987 relativa a la campaña contra el tráfico de drogas, por la que se enmiendan ciertas disposiciones del Código Penal	12	1988	13
República Federal de Alemania	Legislación relativa a la Zona	12	1988	27
Irlanda	Ley de jurisdicción marítima (enmienda) de 4 de mayo de 1988: una ley que enmienda la Ley de jurisdicción marítima de 1959	12	1988	15

<i>Estado</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Estados Unidos de América	Proclamación por el Presidente de los Estados Unidos de América sobre el mar territorial de los Estados Unidos de América, de 27 de diciembre de 1988	12	1988	18
Estados Unidos de América	Legislación relativa a la Zona (publicada de nuevo)	12	1988	29
Bélgica	Ley por la que se establece la anchura del mar territorial de Bélgica, de 6 de octubre de 1987	11	1987	12
República Federal de Alemania	Legislación nacional relativa a la Zona	11	1988	57
Reino Unido	Legislación nacional relativa a la Zona	11	1988	58
Estados Unidos de América	Legislación nacional relativa a la Zona	11	1988	61
Bulgaria	Decreto N° 77, de 7 de enero de 1987, del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria, relativo a la zona económica exclusiva de la República Popular de Bulgaria en el Mar Negro, de 7 de enero de 1987	10	1987	10
Reino Unido	Ley del mar territorial de 1987 [Entró en vigor el 1° de octubre de 1987]	10	1987	12
Reino Unido	Decreto de 1987 sobre el mar territorial (límites) [Entró en vigor el 1° de octubre de 1987]	10	1987	19
Chile	Ley N° 18.565, de 13 de octubre de 1986, que modifica el Código civil en materia de espacios marítimos	9	1987	1
Gabón	Ley N° 9/84, de 12 de julio de 1984, por la que se establece una zona económica exclusiva de 200 millas marinas	9	1987	3
Trinidad y Tabago	Ley N° 24 de 1986, Aguas archipelágicas y la zona económica exclusiva, de 11 de noviembre de 1986	9	1987	6
Reino Unido	Declaración relativa a la conservación de poblaciones de peces y a la jurisdicción marítima alrededor de las Islas Falkland, de 29 de octubre de 1986	9	1987	18
Reino Unido	Islas Falkland, Proclamación N° 4 de 1986, Zona provisional de conservación y administración de pesquerías, de 29 de octubre de 1986	9	1987	19
Reino Unido	Islas Falkland: Ordenanza de pesquerías (conservación y administración), de 29 de octubre de 1986	9	1987	20
Estados Unidos de América	Ley del memorial marítimo R.M.S. Titanic, de 21 de octubre de 1986	9	1987	36
Viet Nam	Nota de la Misión Permanente de la República Socialista de Viet Nam, en la que se ratifica su indiscutible soberanía sobre el archipiélago de Truong Sa, de 23 de febrero de 1987	9	1987	57
Ghana	Ley (sobre delimitación) de zonas marítimas, de 2 de agosto de 1986	8	1986	14
Islandia	Reglamento N° 196, de 9 de mayo de 1985, relativo a la delimitación de la plataforma continental al Oeste, el Sur y el Este	8	1986	10
Rumania	Decreto N° 142, de 25 de abril de 1986, del Consejo de Estado relativo al establecimiento de la zona económica exclusiva de la República Socialista de Rumania en el Mar Negro	8	1986	17
Chile	Declaración del Gobierno de Chile de fecha 15 de septiembre de 1985 relativa a la Isla de Pascua y a la Isla de Sala y Gómez: extensión de la soberanía submarina	7	1986	107
Ecuador	Proclamación de 19 de septiembre de 1985 sobre la plataforma continental	7	1986	109
República Federal de Alemania	Decreto de 12 de noviembre de 1984 sobre la extensión del mar territorial de la República Federal de Alemania en el Mar del Norte para evitar los accidentes de petroleros en la Ensenada Alemana [Entró en vigor el 16 de marzo de 1985]	7	1986	9
República Federal de Alemania	Aviso 85/574, de 12 de noviembre de 1984, sobre la extensión del mar territorial en el Mar del Norte: disposiciones adicionales al reglamento sobre abordajes de 1972 [Entró en vigor el 16 de marzo de 1985]	7	1986	10

<i>Estado</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
República Federal de Alemania	Aviso 85/1224 sobre la Ensenada alemana. Extensión del mar territorial: disposiciones adicionales al Reglamento sobre Abordajes de 1972 [Entró en vigor el 16 de marzo de 1985]	7	1986	13
República Federal de Alemania	Anexo al aviso 85/1224: extractos del Reglamento del tráfico por las aguas navegables	7	1986	16
Guinea-Bissau	Ley N° 2/85, de 17 de mayo de 1985, sobre las líneas de base rectas	7	1986	23
Guinea-Bissau	Ley N° 3/85, de 17 de mayo de 1985, sobre delimitación de la frontera marítima entre la República de Guinea-Bissau y la República de Guinea; y sobre el mar territorial, la plataforma continental y la zona económica exclusiva de Guinea-Bissau	7	1986	23
Indonesia	Ley N° 5 de 1983 sobre la zona económica exclusiva de Indonesia, de 18 de octubre de 1983	7	1986	26
Indonesia	Explicaciones sobre la Ley N° 5 de 1983	7	1986	33
Madagascar	Ordenanza N° 85/013, de 16 de septiembre de 1985, por la que se determinan los límites de las zonas marítimas (mar territorial, plataforma continental y zona económica exclusiva) de la República Democrática de Madagascar	7	1986	42
México	Memorando explicativo del Presidente de la República de México presentado al Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la Ley Federal relativa al mar, de 8 de enero de 1986	7	1986	46
México	Ley Federal del Mar, de 8 de enero de 1986	7	1986	53
Países Bajos	Ley (extensión) sobre el mar territorial del Reino en las Antillas Neerlandesas, de 9 de enero de 1985	7	1986	67
Senegal	Ley N° 85/14 sobre la delimitación del mar territorial, la zona contigua y la plataforma continental, de 25 de febrero de 1985	7	1986	72
Guinea Ecuatorial	Ley N° 15/1984, de 12 de noviembre de 1984, sobre el mar territorial y la zona económica exclusiva de la República de Guinea Ecuatorial	6	1985	19
Francia	Decreto N° 85/185, de 6 de febrero de 1985, que regula el paso de buques extranjeros por las aguas territoriales francesas	6	1985	14
República Democrática Alemana	Decreto fronterizo de 20 de diciembre de 1984 (corrección)	6	1985	23
Países Bajos	Ley del Mar Territorial de los Países Bajos (demarcación) de 9 de enero de 1985 [Entró en vigor el 1° de junio de 1985]	6	1985	16
República Democrática Alemana	Segundo decreto para la aplicación de la ley sobre la frontera estatal de la República Democrática Alemana, de 20 de diciembre de 1984	4	1985	41
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Ley de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la frontera estatal de la URSS, de 24 de noviembre de 1982 (extractos)	4	1985	24
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Decreto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la zona económica, de 29 de febrero de 1984	4	1985	31
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Decreto del Presidium del Soviet Supremo sobre la zona económica de la URSS, de 28 de febrero de 1984	4	1985	32
Omán	Real Decreto de 10 de febrero de 1981 relativo al mar territorial, la plataforma continental y la zona económica exclusiva del Sultanato de Omán	1	1983	33
Omán	Real decreto promulgado el 1° de junio de 1982 por el Gobierno del Sultanato de Omán respecto a las líneas de base rectas	1	1983	35
Santo Tomé y Príncipe	Decreto N° 48/82 del Consejo de Ministros, de 2 de diciembre de 1982, relativo a las líneas de base rectas de Santo Tomé y Príncipe	1	1983	39
Suriname	Decreto C/14, de 31 de diciembre de 1980, que regula la pesca marítima	1	1983	41
República Árabe Siria	Ley N° 37, de 16 de agosto de 1981, sobre la extensión de sus aguas territoriales	1	1983	61
Estados Unidos de América	Proclamación del Presidente de los Estados Unidos de América sobre la zona económica exclusiva de los Estados Unidos de América, de 10 de marzo de 1983	1	1983	78
Vanuatu	Ley N° 23 de 1981 sobre las zonas marítimas [Entró en vigor el 6 de octubre de 1982]	1	1983	64

<i>Estado</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Viet Nam	Líneas de base del mar territorial de Viet Nam: Declaración de fecha 12 de noviembre de 1982 del Gobierno de la República Socialista de Viet Nam	1	1983	71

7. TRATADOS BILATERALES Y TRILATERALES

<i>Estados</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Australia/Timor-Leste	Canje de notas que constituye un Acuerdo entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de la República Democrática de Timor-Leste respecto a los arreglos para la exploración y explotación de petróleo en una zona del Mar de Timor entre Australia y Timor Oriental, Dili, de 20 de mayo de 2002	51	2003	95
Australia/Timor-Leste	Tratado del Mar de Timor, Dili, de 20 de mayo de 2002	51	2003	96
Australia/Timor-Leste	Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República Democrática de Timor Oriental y el Gobierno de Australia relativo al Acuerdo Internacional de Unificación para el yacimiento de Greater Sunrise, Dili, de 20 de mayo de 2002	51	2003	121
Australia/Timor-Leste	Acuerdo entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de la República Democrática de Timor Oriental relativo a la Unificación de los yacimientos de Sunrise y Troubadour, Dili, de 6 de marzo de 2003	51	2003	121
Estonia/Finlandia/ Suecia	Acuerdo entre el Gobierno de la República de Finlandia, el Gobierno de la República de Estonia y el Gobierno del Reino de Suecia sobre el punto común de sus fronteras marítimas en el Mar Báltico, de 16 de enero de 2001	50	2002	68
Gabón/Santo Tomé y Príncipe	Acuerdo sobre la delimitación de la frontera marítima entre la República Gabonesa y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, de 26 de abril de 2001	50	2002	65
Nigeria/ Santo Tomé y Príncipe	Tratado entre la República Federal de Nigeria y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe sobre el aprovechamiento conjunto de petróleo y otros recursos respecto a ciertas áreas de la zona económica exclusiva de los dos Estados, de 21 de febrero de 2001	50	2002	42
Omán/Pakistán	Acuerdo de Muscat sobre la delimitación de la frontera marítima entre el Sultanato de Omán y la República Islámica del Pakistán, de 12 de junio de 2000	50	2002	39
Honduras/Reino Unido	Tratado entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre delimitación de los espacios marítimos entre las Islas Caymán y la República de Honduras, de 4 de diciembre de 2001	49	2002	60
Arabia Saudita/Yemen	Tratado internacional de fronteras entre la República del Yemen y el Reino de Arabia Saudita, de 12 de junio de 2000	49	2002	64
Seychelles/República Unida de Tanzania	Acuerdo entre el Gobierno de la República Unida de Tanzania y el Gobierno de la República de Seychelles sobre la delimitación de la frontera marítima de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental, de 23 de enero de 2002	49	2002	56
Australia/ Timor Leste	Memorando de Entendimiento – Acuerdo del Mar de Timor, de 5 de julio de 2001	47	2001	45
Guinea Ecuatorial/ Santo Tomé y Príncipe	Tratado relativo a la delimitación de la frontera marítima entre la República de Guinea Ecuatorial y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, de 26 de junio de 1999	47	2001	39
Francia/Seychelles	Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Seychelles relativo a la delimitación de la frontera marítima de la zona económica exclusiva y la plataforma continental de Francia y Seychelles, de 19 de febrero de 2001	47	2001	42
Kuwait/Arabia Saudita	Acuerdo entre el Reino de Arabia Saudita y el Estado de Kuwait relativo al área sumergida adyacente a la zona dividida, de 2 de julio de 2000	46	2001	84
Guinea Ecuatorial/ Nigeria	Tratado entre la República de Guinea Ecuatorial y la República Federal de Nigeria sobre la delimitación de la frontera marítima, de 23 de septiembre de 2000	45	2001	68

<i>Estados</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
México/Estados Unidos de América	Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre la delimitación de la plataforma continental en la región occidental del Golfo de México más allá de las 200 millas náuticas, de 9 de junio de 2000	44	2000	71
Dinamarca/Noruega	Protocolo Adicional del Acuerdo de 18 de diciembre de 1995 entre el Reino de Noruega y el Reino de Dinamarca sobre la delimitación de la plataforma continental en la zona ubicada entre Jan Mayen y Groenlandia y la línea divisoria entre las zonas de pesca en ese sector, de 11 de noviembre de 1997	43	2000	111
Georgia/Turquía	Protocolo entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de Georgia sobre la confirmación de los límites marítimos entre ambos países en el Mar Negro, de 14 de julio de 1997	43	2000	108
Islandia/Noruega	Protocolo Adicional del Acuerdo de 28 de mayo de 1980 entre Noruega e Islandia sobre cuestiones relativas a la pesca y la plataforma continental y del Acuerdo complementario de 22 de octubre de 1981 sobre la plataforma continental entre Jan Mayen e Islandia, de 11 de noviembre de 1997	43	2000	109
Australia/Indonesia	Canje de notas de fecha 10 de febrero de 2000 que constituye un Acuerdo entre el Gobierno de Australia y la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental con respecto a la continuación de la aplicación del Tratado entre Australia y la República de Indonesia sobre la Zona de Cooperación ubicada entre la Provincia indonesia de Timor Oriental y el norte de Australia, de 11 de diciembre de 1989	42	2000	175
Bélgica/Países Bajos	Acuerdo entre el Reino de los Países Bajos y el Reino de Bélgica relativo a la delimitación de la plataforma continental, de 18 de diciembre de 1996	42	2000	170
Bélgica/Países Bajos	Acuerdo entre el Reino de los Países Bajos y el Reino de Bélgica relativo a la delimitación del mar territorial, de 18 de diciembre de 1996	42	2000	172
Dinamarca/Reino Unido	Acuerdo entre el Gobierno del Reino de Dinamarca junto con el Gobierno local de las Islas Faroe, por una parte, y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la otra, respecto a la delimitación marítima en la zona situada entre las Islas Faroe y el Reino Unido, de 18 de mayo de 1999	41	1999	58
Islandia/Noruega/ Federación de Rusia	Acuerdo entre el Gobierno de Islandia, el Gobierno de Noruega y el Gobierno de la Federación de Rusia relativo a ciertos aspectos de la cooperación en materia de pesca, de 15 de mayo de 1999	41	1999	53
Islandia/Noruega	Protocolo entre el Gobierno de Noruega y el Gobierno de Islandia concertado con arreglo al Acuerdo entre el Gobierno de Islandia, el Gobierno de Noruega y el Gobierno de la Federación de Rusia relativo a ciertos aspectos de la cooperación en materia de pesca, de 15 de mayo de 1999	41	1999	56
Dinamarca/Islandia	Acuerdo entre el Gobierno del Reino de Dinamarca y el Gobierno Local de Groenlandia, por una parte, y el Gobierno de la República de Islandia, por otra, sobre la delimitación de la plataforma continental y la zona de pesca en el área ubicada entre Groenlandia e Islandia, de 11 de noviembre de 1997	39	1999	35
Dinamarca/Noruega	Protocolo Adicional del Acuerdo de 18 de diciembre de 1995 entre el Reino de Noruega y el Reino de Dinamarca sobre la delimitación de la plataforma continental en la zona ubicada entre Jan Mayen y Groenlandia y la línea divisoria entre las zonas de pesca en ese sector, de 11 de noviembre de 1997	39	1999	37
Estonia/Letonia/ Suecia	Acuerdo entre el Gobierno de la República de Estonia, el Gobierno de la República de Letonia y el Gobierno del Reino de Suecia sobre el punto común de la frontera marítima en el Mar Báltico, de 30 de abril de 1997	39	1999	25
Estonia/Letonia	Acuerdo entre la República de Estonia y la República de Letonia sobre la determinación de los límites marítimos en el Golfo de Riga, el Estrecho de Irbe y el Mar Báltico, de 12 de julio de 1996	39	1999	28
Estonia/Letonia	Protocolo del Acuerdo entre la República de Estonia y la República de Letonia sobre la determinación de los límites marítimos en el Golfo de Riga, el Estrecho de Irbe y el Mar Báltico (de 12 de julio de 1996) entre el Primer Ministro de la República de Estonia y el Ministro Presidente de la República de Letonia, de 12 de julio de 1996	39	1999	32

<i>Estados</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Estonia/ Finlandia	Acuerdo entre la República de Finlandia y la República de Estonia sobre los límites de las zonas marítimas en el Golfo de Finlandia y el Mar Báltico septentrional, de 18 de octubre de 1996	39	1999	33
Islandia/Noruega	Protocolo Adicional del Acuerdo de 28 de mayo de 1980 entre Noruega e Islandia sobre cuestiones relativas a la pesca y la plataforma continental y del Acuerdo Complementario de 22 de octubre de 1981 sobre la plataforma continental en la zona ubicada entre Jan Mayen e Islandia, de 11 de noviembre de 1997	39	1999	38
Lituania/ Federación de Rusia	Tratado entre la República de Lituania y la Federación de Rusia sobre la delimitación de la zona económica exclusiva y la plataforma continental en el Mar Báltico, de 24 de octubre de 1997	39	1999	26
Tailandia/Viet Nam	Acuerdo entre el Gobierno del Reino de Tailandia y el Gobierno de la República Socialista de Viet Nam sobre la delimitación de los límites marítimos entre ambos países en el Golfo de Tailandia, de 9 de agosto de 1997	39	1999	23
Bulgaria/Turquía	Acuerdo entre la República de Turquía y la República de Bulgaria sobre el trazado de los límites en la zona de la desembocadura del río Mutludere/Rezovska y la delimitación de las zonas marítimas entre los dos Estados en el Mar Negro, de 4 de diciembre de 1997	38	1998	62
Djibouti/Etiopía	Acuerdo entre el Gobierno de Transición de Etiopía y el Gobierno de la República de Djibouti sobre la utilización del puerto de Djibouti, 1994	38	1998	56
Eritrea/ Etiopía	Acuerdo entre el Gobierno de Transición de Etiopía y el Gobierno del Estado de Eritrea sobre servicios portuarios y de tránsito, de 27 de septiembre de 1993	38	1998	58
Bulgaria/Turquía	Declaración conjunta relativa al Acuerdo entre la República de Turquía y la República de Bulgaria sobre el trazado de los límites en la desembocadura del río Rezovska/Mutludere y la delimitación de las zonas marítimas entre los dos Estados en el Mar Negro, de 4 de diciembre de 1997	36	1998	53
Australia/Indonesia	Tratado entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de la República de Indonesia por el cual se establecen el límite de la zona económica exclusiva y algunos límites de los fondos marinos, de 14 de marzo de 1997	35	1997	107
Niue/Estados Unidos de América	Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Niue relativo al trazado de un límite marítimo, de 13 de mayo de 1997	35	1997	104
Cuba/Jamaica	Acuerdo entre el Gobierno de Jamaica y el Gobierno de la República de Cuba sobre delimitación de la frontera marítima entre los dos Estados, de 18 de febrero de 1994	34	1997	64
Finlandia/Suecia	Acuerdo entre la República de Finlandia y el Reino de Suecia sobre la delimitación de la frontera entre la plataforma continental y la zona de pesca de Finlandia y la zona económica de Suecia en el Mar de Åland y el Mar Báltico, de 2 de junio de 1994	34	1997	69
Eritrea/Yemen	Acuerdo sobre principios para una solución pacífica de controversias entre Eritrea y el Yemen, París, de 21 de mayo de 1996	32	1996	96
Israel/Jordania	Acuerdo sobre la frontera marítima entre el Gobierno del Estado de Israel y el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania, de 18 de enero de 1996	32	1996	99
Estonia/Finlandia/Suecia	Acuerdo entre la República de Estonia, la República de Finlandia y el Reino de Suecia relativo a los restos del buque M/S Estonia, de 23 de febrero de 1995	31	1996	62
Dinamarca/Noruega	Acuerdo entre el Reino de Dinamarca y el Reino de Noruega relativo a la delimitación de la plataforma continental en la región situada entre Jan Mayen y Groenlandia y al límite entre las zonas pesqueras de la región, de 18 de diciembre de 1995	31	1996	59
Guinea-Bissau/Senegal	Acuerdo de gestión y cooperación entre el Gobierno de la República del Senegal y el Gobierno de la República de Guinea-Bissau, de 14 de octubre de 1993	31	1996	40
Argentina/Reino Unido	Declaración Conjunta: Cooperación en materia de actividades mar adentro en el Atlántico sudoccidental entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Argentina, de 27 de septiembre de 1995	30	1995	62

<i>Estados</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
India/Myanmar/ Tailandia	Acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Myanmar, el Gobierno de la República de la India y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre la determinación del triffinio entre los tres países en el Mar de Andamán, de 27 de octubre de 1993	30	1995	66
Italia/España	Tratado entre el Reino de España y la República Italiana para la represión del tráfico ilícito de droga en el mar, de 8 de abril de 1994	29	1995	77
Canadá/Unión Europea	Acuerdo entre la Unión Europea y el Canadá sobre la pesca (fletán de Groenlandia), de 16 de abril de 1995	28	1995	34
Alemania/Polonia	Tratado entre la República Federal de Alemania y la República de Polonia sobre la confirmación de la frontera entre ambos países, de 14 de noviembre de 1990	28	1995	33
Albania/Italia	Acuerdo entre la República de Albania y la República de Italia para la determinación de la plataforma continental de cada uno de los dos países, de 18 de diciembre de 1992	26	1994	54
Cabo Verde/Senegal	Tratado sobre la delimitación de la frontera marítima entre la República de Cabo Verde y la República del Senegal, de 17 de febrero de 1993	26	1994	45
Colombia/Jamaica	Tratado sobre la delimitación marítima entre la República de Colombia y Jamaica, de 12 de noviembre de 1993	26	1994	50
República Popular Democrática de Corea/URSS	Acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea relativo al régimen de la frontera estatal soviético-coreana, de 3 de septiembre de 1990	22	1992	6
Dinamarca/República Democrática Alemana	Tratado entre la República Democrática Alemana y el Reino de Dinamarca sobre la delimitación de la plataforma continental y las zonas de pesca, de 14 de septiembre de 1988	22	1992	3
Bolivia/Perú	Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de Bolivia relativo a las facilidades para el tránsito de personas entre los territorios de los dos países. Firmado en Ilo, Perú, el 24 de enero de 1992	21	1992	94
Bolivia/Perú	Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de Bolivia relativo a la participación de Bolivia en la Zona Libre de la playa de Ilo. Firmado en Ilo, Perú, el 24 de enero de 1992	21	1992	92
Bolivia/Perú	Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de Bolivia relativo a la participación de empresas bolivianas en la Zona Libre Industrial de Ilo. Firmado en Ilo, Perú, el 24 de enero de 1992	21	1992	89
Bolivia/Perú	Acuerdo Marco entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de Bolivia sobre el Proyecto Binacional de Amistad, Cooperación e Integración del "Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz". Firmado en Ilo, Perú, el 24 de enero de 1992	21	1992	87
Francia/Estados Unidos de América	Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Francesa sobre los despojos del naufragio del buque CSS Alabama, de 3 de octubre de 1989	20	1992	26
Bélgica/Francia	Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno del Reino de Bélgica sobre la delimitación de la plataforma continental, de 8 de octubre de 1990	19	1991	29
Bélgica/Francia	Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno del Reino de Bélgica sobre la delimitación del mar territorial, de 8 de octubre de 1990	19	1991	27
Francia/Reino Unido	Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a la conclusión de la delimitación de la plataforma continental en la zona meridional del Mar del Norte, de 23 de julio de 1991	19	1991	31
Trinidad y Tabago/ Venezuela	Tratado entre la República de Trinidad y Tabago y la República de Venezuela sobre la delimitación de áreas marinas y submarinas, de 18 de abril de 1990 [Entró en vigor el 23 de julio de 1991]	19	1991	22
Canadá/URSS	Acuerdo entre el Gobierno del Canadá y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la prevención de incidentes en el mar fuera de las aguas territoriales, de 20 de noviembre de 1989	18	1991	25

<i>Estados</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Fiji/Francia	Codicilo por el que se modifica el Acuerdo de 19 de enero de 1983 entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de Fiji sobre la delimitación de su zona económica, de 8 de noviembre de 1990	18	1991	36
Francia/Islas Salomón	Acuerdo sobre la delimitación marítima entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de las Islas Salomón, de 12 de noviembre de 1990	18	1991	33
Argentina/Reino Unido	Declaración conjunta sobre conservación de recursos pesqueros entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 28 de noviembre de 1990	17	1991	22
URSS/Estados Unidos de América	Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre el límite marítimo, de 1º de junio de 1990	17	1991	15
Islas Cook/Francia	Acuerdo sobre delimitación marítima entre el Gobierno de las Islas Cook y el Gobierno de la República Francesa, de 3 de agosto de 1990	16	1990	55
Francia/URSS	Acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de la República Francesa en relación con la prevención de incidentes en el mar fuera de las aguas territoriales, de 4 de julio de 1989	16	1990	23
Italia/URSS	Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialista Soviéticas en relación con la prevención de incidentes en el mar fuera de las aguas territoriales, de 30 de noviembre de 1989	16	1990	35
URSS/Estados Unidos de América	Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la cooperación en los estudios oceanográficos, de 1º de junio de 1990	16	1990	47
Francia/Reino Unido	Declaración conjunta del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y del Gobierno de la República Francesa, de 2 de noviembre de 1988	14	1989	14
República Federal de Alemania/URSS	Acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativo a la prevención de accidentes en el mar fuera de las aguas territoriales, de 25 de octubre de 1988	14	1989	15
URSS/Estados Unidos de América	Declaración conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de 23 de septiembre de 1989 (Interpretación uniforme de las normas de derecho internacional que rigen el paso inocente)	14	1989	12
Francia/Reino Unido	Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a la delimitación del mar territorial en el Estrecho de Dover, de 2 de noviembre de 1988	13	1989	45
Irlanda/Reino Unido	Acuerdo entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República de Irlanda relativo a la delimitación de zonas de la plataforma continental entre los dos países, de 7 de noviembre de 1988	13	1989	48
Australia/Islas Salomón	Acuerdo entre el Gobierno de las Islas Salomón y el Gobierno de Australia por el que se establecen ciertas fronteras en el mar y en los fondos marinos, de 13 de septiembre de 1988	12	1988	19
Birmania/India	Convenio entre la República Socialista de la Unión Birmana y la República de la India sobre la delimitación de la frontera marítima en el Mar de Andamán, el Canal Coco y el Golfo de Bengala. Hecho en Rangún el 23 de diciembre de 1986	10	1987	105
Colombia/Honduras	Tratado de delimitación marítima entre Colombia y Honduras (de 2 de agosto de 1986)	10	1987	103
Francia/Italia	Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Italiana sobre la delimitación de las fronteras marítimas en la zona del Estrecho de Bonifacio. Hecho en París el 28 de noviembre de 1986	10	1987	95
URSS/Reino Unido	Convenio entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para prevenir incidentes en el mar más allá del mar territorial, de 15 de julio de 1986	10	1987	97

<i>Estados</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Francia/Mónaco	Acuerdo de Delimitación Marítima entre el Gobierno de Su Alteza Serenísima, el Príncipe de Mónaco, y el Gobierno de la República Francesa, de 16 de febrero de 1984	9	1987	58
Argentina/Chile	Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile (18 de octubre de 1984)	4	1985	50

8. CONVENCIONES MULTILATERALES

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, UNESCO, París, 2 de noviembre de 2001	48	2002	30
Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo Sostenible de las Zonas Marinas y Costeras del Pacífico Nordeste	48	2002	46
Declaración de Montreal sobre la Protección del Medio Marino y de las Actividades Realizadas en Tierra	48	2002	56
Acuerdo Marco para la conservación de los recursos marinos vivos en la alta mar del Pacífico sudeste ("Acuerdo de Galápagos"), de 14 de agosto de 2000	45	2001	70
Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios en el Océano Pacífico occidental y central, de 5 de septiembre de 2000	45	2001	79
Declaración de Belice, adoptada por la XIII Conferencia de Ministros de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero en la ciudad de Belice, el 17 de noviembre de 1997	37	1998	82
Situación de la Convención para la prohibición de la pesca con redes de enmalle y deriva en el Pacífico Sur, de 9 de marzo de 1998	37	1998	96
Protocolo II de la Convención para la prohibición de la pesca con redes de enmalle y deriva en el Pacífico Sur (comunicado en una nota verbal de fecha 9 de marzo de 1998)	37	1998	98
Unión Europea: Declaración solemne sobre la conservación y ordenación de los recursos pesqueros del Mediterráneo, 27 a 29 de noviembre de 1996	35	1997	123
Declaración de Majuro: Segunda Conferencia multilateral de alto nivel sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Pacífico occidental y central, de 13 de junio de 1997	35	1997	125
Declaración de La Habana aprobada en la XII Conferencia de Ministros de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), de 6 de noviembre de 1996	34	1997	86
Protocolo relativo al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972, y resoluciones de la Reunión especial, de 7 de noviembre de 1996	34	1997	71
Resolución II de 10 de junio de 1995 adoptada por la Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y su Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves	31	1996	64
Declaración de Washington sobre la Protección del Medio Marino frente a las actividades realizadas en tierra, de 1º de noviembre de 1995	31	1996	76
Acuerdo sobre el tráfico ilícito por mar, por el que se aplica el artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Consejo de Europa), 1994	29	1995	62
Declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), de 4 de julio de 1995	29	1995	76
Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios	29	1995	25
Convención sobre la conservación y ordenación de los recursos de abadejo en el Mar de Bering central, de 16 de junio de 1994	27	1995	84
Declaración solemne sobre la conservación y ordenación de los recursos pesqueros del Mediterráneo, 12 a 14 de diciembre de 1994	27	1995	83
Acuerdo sobre la cooperación en la investigación, conservación y administración de los mamíferos marinos en el Atlántico Norte, de 9 de abril de 1992	26	1994	66

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Declaración de Lisboa sobre la aplicación del capítulo relativo a asuntos marinos del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, por parte de las autoridades locales, 3 a 5 de mayo de 1993	26	1994	69
Declaración de Buenos Aires adoptada por el Seminario Internacional sobre la adopción de un régimen efectivo para la conservación de los recursos vivos en el área adyacente a la zona económica exclusiva, de 9 de junio de 1994	26	1994	76
Convención para la conservación del atún de aleta azul del sur, de 10 de mayo de 1993	26	1994	57
Convención para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, de 22 de septiembre de 1992	23	1993	32
Declaración sobre la extensión coordinada de jurisdicción en el Mar del Norte, de 22 de septiembre de 1992	23	1993	65
Convención para la conservación de las poblaciones anádromas del Pacífico septentrional, de 11 de febrero de 1992	22	1992	21
Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del Mar Báltico, de 9 de abril de 1992	22	1992	54
Convenio sobre la protección del Mar Negro contra la contaminación, de 21 de abril de 1992	22	1992	31
Convención relativa a la cooperación pesquera entre Estados africanos ribereños del Océano Atlántico, de 5 de julio de 1991	19	1991	33
Convenio Internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, de 30 de noviembre de 1990	18	1991	37
Acuerdo sobre la Organización del Océano Índico para la cooperación en asuntos marítimos (IOMAC), de 7 de septiembre de 1990	16	1990	57
Protocolo para la conservación y ordenación de áreas marinas y costeras del Pacífico Sudeste, de 21 de septiembre 1989	15	1990	47
Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Radiactiva, de 21 de septiembre de 1989	15	1990	41
Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, de 22 de marzo de 1989	14	1989	37
Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios acerca del Convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos, de 22 de marzo de 1989	14	1989	69
Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, de 28 de abril de 1989	14	1989	77
Declaración de Tarawa, de 11 de julio de 1989	14	1989	29
Convención para la prohibición de la pesca de enmalle y deriva en el Pacífico meridional, de 23 de noviembre de 1989	14	1989	31
Declaración de Castries, de 24 de noviembre de 1989	14	1989	28
Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, de 10 de marzo de 1988	11	1988	24
Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, de 10 de marzo de 1988	11	1988	14
Canje de notas entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en relación con áreas mineras de los fondos marinos profundos, de 14 de agosto de 1987, junto con un Acuerdo entre los Gobiernos del Canadá, el Reino de Bélgica, la República de Italia, el Reino de los Países Bajos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la solución de problemas prácticos relacionados con áreas mineras de los fondos marinos profundos. Firmado en Nueva York el 14 de agosto de 1987	11	1988	28
Convenio para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente de la región del Pacífico Sur, de 24 de noviembre de 1986	10	1987	59
Protocolo relativo a la cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación en la región del Pacífico Sur, de 25 de noviembre de 1986	10	1987	89
Protocolo para prevenir la contaminación por vertimiento en la región del Pacífico Sur, de 25 de noviembre de 1986	10	1987	78
Tratado sobre pesquerías concertado entre los Gobiernos de algunos Estados insulares del Pacífico y el Gobierno de los Estados Unidos de América, de 2 de abril de 1987	10	1987	24
Símpoio sobre cooperación marítima en el Mar Mediterráneo, Tercera Declaración de Túnez, de 28 de noviembre de 1986	9	1987	62

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Entrada en vigor del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur el 11 de diciembre de 1986	9	1987	66
Convenio de las Naciones Unidas sobre las condiciones de inscripción de los buques, Ginebra, 7 de febrero de 1986	7	1986	87
Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur, de 6 de agosto de 1985	6	1985	24
Declaración de Viña del Mar, de 10 de febrero de 1984, adoptada en la Segunda Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de países miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS)	4	1985	43
Protocolo de cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la región del Gran Caribe, de 24 de marzo de 1983	1	1983	106
Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe, de 24 de marzo de 1983	1	1983	1992

9. NOTAS, DECLARACIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ESTADOS Y GRUPOS DE ESTADOS

<i>Estados</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Irán (República Islámica del)	Nota verbal de fecha 8 de mayo de 2002 del Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, con referencia al Acuerdo entre la Arabia Saudita y Kuwait relativo a la zona sumergida adyacente a la zona dividida, concertado en Kuwait el 2 de julio de 2000	49	2002	67
Guyana	Notas verbales de fecha febrero de 2002 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guyana dirigidas al Ministerio de Desarrollo Empresarial y Relaciones Exteriores de Trinidad y Tabago y al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, sobre Delimitación de Zonas Marinas y Submarinas entre la República de Trinidad y Tabago y la República Bolivariana de Venezuela, firmado el 18 de abril de 1990	48	2002	62
Saint Kitts y Nevis	Nota verbal de fecha 26 de noviembre de 2001 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Saint Kitts y Nevis dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, referente al territorio conocido como "Isla Aves"	48	2002	61
Trinidad y Tabago	Nota verbal de fecha 27 de marzo de 2002 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Trinidad y Tabago dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guyana, relativa al Tratado sobre la Delimitación de las Zonas Marinas y Submarinas de Trinidad y Tabago y Venezuela, que fue firmado el 18 de abril de 1990	48	2002	63
Islandia	Declaración de Reykjavik sobre la pesca responsable en el ecosistema marino, de 4 de octubre de 2001	47	2001	61
Irán (República Islámica del)	Carta de fecha 21 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas por la que se transmite una nota verbal de fecha 30 de noviembre de 1999, relativa a la "violación del territorio de la República Islámica del Irán por las fuerzas militares de los Estados Unidos de América en la región del Golfo Pérsico"	43	2000	107
Estados Unidos de América	Nota verbal de fecha 6 de abril de 2000 dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas por la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, en respuesta a la nota verbal de la República Islámica del Irán de fecha 30 de noviembre de 1999, protestando por "la entrada de un buque de guerra de los Estados Unidos en las aguas territoriales de la República Islámica del Irán"	43	2000	105
Francia	Declaración relativa a la posición del Gobierno de Francia con respecto a la comunicación de España sobre el depósito de una lista de coordenadas geográficas, nota verbal de fecha 22 de septiembre de 1998	38	1998	54
Viet Nam	Controversia relativa a la Ley sobre la zona económica exclusiva y la plataforma continental de la República Popular de China, promulgada el 26 de junio de 1998	38	1998	54

<i>Estados</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Camboya	Nota verbal de fecha 13 de marzo de 1998 por la que se transmite una declaración del Gobierno Real de Camboya dirigida al Reino de Tailandia y a la República Socialista de Viet Nam, respecto al Acuerdo sobre la Delimitación de la Frontera Marítima entre Tailandia y Viet Nam (firmado el 9 de agosto de 1977) en el Golfo de Tailandia, en la que se declara que el Acuerdo viola la soberanía de Camboya	37	1998	95
Argentina	Nota de fecha 14 de mayo de 1997 referente a la nota verbal N° 107/96, de fecha 6 de septiembre de 1996, de la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas en relación con las observaciones formuladas por la República Argentina en el momento de depositar su instrumento de ratificación	35	1997	101
Irán (República Islámica del)	Carta de fecha 27 de mayo de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (presencia de una embarcación iraní en las aguas territoriales de los Emiratos Árabes Unidos)	35	1997	102
Irán (República Islámica del)	Carta de fecha 28 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas por la que se transmite una nota verbal de fecha 3 de julio de 1997 dirigida a la Embajada del Pakistán, por la que se protesta de disparos dirigidos a dos embarcaciones a motor iraníes por un buque de guerra de los Estados Unidos en la plataforma continental de la República Islámica del Irán	35	1997	103
Reino Unido	Referencia a la declaración formulada por el Gobierno de Mauricio en el instrumento de adhesión al Acuerdo sobre poblaciones de peces, de 28 de julio de 1997	35	1997	37
Bahrein	Carta de fecha 4 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas en relación con la ley, de 27 de mayo de 1993, promulgada por la República Islámica del Irán para delimitar sus zonas marinas	33	1997	83
Chile	Nota de fecha 6 de septiembre de 1996 dirigida a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, de la Secretaría de las Naciones Unidas, que se refiere a dos comunicaciones remitidas por la República Argentina a las Naciones Unidas, en las cuales se hace mención del Tratado de Límites de 1881 y el Tratado de Paz y Amistad de 1984	33	1997	83
Irán (República Islámica del)	Carta de fecha 18 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, referida a una carta de fecha 26 de agosto de 1996 del Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (relativa a la Ley sobre las áreas marinas de la República Islámica del Irán en el Golfo Pérsico y el Mar de Omán, de 1993)	33	1997	86
Irán (República Islámica del)	Carta de fecha 18 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, referida a una nota verbal de fecha 25 de julio de 1996 de la Misión Permanente de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (respecto a las objeciones de Arabia Saudita a las disposiciones de la Ley sobre las áreas marinas de la República Islámica del Irán en el Golfo Pérsico y el Mar de Omán, de 1993)	33	1997	86
Irán (República Islámica del)	Carta de fecha 18 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, referida a una nota verbal de fecha 20 de agosto de 1996 de la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (respecto a las objeciones del Estado de Qatar a las disposiciones de la Ley sobre las áreas marinas de la República Islámica del Irán en el Golfo Pérsico y el Mar de Omán, de 1993)	33	1997	87
Irán (República Islámica del)	Carta de fecha 18 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, referida a una carta de fecha 26 de agosto de 1996 del Representante de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (respecto a objeciones de los Emiratos Árabes Unidos a las disposiciones de la Ley sobre las áreas marinas de la República Islámica del Irán en el Golfo Pérsico y el Mar de Omán, de 1993)	33	1997	89

<i>Estados</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
República de Corea	Carta de fecha 18 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República de Corea, respecto a una alegación infundada hecha por Greenpeace de que buques coreanos se dedican a la pesca de enmalle y deriva en el Mar Mediterráneo	33	1997	90
Emiratos Árabes Unidos	Cartas idénticas de fecha 2 de enero de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas referentes a “actos repetidos de piratería marítima realizados por fuerzas iraníes contra embarcaciones pesqueras pertenecientes a ciudadanos de los Emiratos Árabes Unidos”	33	1997	91
Kuwait	Carta de fecha 26 de agosto de 1996 por la que se transmite una declaración sobre la Ley promulgada por la República Islámica del Irán el 27 de mayo 1993 respecto a la delimitación de sus áreas marítimas	32	1996	91
Qatar	Nota verbal que expone la posición de Qatar respecto a la promulgación por la República Islámica del Irán de la denominada “Ley de zonas marítimas de la República Islámica del Irán en el Golfo Pérsico y el Mar de Omán, de 1993”	32	1996	89
Arabia Saudita	Protesta por la ley de la República Islámica del Irán denominada “Ley de zonas marítimas de la República Islámica del Irán en el Golfo Pérsico y el Mar de Omán, de 1993”	32	1996	90
Irán (República Islámica del)	Nota N° 641/1206, de fecha 3 de mayo de 1995, dirigida a la Embajada de la República Francesa en Teherán, en respuesta a la protesta presentada por Alemania en nombre de la Unión Europea con respecto a la Ley sobre Zonas Marítimas de la República Islámica del Irán en el Golfo Pérsico y el Mar de Omán, de 2 de mayo de 1993	31	1996	37
Estados Unidos de América	Comunicación relativa a su interpretación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, en una nota verbal de fecha 13 de marzo de 1996	31	1996	39
Alemania	Gestión realizada el 14 de diciembre 1994 por la Embajada alemana en Teherán respecto a las disposiciones de la legislación nacional iraní incompatibles con el derecho marítimo internacional	30	1996	60
Alemania	Nota verbal de fecha 23 de diciembre de 1994 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia por la Embajada alemana en Bangkok (en nombre de la Unión Europea) referente al anuncio realizado por Tailandia el 7 de agosto de 1992 sobre las líneas de base rectas y las aguas interiores en el Área 4	28	1995	31
Alemania	Nota verbal de fecha 14 de diciembre de 1994 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica por la Embajada alemana en San José (en nombre de la Unión Europea) relativa a las normas establecidas por Costa Rica el 15 de junio de 1993 sobre el paso de buques pesqueros extranjeros por su mar territorial	28	1995	31
España	Carta de fecha 31 de marzo de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas, respecto a una demanda presentada a la Corte Internacional de Justicia contra Canadá	28	1995	32
Argentina	Nota de fecha 22 de agosto de 1994, dirigida a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina	27	1995	81
Venezuela	Comunicación relativa a la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en nota verbal de fecha 14 de noviembre de 1994	27	1995	31
Yugoslavia	Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Yugoslavia sobre la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el inicio de la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	27	1995	82

Estados	Título/Tema	Boletín No.	Año	Página
Belice	Carta de fecha 22 de marzo de 1994 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Belice, referente a las relaciones y la política regionales generales, especialmente en lo concerniente a sus límites territoriales (incluidos los marítimos), con referencia a una carta de fecha 4 de marzo de 1994 del Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala (A/49/94)	26	1994	39
Guatemala	Carta de fecha 4 de marzo de 1994 dirigida al Secretario General por la Ministra de Relaciones Exteriores de Guatemala sobre la situación de los límites territoriales y marítimos entre Guatemala y Belice	26	1994	41
Irán (República Islámica del)	Observaciones de la República Islámica del Irán en relación con las opiniones del Gobierno de los Estados Unidos de América acerca de la Ley de Zonas Marinas de la República Islámica del Irán en el Golfo Pérsico y el Mar de Omán, de 2 de mayo de 1993 - nota verbal de 24 de mayo de 1994	26	1994	35
Tailandia	Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia relativa a la confiscación de buques pesqueros extranjeros y a la detención de pescadores extranjeros acusados de violar las leyes y reglamentos de pesquerías en la zona económica exclusiva, transmitida al Secretario General de las Naciones Unidas el 3 de mayo de 1994	26	1994	44
Estados Unidos de América	Protesta de los Estados Unidos de América de fecha 11 de enero de 1994 relativa a los actos legislativos de la República Islámica del Irán de 2 de mayo de 1993 y al Decreto-ley de 21 de julio de 1973	25	1994	101
Argentina	Carta de fecha 7 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas respecto a una ley por la que el Reino Unido trata de extender su jurisdicción marítima en las aguas adyacentes a las Islas de Georgia del Sur y Sandwich del Sur	24	1994	52
Reino Unido	Carta de fecha 12 de mayo de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (7 de mayo de 1993) respecto a la extensión de la zona marítima en torno a las Islas de Georgia del Sur y Sandwich del Sur	24	1994	54
Tailandia	Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia respecto a los derechos de paso y libertad de navegación de buques extranjeros en las zonas marítimas de Tailandia (documento A/48/90 de 22 de febrero de 1993)	23	1993	108
Bélgica	Carta de fecha 19 de marzo de 1992 dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas, respecto a una corrección a la publicación <i>National Legislation on the Continental Shelf</i> , publicada en 1989 por la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (versiones en francés e inglés)	21	1992	100
Belice	Declaración pronunciada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Belice, el viernes 3 de abril de 1992, con motivo de la creación de la Comisión Consultiva Nacional sobre las negociaciones entre Belice y Guatemala	21	1992	22
Bolivia	Carta de fecha 3 de febrero de 1992 del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, respecto a la oferta de Perú de libre tránsito para los productos bolivianos por un "corredor" que lleva a Ilo desde la ciudad fronteriza boliviana de Desaguadero	21	1992	97
Lituania	Declaración de fecha 31 de enero de 1992 formulada en el momento de la adhesión a la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua, de 29 de abril de 1958	21	1992	99
Guatemala	Carta de fecha 9 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas respecto a la controversia con Belice relativa a la explotación del mar territorial y la zona económica exclusiva	20	1992	54
Guinea-Bissau	Nota verbal de fecha 14 de noviembre de 1991 de la Misión Permanente de Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas: Comunicado sobre el fallo de la Corte Internacional de Justicia en el caso relativo a las controversias entre Guinea-Bissau y el Senegal	20	1992	52

<i>Estados</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Senegal	Declaración del Gobierno del Senegal tras la decisión de la Corte Internacional de Justicia en La Haya confirmatoria del fallo de 31 de julio de 1989 favorable al Senegal en su controversia con Guinea-Bissau respecto de las fronteras marítimas	20	1992	53
Yemen	Carta de fecha 19 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular del Yemen y la República Árabe del Yemen en la que se informa al Secretario General de la unión de los dos Estados a partir del 22 de mayo de 1990 en un solo Estado soberano denominado la "República del Yemen"	16	1990	67
Estados Unidos de América	Protesta de los Estados Unidos de América respecto al anuncio hecho el 1º de agosto de 1977 por la República Popular Democrática de Corea de su intención de establecer una frontera marítima militar de 50 millas marinas	15	1990	8
Haití	Nota verbal de fecha 18 de febrero de 1988 notificando que queda prohibida la entrada a los puertos, las aguas territoriales y la zona económica exclusiva a todo buque que transporte desechos, basura, residuos o cualquier otro material que pueda poner en peligro la salud de la población del país y contaminar el medio ambiente marino, aéreo y terrestre, transmitida a las Naciones Unidas en carta de fecha 29 de febrero de 1988	11	1988	13
Bolivia	Comunicado oficial de fecha 11 de junio de 1987 respecto a las negociaciones entre Bolivia y Chile sobre el problema de falta de acceso al mar de Bolivia	10	1987	21
Estados Unidos de América	Nota del Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, respecto a un acuerdo titulado "Acuerdo sobre las aguas históricas de la República Socialista de Viet Nam y la República Popular de Kampuchea" de 7 de julio de 1982	10	1987	23
Argentina	Transcripción de un comunicado de prensa del Gobierno de la República Argentina en respuesta al anuncio del Gobierno del Reino Unido sobre la creación de una zona de pesca en torno a las Islas Malvinas, presentado en una carta de fecha 30 de octubre de 1986 por el Representante Permanente de la Argentina	9	1987	40
Argentina	Carta de fecha 3 de noviembre de 1986 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas respecto a la "Declaración sobre las pesquerías del Atlántico Sudoeste" hecha por el Gobierno británico	9	1987	42
Argentina	Nota de fecha 31 de octubre de 1986, enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a través de la Embajada del Brasil en Buenos Aires, respecto a la "Declaración sobre las pesquerías del Atlántico sudoeste" publicada por el Gobierno británico el 29 de octubre de 1986	9	1987	44
Argentina	Declaración de fecha 17 de noviembre de 1986 del Gobierno argentino relativa a la "Declaración sobre las pesquerías del Atlántico sudoeste" hecha por el Gobierno británico el 29 de octubre de 1986	9	1987	45
Argentina	Carta de fecha 4 de noviembre de 1986 dirigida al Representante Permanente de la Argentina ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) por el Director General de la FAO, respecto a la conservación de los recursos pesqueros del Atlántico sudoeste	9	1987	47
Argentina	Extracto de la declaración de fecha 21 de noviembre de 1985 del Director General Adjunto del Departamento de Pesca de la FAO sobre una evaluación de la situación de las poblaciones de peces en el Atlántico sudoeste, incluidas las poblaciones migratorias en la plataforma de Patagonia	9	1987	48
Argentina	Comunicado de prensa emitido por el Gobierno argentino el 3 de enero de 1987 sobre las Islas Malvinas	9	1987	49
Argentina	Comunicado de prensa emitido el 30 de enero de 1987 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina sobre los derechos de pesca en la zona de 200 millas próxima al continente y las islas	9	1987	50

<i>Estados</i>	<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Argentina	Comunicado de prensa emitido el 31 de enero de 1987 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina sobre el patrullaje en el Atlántico Sur	9	1987	52
Singapur	Nota de fecha 5 de diciembre de 1986 en que se expone la posición del Gobierno de la República de Singapur sobre las reivindicaciones vietnamitas relativas a las llamadas aguas históricas y el trazado de líneas de base	9	1987	53
Reino Unido	Carta de fecha 21 de noviembre de 1986 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, respecto a la Declaración de 29 de octubre de 1986 sobre límites de pesca en torno a las Islas Falkland	9	1987	55
Viet Nam	Nota de fecha 23 de febrero de 1987 de la Misión Permanente de la República Socialista de Viet Nam en la que se ratifica su indiscutible soberanía sobre el archipiélago de Truong Sa	9	1987	57
Guinea-Bissau	Nota verbal de fecha 21 de agosto de 1986 de la Misión Permanente de la República de Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas, respecto a una protesta del Gobierno del Senegal contra la Ley N° 2, de 17 de mayo de 1985, de la República de Guinea-Bissau relativa a la delimitación de sus aguas territoriales	8	1986	23
Senegal	Nota verbal de fecha 27 de mayo de 1986 del Gobierno de la República del Senegal respecto a la Ley N° 2, de 17 de mayo de 1985, de la República de Guinea-Bissau relativa a la delimitación de sus aguas territoriales	8	1986	24
Tailandia	Declaración de fecha 9 de diciembre de 1985 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia sobre las reclamaciones vietnamitas relativas a las llamadas aguas históricas y al trazado de las líneas de base	7	1986	111
Estados Unidos de América	Nota de fecha 13 de enero de 1986 de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas respecto a la expedición, por la Administración Oceánica y Atmosférica Nacional, del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, de cuatro licencias autorizando la exploración de recursos minerales sólidos de los fondos marinos profundos en áreas especificadas del Océano Pacífico centrooriental	7	1986	74
Estados Unidos de América	Nota de fecha 10 de julio de 1985 del Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, respecto a las normas navegacionales publicadas por el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia el 1° de junio de 1985	6	1985	40
Etiopía	Nota verbal de fecha 7 de noviembre de 1984 de la Misión Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas, relativa a la declaración formulada por la República Árabe del Yemen en el momento de la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre la soberanía respecto a islas no especificadas en el Mar Rojo y en el Océano Índico	4	1985	22
Israel	Nota de fecha 9 de diciembre de 1984 de la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas relativa a la navegación y el sobrevuelo en el Estrecho de Tiran y en el Golfo de Aqaba en relación con la declaración hecha por la República Árabe de Egipto	4	1985	23
Francia	Nota de Francia, de fecha 5 de diciembre de 1983, relativa a la línea de base recta del mar territorial de Viet Nam	3	1984	16
China	Declaración, de fecha 28 de noviembre de 1982, hecha por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular de China respecto a las aguas territoriales de Viet Nam y el trazado de las líneas de base, de 12 de noviembre de 1982	1	1983	76
Grupo de los 77	Declaración del Grupo de los 77 (en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar), de 11 de abril de 1983 (LOS/PCN/5)	1	1983	85

Estados	Título/Tema	Boletín No.	Año	Página
Grupo de los países (socialistas) de Europa Oriental	Declaración del Grupo de los países (socialistas) de Europa Oriental en relación con la proclamación formulada el 10 de marzo de 1983 por el Presidente de los Estados Unidos de América respecto al establecimiento de la zona económica exclusiva de los Estados Unidos de América y su declaración de la misma fecha relativa a la política oceánica de los Estados Unidos, de 8 de abril de 1983 (LOS/PCN/6)	1	1983	83
Irán (República Islámica del)	Nota de fecha 4 de febrero de 1983 de la República Islámica del Irán relativa a la extensión de las aguas interiores y el mar territorial de Omán	1	1983	38
Israel	Nota de fecha 12 de marzo de 1982 de la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas relativa a la Ley N° 37 de la República Árabe Siria sobre la extensión de su mar territorial a 35 millas marinas	1	1983	62
Nueva Zelanda	Nota de fecha 3 de junio de 1982 de la Misión Permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas relativa a la Ley N° 37 de la República Árabe Siria sobre la extensión de su mar territorial a 35 millas marinas	1	1983	63
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Declaración hecha por el Gobierno Soviético el 23 de abril de 1983 respecto a la declaración de los Estados Unidos sobre su política en cuestiones relativas al uso de los océanos del mundo y sus recursos	1	1983	86
Estados Unidos de América	Declaración del Presidente de los Estados Unidos de América hecha el 10 de marzo de 1983 en relación con la proclamación sobre la zona económica exclusiva de los Estados Unidos de América	1	1983	80

10. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Título	Boletín No.	Año	Página
<i>Frontera terrestre y marítima entre Camerún y Nigeria (Camerún contra Nigeria, interviniendo Guinea Ecuatorial)</i> – Fallo de 10 de octubre de 2002 – Fondo (extracto)	50	2002	70
Fallo en el caso relativo a la <i>Delimitación marítima y cuestiones territoriales entre Qatar y Bahrein (Qatar contra Bahrein)</i> , 16 de marzo de 2001	46	2001	88
<i>Delimitación marítima y cuestiones territoriales entre Qatar y Bahrein (Qatar contra Bahrein)</i> , Comunicado de prensa ICJ/536 de 16 de febrero de 1995	28	1995	43
<i>Caso de jurisdicción pesquera (España contra Canadá)</i> , Comunicado de prensa ICJ/537 de 29 de marzo de 1995	28	1995	45
Comunicado: Camerún inicia actuaciones contra Nigeria	26	1994	79
Fallo de la Corte. <i>Delimitación marítima en la zona comprendida entre Groenlandia y Jan Mayen (Dinamarca contra Noruega)</i> . Comunicado N° 93/14 de 14 de junio de 1993	24	1993	57
Caso relativo al <i>Paso a través del Gran Belt (Finlandia contra Dinamarca)</i> : Comunicado de prensa	22	1992	108
Sentencia dictada el 11 de septiembre de 1992 sobre la <i>Controversia relativa a las fronteras terrestres, insulares y marítimas (El Salvador/Honduras, con intervención de Nicaragua)</i> : Comunicado de prensa (extractos)	22	1992	92
Comunicado N° 91/6 de 22 de febrero de 1991. Portugal presenta una demanda contra Australia relativa a “ciertas actividades de Australia con respecto a Timor Oriental”	18	1991	66
Comunicado de la Corte Internacional de Justicia N° 90/5 de fecha 2 de marzo de 1990. Laudo arbitral de 31 de Julio de 1989 (<i>Guinea-Bissau contra Senegal</i>). La Corte rechaza la solicitud de que se indiquen medidas provisionales	16	1990	68
Comunicado de la Corte Internacional de Justicia. Laudo arbitral de 31 de Julio de 1989 (<i>Guinea-Bissau contra Senegal</i>). Solicitud de que se indiquen medidas provisionales (determinación de la frontera marítima entre los dos Estados)	15	1990	63
Dinamarca entabla un caso contra Noruega (controversia relativa a la delimitación de las zonas pesqueras y las áreas de la plataforma continental entre Dinamarca y Noruega — comunicado N° 88/18 de la Corte, de 18 de agosto de 1988	12	1988	76
<i>Controversia relativa al límite terrestre, insular y marítimo (El Salvador/Honduras)</i> : composición de la Corte el 8 de mayo de 1987	10	1987	133
El Salvador y Honduras someten un asunto a la Corte Internacional de Justicia, 11 de diciembre de 1986	9	1987	65
<i>Solicitud de revisión y de interpretación del Fallo de 24 de febrero de 1982 en el caso relativo a la Plataforma Continental (Túnez/Jamahiriya Árabe Libia)</i> , de 10 de diciembre de 1985	7	1986	113

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Fallo de la Corte Internacional de Justicia en el caso relativo a la <i>Plataforma continental (Jamahiriya Árabe Libia/Malta)</i> (Solicitud de Italia de permiso para intervenir), 21 de marzo de 1984	6	1985	41
Laudo del Tribunal Arbitral en la Delimitación Marítima entre Guinea y Guinea-Bissau, 14 de febrero de 1985	6	1985	47
Fallo de la Corte Internacional de Justicia en el caso relativo a la <i>Plataforma continental (Jamahiriya Árabe Libia/Malta)</i> , 3 de junio de 1985	6	1985	52
Fallo de la Corte Internacional de Justicia sobre la <i>Delimitación de la frontera marítima en la zona del Golfo de Maine (Canadá/Estados Unidos de América)</i> , 12 de octubre de 1984	4	1985	73
<i>Delimitación de la frontera marítima en la zona del Golfo de Maine (Canadá/Estados Unidos de América)</i> , 25 de noviembre de 1981	1	1983	117

11. RESOLUCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Resolución 1987/181, de 8 de julio de 1987: Desarrollo de zonas marítimas bajo jurisdicción nacional	10	1987	108
Resolución 1987/84, de 8 de julio de 1987: Aspectos económicos y técnicos de los asuntos marinos	10	1987	108
Resolución 1985/75, de 26 de julio de 1985: Aspectos económicos y técnicos de los asuntos marinos	7	1986	131
Resolución 1983/4, de 24 de mayo de 1983: Medidas tendientes a mejorar la cooperación internacional para la prohibición del tráfico marítimo de drogas ilícitas	1	1983	115

12. INFORMACIÓN JURÍDICA PROCEDENTE DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

<i>Organización internacional</i>	<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Organización Marítima Internacional (OMI)	Resolución A.847 (20): Directrices para ayudar a los Estados de abanderamiento en la implantación de los instrumentos de la OMI	37	1998	99
	Resolución A.848 (20): Implantación del Código internacional de gestión de la seguridad (IGS)	37	1998	109
	Resolución A.851 (20): Principios generales a que deben ajustarse los sistemas y prescripciones de notificación para buques, incluidas las Directrices para notificar sucesos en que intervengan mercancías peligrosas, sustancias perjudiciales o contaminantes del mar	37	1998	111
	Resolución A.858 (20): Procedimiento para aprobar y modificar los dispositivos de separación del tráfico, las medidas de organización del tráfico distintas de los dispositivos de separación del tráfico, incluidas la designación y sustitución de vías marítimas archipelágicas, y los sistemas de notificación para buques	37	1998	115
	Resolución A.867 (20): Lucha contra las prácticas peligrosas relacionadas con el tráfico o transporte de migrantes por mar	37	1998	116
	Resolución A.868 (20): Directrices para el control y la gestión del agua de lastre de los buques a fin de reducir al mínimo la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos	37	1998	118
	Resolución A.869 (20): Directrices para facilitar la lucha contra los sucesos de contaminación por hidrocarburos de conformidad con el artículo 7 y el anexo del Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990	37	1998	128
	Resolución A.871 (20): Directrices sobre la asignación de responsabilidades para tratar de resolver con éxito los casos de polizonaje	37	1998	131
	Resolución A.872 (20): Directrices para la prevención y supresión del contrabando de drogas, sustancia sicotrópicas y productos químicos precursores en buques dedicados al transporte marítimo internacional	37	1998	139
	Resolución A.584 (14) de 20 de noviembre de 1985 sobre medidas para prevenir los actos ilícitos que amenazan la seguridad del buque y la salvaguardia de su pasaje y tripulación	7	1986	130

13. INFORMES DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Informe del décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Kingston, Jamaica, 24 de febrero a 13 de marzo de 1992; Nueva York, 10 a 21 de agosto de 1992	23	1993	81
Informe del noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Kingston, 25 de febrero a 22 de marzo de 1991, y Nueva York, 12 a 30 de agosto de 1991	20	1992	28
Informe del octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Kingston, 5 a 30 de marzo de 1990, y Nueva York, 13 a 31 de agosto de 1990	17	1991	25
Informe del séptimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Kingston, 27 de febrero a 23 de marzo de 1989, y Nueva York, 14 de agosto al 1º de septiembre de 1989	14	1989	88
Informe del sexto período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Kingston, 14 de marzo a 8 de abril de 1988, y Nueva York, 15 de agosto a 2 de septiembre de 1988	12	1988	47
Informe sobre la reunión de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Nueva York, 27 de julio a 21 de agosto de 1987	10	1987	120
Informe del quinto período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Kingston, 30 de marzo a 16 de abril de 1987	10	1987	115
Informe sobre la reunión de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Nueva York, 11 de agosto a 5 de septiembre de 1986	8	1986	38
Informe del cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Kingston, 17 de marzo a 11 de abril de 1986	8	1986	35
Informe sobre la labor realizada en el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	6	1985	72
Informe sobre la labor realizada en el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	4	1985	100
Informe sobre la labor realizada en el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, incluida la consideración del reglamento	3	1984	28

14. CUADROS DE LOS MIEMBROS, OBSERVADORES Y PARTICIPANTES EN LA COMISIÓN PREPARATORIA

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Cuadro de miembros, observadores y participantes en la Comisión Preparatoria, décimo período de sesiones	23	1993	85
Cuadro de miembros, observadores y participantes en la Comisión Preparatoria, noveno período de sesiones	20	1992	34
Cuadro de miembros, observadores y participantes en la Comisión Preparatoria, octavo período de sesiones	17	1991	34
Cuadro de miembros, observadores y participantes en la Comisión Preparatoria, séptimo período de sesiones (Kingston y Nueva York)	14	1989	94
Cuadro de miembros, observadores y participantes en la Comisión Preparatoria, sexto período de sesiones (Kingston y Nueva York)	12	1988	52
Cuadro de miembros, observadores y participantes en la Comisión Preparatoria, quinto período de sesiones (Kingston y Nueva York)	10	1987	110
Cuadro de miembros, observadores y participantes en la Comisión Preparatoria, cuarto período de sesiones (Kingston y Nueva York)	8	1986	30
Cuadro de miembros, observadores y participantes en la Comisión Preparatoria, al 5 de septiembre de 1985	6	1985	67

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Lista de miembros y observadores de la Comisión Preparatoria a la fecha de cierre para la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	4	1985	98
Cuadro de miembros, observadores y participantes en la Comisión Preparatoria, al 5 de septiembre de 1984	4	1985	93
Cuadro de miembros y observadores en la Comisión Preparatoria, al 9 de septiembre de 1983 (Primer período de sesiones y continuación del primer período de sesiones)	3	1984	23

15. LISTA DE DOCUMENTOS DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Lista de documentos de la Mesa Ampliada y del décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria	23	1993	93
Lista de documentos, Nueva York, 10 a 21 de agosto de 1992	23	1993	
Lista de documentos de la Mesa Ampliada y del noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria	20	1992	39
Lista de documentos de la Mesa Ampliada y del octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria	17	1991	39
Lista de documentos de la Mesa Ampliada y del séptimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria	14	1989	99
Lista de documentos de la Mesa Ampliada y del sexto período de sesiones de la Comisión Preparatoria	12	1988	64
Lista de documentos del quinto período de sesiones de la Comisión Preparatoria y de la reunión de Nueva York	10	1987	124
Lista de documentos del cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria y de la reunión de Nueva York	8	1986	41
Lista de documentos del tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria y de la reunión de Ginebra	6	1985	77
Lista de documentos del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria y de la reunión de Ginebra	4	1985	103
Lista de documentos del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria	3	1984	38

16. INFORMACIÓN PERTINENTE PARA LA LABOR DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Seminario sobre el estado actual de la tecnología de la explotación minera de los fondos abisales (Nueva York, 18 y 19 de agosto de 1988)	12	1992	57
Certificados de inscripción de Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, expedidos por el Secretario General	12	1992	39
Inscripción de las solicitudes de Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como primeros inversionistas con arreglo a la resolución II	12	1992	37
Declaración sobre la aplicación de la resolución II	8	1986	48
Declaración adoptada por la Comisión Preparatoria el 30 de agosto de 1985 (LOS/PCN/72)	6	1986	85
Información sobre la presentación de solicitudes de inscripción como primeros inversionistas y resolución de conflictos con respecto a zonas superpuestas	3	1984	35

17. DECLARACIONES FORMULADAS POR LAS DELEGACIONES EN LA CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PREPARATORIA CELEBRADA EN EL VERANO DE 1989

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Zambia en nombre del Grupo de los 77	15	1990	54
Dinamarca en nombre del Grupo de los Once ("Amigos de la Convención")	15	1990	58
Francia en nombre de los países miembros de la Comunidad Económica Europea	15	1990	59
Bulgaria en nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental	15	1990	60
Italia en nombre del Grupo de los Seis	15	1990	61
Canadá en nombre de los posibles solicitantes	15	1990	62

18. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LISTAS DE CONCILIADORES, ÁRBITROS Y EXPERTOS, ELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO Y OTRA INFORMACIÓN PERTINENTE

<i>Título</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Listas de conciliadores y árbitros designados con arreglo a los artículos 2 de los Anexos V y VII de la Convención	47	2001	64
Listas de expertos para los fines del artículo 2 del Anexo VIII de la Convención (Arbitraje especial)	47	2001	67
Lista de conciliadores designados de conformidad con el artículo 2 del anexo V de la Convención	40	1999	154
Lista de árbitros designados de conformidad con el artículo 2 del anexo VII de la Convención	40	1999	154
Excepciones facultativas a la aplicabilidad de la sección 2 de la Parte XV de la Convención	40	1999	152
Elección del procedimiento por los Estados partes con arreglo al artículo 287 de la Convención	40	1999	150
Lista de conciliadores y árbitros designados con arreglo al artículo 2 de los anexos V y VII de la Convención	36	1998	57
Elección del procedimiento por los Estados partes con arreglo al artículo 287 de la Convención	36	1998	54
Estado de la lista de conciliadores y árbitros designados con arreglo al artículo 2 de los anexos V y VII de la Convención	35	1997	128
Elección del procedimiento por los Estados partes con arreglo al artículo 287 de la Convención	34	1997	91
Elección del procedimiento por los Estados partes con arreglo al artículo 287 de la Convención	32	1996	103
Lista de conciliadores y árbitros designados con arreglo a los anexos V y VII a la Convención (nombramiento por Alemania)	31	1996	96
Lista de conciliadores y árbitros con arreglo a los anexos V y VII a la Convención (presentados por Sri Lanka)	30	1996	84
Lista de conciliadores y árbitros con arreglo a los anexos V y VII a la Convención (presentados por el Sudán)	30	1996	84
Elección del procedimiento por los Estados Partes con arreglo al artículo 287 de la Convención	30	1996	82
Decisiones adoptadas por la Reunión <i>ad hoc</i> de los Estados Partes celebrada los días 21 y 22 de noviembre de 1994	30	1996	83

19. REIVINDICACIONES DE ZONAS MARÍTIMAS

	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Cuadro de reivindicaciones de jurisdicción marítima	45	2001	114
Resumen de las zonas marítimas reclamadas por los países	39	1999	39
Cuadro de zonas marítimas reclamadas	39	1999	40
Reivindicaciones de zonas marítimas por región: Estados de África	34	1997	47
Reivindicaciones de zonas marítimas por región: Estados de Asia	34	1997	51
Reivindicaciones de zonas marítimas por región: Estados de Europa y de América del Norte	34	1997	57
Reivindicaciones de zonas marítimas por región: Estados de América Latina y el Caribe	34	1997	61
Cuadro de reivindicaciones de zonas marítimas en todo el mundo	30	1996	68
Resumen de reivindicaciones de zonas marítimas en todo el mundo	30	1996	79
Cuadro de reivindicaciones de zonas marítimas	23	1993	67
Resumen de reivindicaciones de zonas marítimas	23	1993	78
Cuadro de reivindicaciones de zonas marítimas	15	1990	29
Resumen de reivindicaciones de zonas marítimas	15	1990	39
Extensión de reivindicaciones nacionales sobre las zonas marítimas	11	1988	46
Cuadro de límites de la soberanía y la jurisdicción nacional	8	1986	25
Cuadro de la extensión de las zonas marítimas	8	1986	28
Cuadro de límites de la jurisdicción nacional	2	1983	iii
Cuadro de la extensión de las zonas marítimas	2	1983	vi

20. OTRAS INFORMACIONES PERTINENTES PARA EL DERECHO DEL MAR

Título/Tema	Boletín No.	Año	Página
Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima, Primera Reunión Plenaria, México, D. F., 6 al 9 de mayo de 2002	49	2002	70
Tribunal Internacional del Derecho del Mar: Caso relativo a la conservación de poblaciones de peces espada entre Chile y la Comunidad Europea en el Océano Pacífico Sudoriental. Acuerdo provisional alcanzado entre las Partes: El Presidente de la Sala Especial amplía los plazos, 15 de marzo de 2001	46	2001	89
Tribunal Internacional del Derecho del Mar: fallo dictado en la <i>Causa del buque Monte Confurco (Nº 6) (Seychelles contra Francia) – Solicitud de pronta liberación</i>	45	2001	112
Arbitraje entre Eritrea y el Yemen: Laudo en la segunda etapa: Trazado de límites marítimos, de 17 de diciembre de 1999	44	2000	77
Tribunal Internacional del Derecho del Mar: Orden dictada en las <i>Causas del atún de aleta azul del Sur (Nos. 3 y 4)</i> , de 30 de julio de 1999	44	2000	76
Tribunal Internacional del Derecho del Mar: Fallo dictado en la <i>Causa del buque “Camouco”</i> , de 17 de enero de 2000	44	2000	80
Tribunal arbitral internacional. Laudo arbitral en la <i>causa del “Atún de aleta azul del Sur”</i> , de 4 de agosto de 2000	44	2000	80
Comisión sobre el Desarrollo Sostenible: Informe sobre el séptimo período de sesiones (1º de mayo y 27 de julio de 1998 y 19 a 30 de abril de 1999). Decisión 7/1: Los océanos y los mares	41	1999	63
Tribunal Internacional del Derecho del Mar: fallo dictado en la <i>Causa sobre el buque “Saiga” (Nº 2)</i> , 1º de julio de 1999	40	1999	149
Elección de miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	40	1999	148
Elección de miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental	34	1997	90
Elección de miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar	32	1996	99
OHI/AIG: Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y la Asociación Internacional de Geodesia (AIG) Junta Consultiva sobre el Derecho del Mar	31	1996	96
“Organizaciones internacionales competentes o apropiadas” con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	31	1996	79
Lista de miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos al 7 de agosto de 1995	29	1995	81
La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos concluye su primer período de sesiones, Kingston, del 7 al 17 de agosto de 1995	29	1995	83
División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Oficina de Asuntos Jurídicos. Calendario provisional de reuniones para 1994/1995 en relación con la entrada en vigor de la Convención	26	1994	81
Publicaciones de venta de las Naciones Unidas elaboradas por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos	24	1993	70
Anuncio del Departamento de Estado de los Estados Unidos para hacer cumplir la moratoria sobre pesca con redes de enmalle y deriva, 8 de marzo de 1993	23	1993	107
Caso relativo a la delimitación de las zonas marítimas entre el Canadá y la República Francesa – Informe técnico presentado a la Corte por el comandante P. B. Beazley: Extractos del laudo dictado el 10 de junio de 1992 por la Corte de Arbitraje con respecto a la delimitación de las zonas marítimas entre el Canadá y Francia	22	1992	88
Conservación y ordenación de los recursos vivos de la alta mar: propuesta presentada al tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Ginebra, 12 de agosto a 4 de septiembre de 1991	19	1991	42
Pesca del salmón en aguas internacionales. Resolución del Consejo de la Organización para la Conservación del Salmón en el Atlántico Norte (OCSAN) en su séptima reunión anual, celebrada del 12 al 15 de junio de 1990 en Helsinki	18	1991	68
Retiro de la reserva hecha por Mongolia con ocasión de su adhesión a la Convención de Ginebra sobre la Alta Mar de 1958	17	1991	47
Extractos del comunicado final del 21º Foro del Pacífico Meridional, celebrado en Port Vila, Vanuatu, del 31 de julio al 1º de agosto de 1990 (medio ambiente y pesca)	16	1990	75

<i>Título/Tema</i>	<i>Boletín No.</i>	<i>Año</i>	<i>Página</i>
Dos períodos de sesiones científicos convocados por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) organizadas por la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas (comunicado de prensa de las Naciones Unidas SEA/1093 UNESCO 2525 de 12 de enero de 1990)	15	1990	64
Reunión del Grupo de expertos en investigación científica marina, Sede de las Naciones Unidas, 5 a 8 de septiembre de 1989	14	1989	106
Reunión del Grupo de expertos en planificación de la utilización de los mares y gestión de las zonas costeras, Santiago, Chile, 28 de noviembre al 1º de diciembre de 1989	14	1989	108
Comunicado de la decimocuarta reunión del Comité Permanente de Ministros Encargados de Relaciones Exteriores de los Países de la Comunidad del Caribe, celebrada en Puerto España los días 20 y 21 de mayo de 1988	12	1992	75
Canje de cartas entre el Representante Permanente de Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas y el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, respecto a la mención de un supuesto acuerdo entre Portugal y Francia titulado "Guinea Bissau-Senegal: Canje de notas sobre los límites del mar territorial y la plataforma continental" (cartas de fecha 13 y 14 de abril de 1988)	11	1988	64
Simposio sobre cooperación marítima en el Mar Mediterráneo, Tercera Declaración de Túnez, 28 de noviembre de 1986	9	1987	62
Entrada en vigor del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur el 11 de diciembre de 1986	9	1987	66
Información relativa a la primera concesión de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, 7 de marzo de 1986	8	1986	53
Extracto de los documentos finales de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983	3	1984	21
Cuestión relativa al artículo 93 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	3	1984	43
Tercer Premio Mundial concedido en 1983 en reconocimiento de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	3	1984	44

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
